BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 14 de Diciembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9512

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda—

2178.—Mensaje N.º 83 — Departamento de Hacienda. — Solicitando crédito suplementario por la cantidad de $ m|n. 18.939. (página 410)

2180.—Aduana de la Capital — Asignación mensual para gastos de fiscalización, reembarcos y trasbordos. (página 410)

2181.—Hacienda, Ministerio — Provisión de los uniformes de verano para el personal de servicio. (página 410)

2182.—Mensaje N.º 86 — Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Solicitando del H. Congreso crédito suplementario por $ 202.998,36 m|n. (página 410)

2183.—Hacienda, Ministerio — Se autoriza la enajenación privada de 1.286 tambores de hierro a la Administración General de I. Internos. (página 410)

2184.—Martín Devarán — Causa fiscal. (página 411)

2185.—Vasallo J. — Confirmando resolución. (página 411)

2186.—Fresone Félix — Autorización para utilizar en el puerto de Olivos un pontón guinche. (página 411)

2187.—F. C. C. Argentino — Ampliación de una casilla en el Puerto de la Capital. (página 411)

2188.—Gianotti y Casati — Habilitando un guinche en el puerto de Olivos. (página 411)

2189.—Ravier Jorge — Concediendo devolución y disponiendo que los servicios de almacenaje a los automóviles deben liquidarse sobre la base del volúmen. (página 411)

2190.—Dávila Eufemio — Autorizando para pagar en cuotas mensuales su deuda. (página 411)

2191.—Contaduría General — Ampliando suma en el juicio iniciado contra Juan Luciani, Narciso Menasche y Juan Rosses. (página 411)

2192.—Contaduría General — Autorizando a pagar en cuotas mensuales al señor Calixto Herrera, su deuda. (página 411)

2193.—Bárcena Elina Giráldez de — Autorizando a la Contaduría General para deducir de su crédito la deuda que tiene con el fisco el Mayor Ignacio Bárcena. (página 412)

2194.—Ocaná, Villanueva y Cía. — Declarando caduca la concesión acordada a la Soc. Sud Americana H. W. Ackermans y H. van Haaren y autorizando a instalar un guinche a vapor. (página 412)

2195.—Contaduría General — Modificando decreto y ordenando causa criminal contra Julio D. González. (página 412)

2196.—Contaduría General — Modificando decreto y ordenando causa civil contra Julio D. González. (página 412)

2197.—Hacienda, Ministerio — Designando representante del fisco en el juicio que le sigue J. Mac Call y Cía. (página 412)

2198.—Houlder Brothers y Cía. Ltd. — Negando devolución. (página 412)

2199.—Contaduría General — Causa civil contra [illegible] Durán y solidariamente contra Federico C. [illegible] (página 412)

2200.—Blanco y Cía. Antonio — Confirmando resolución. (página 412)

2201.—Blanco y Cía. Antonio — Confirmando resolución. (página 412)

2202.—Blanco y Cía. Antonio — Confirmando resolución. (página 413)

2203.—Contaduría General — Autorizando para que cargue sumas a cuentas "Deudores incobrables". (página 413)

2204.—División Río Uruguay — Habilitando al servicio público el atracadero en Puerto Colón. (página 413)

2205.—Talleres Metalúrgicos S. A. — Dejando sin efecto el decreto de fecha 23 de Mayo de 1904, por el que se habilitó parte del depósito que posee en Avellaneda la S. A. T. Metalúrgicos. (página 413)

2206.—F. C. C. del Chubut — Aceptando donación de un terreno. (página 413)

2207.—Dreyfus y Cía. — Dejando sin efecto los decretos por los que se concedió en arrendamiento varias fracciones de terreno en el Puerto de la Capital. (página 413)

2208.—C. H. A. de Electricidad — Modificando cláusula del decreto fecha 3 de Febrero de 1923. (página 413)

2209.—Díaz de Vivar Manuel — Confirmando resolución. (página 413)

2210.—Hacienda, Ministerio — Nombrando comisión ad - honórem para informar medidas que faciliten operaciones portuarias en la zona del Riachuelo. (página 413)

2211.—Anglo Mexican Petroleum Ltd. Cía. — Confirmando resolución. (página 413)

2212.—Rigoli Hnos. — Confirmando resolución. (página 413)

2213.—Locatelli Hnos. y Ferraris — Concediendo arrendamiento fracción de galpón. (página 414)

2214.—Hacienda, Ministerio — Sin efecto decreto de concesión galpón a la Municipalidad de la Capital en P. Mendoza y Brandzen. (página 414)

2215.—Contaduría General — Causa civil contra Alfredo Dulce. (página 414)

2216.—Ferrari José Orlando — Confirmando resolución. (página 414)

2217.—West India Oil C. — Sin efecto Art. 1.º y 2.º decreto de Febrero 9 de 1923. (página 414)

2218.—De Vita Juan — Concediendo arrendamiento una superficie de terreno. (página 414)

2219.—Cub Náutico Mar del Plata — Acordando una fracción de terreno playa Sud espigón C., Puerto Mar del Plata. (página 414)

2220.—Silva Juan de Dios — Causa fiscal. (página 414)

2221.—Pisani Pedro C. y Cía. — Causa fiscal. (página 414)

2222.—Dionisj y Cía. Jorge — Causa fiscal. (página 415)

2223.—Kammerer Federico — Causa fiscal. (página 415)

2224.—Ríos Gumersindo — Causa fiscal. (página 415)

2225.—Vitale César — Causa fiscal. (página 415)

2226.—Impuestos Internos — Procediendo a la clausura provisoria del depósito fiscal número 1. (página 415)

Ministerio de Obras Públicas—

5369.—D. G. de Navegación y Puertos — Se nombra Apuntador a don Julio Mora. (página 415)

5370.—Subsecretaría — Ascenso y nombramiento. (página 415)

5371.—Biblioteca y Talleres — Se nombra ayudante a don Adolfo García. (página 415)

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

3655.—Dirección Gral. de Estadística — Solicitando autorización para llamar a licitación pública. (página 415)

3656.—Impuestos Internos — Solicitando autorización para llamar a licitación pública. (página 415)

3657.La Forestal Cía. de Tierras y Maderas y FF. CC. — Denegando franquicia condicional derecho sulfato aluminio, ceniza de soda y azufre bruto. (página 415)

3658.—Mensaque M. — Anulando reparo. (página 415)

3659.—Wolf y Shorr — Negando reconsideración. (página 416)

3660.—Cury, Berger y Cía. — Negando devolución. (página 416)

3661.—Comisión de Contrabando — Anulando resolución del 6 de Noviembre de 1921. (página 416)

3662.—Zaffaroni y Paolantonio — Concediendo rectificación. (página 416)

3663.—Universidad Nacional de Buenos Aires — Anulando cargo. (página 416)

3664.—Sasson D. y Cía. — Negando sin efecto cargo. (página 416)

3665.—Fiorentino y Molins — Negando reconsideración. (página 416)

3666.—Capdevielle y Cía. — Denegando sin efecto reparo. (página 416)

3667.—Sociedad de Beneficencia de la Capital — Anulando cargo. (página 416)

3668.—Malvar Alfredo — Forma de despacharse los cueros vacunos salados secos. (página 416)

3669.—Mouriño J. y Cía. — Negando reconsideración. (página 416)

3670.—Fábrica de Filtros esterilizadores al ozono. — Que se deja libre de derechos de importación los esterilizadores de agua por el ozono. (página 416)

3671.—Costa Francisco y Cía. — Negando se les deje despachar unas mercaderías. (página 416)

3672.—Colombo Caros L. — Negando anulación de cargo. (página 417)

3673.—La Quiaca, Receptoría — Concediendo autorización. (página 417)

3674.—Bher Ernest — Negando relevación de obligación. (página 417)

3675.—Chadwick Weir y Cía. — Negando devolución. (página 417)

3676.—Dirección General de Correos y Telégrafos — Concediendo devolución. (página 417)

3677.—Cía. Swift de La Plata — Concediendo devolución. (página 417)

3678.—Ochoa F. — Autorizando construcción de una glorieta madera y zinc. (página 417)

3679.—Laffiñ Albert — Negando anulación de cargo. (página 417)

3680.—Ledesma Sugar, Estates And Refining C.º Ltd. — Negando renovación letra. (página 417)

3681.—Gock N.—Negando renovación de letra. (página 417)

3682.—Posadas, Aduana — Aclarando decreto de 22 de Julio de 1925. (página 417)

3683.—Ribelli R. — Cancelando letra. (página 417)

3684.—Contaduría General — Negando el pedido de José María Verduna para pagar cuotas mensuales de $ 100 por sumas adeudadas. (página 418)

3685.—Universidad Nacional de Buenos Aires — Anulando cargo. (página 418)

3686.—Amerio Pedro — Dejando sin efecto cargo. (página 418)

3687.—The American Express — Confirmando cargo. (página 418)

3688.—Mihanovich N. Cía. Arg. de Navegación Ltd. — Negando anulación cargo. (página 418)

3689.—Torrado y Koopman — Negando plazo 180 días que solicitan. (página 418)

3690.—La Blanca — Negando devolución. (página 418)

3691.—Standard Oil Cía. of Arg. — Concediendo autorización. (página 418)

3692.—Tolemei Hnos. — Negando reconsideración. (página 418)

3693.—Marino N. V. — Confirmando reparo. (página 418)

3694.—Bignoli P. Ltd. — Negando reconsideración. (página 418)

3695.—Costaguta D. y Cía. — Negando anulación de recargo. (página 418)

3696.—The Baldwin Locomotive Works — Negando anulación de cargo. (página 418)

3697.—F. C. del Sud, Empresa — Concediendo devolución. (página 419)

3698.—Bokkelen L. V. — Negando rectificación. (página 419)

3699.—Sosa Arturo E. — Negando anulación de letra. (página 419)

3700.—Bessler Waechter y Cía. Arg. Agency —Negando reconsideración. (página 419)

3701.—F. C. de Bs. Aires, Empresa — Autorizando operación solicitada. (página 419)

3702.—Houlder Brothers Cía. Ltd. — Concediendo devolución. (página 419)

3703.—Otero López A. — Denegando anulación de cargo. (página 419)

3704.—Gutiérrez D. — Negando reconsideración. (página 419)

3705.—Bandinzoni y Cía. — Concediendo devolución. (página 419)

3706.—Pasman A. E., Cía. — Negando declaración. (página 419)

3707.—Cabezas y Cía. — Negando reconsideración. (página 419)

3708.—Van Halsteyn y Wooke — Anulando cargo. (página 419)

3709.—Pescio A. — Negando devolución. (página 420)

[illegible].—William J. H. — Anulando cargo. (página [illegible])

3711.—Allinson Bell — Concediendo devolución. (página 420)

Ministerio de Agricultura—

1149.—Disponiendo que la Dir. Gral. de Minas, Geología e Hidrología compruebe las condiciones en que se encuetra un terreno solicitado para cateo. (página 420)

1150.—Autorizando al Sr. Manuel E. Castro, para pescar mejillones en Puerto Deseado. (página 420)

1151.—Autorizando al Sr. Andrés Fraga, para pescar mejillones en Puerto Deseado (Santa Cruz). (página 420)

1152.—Reglamentando funcionamiento de los establecimientos destinados a la desinfección de semillas y productos vegetales en general. (página 420)

1153.—Designando al Director de Economía Rural y Estadística para que realice una inspección por las zonas afectadas por invasiones de puccinas o rullas en las Provs. de Snta Fe y Córdoba. (página 421)

1154.—Disponiendo que la Dir. Grel. de Minas, Geología e Hidrología, compruebe las condiciones en que se encuentra un terreno solicitado para cateo. (página 421)

1155.—Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los Sres. Pablo Torre e Hijo y Cía. (página 421)

1156.—Revocando la resolución de la Dir. Gral. de Minas, Geología e Hodrología de fecha 30 de Junio de 1925. (página 421)

1157.—Haciendo saber a los Sres. Díaz y Olivares que en el local remate - feria en Valentín Gómez, deben instalar la balanza determinada por la ley 11.228. (página 421)

1158.—Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los Sres. Otelo Corni y Cía. (página 421)

1159.—Confirmando resolución de la Dir. de Patentes y Marcas de fecha 24 de Septiembre ppdo. (página 421)

1161.—Autorizando el reembarque de dos vacas lecheras holandesas. (página 421)

1162.—No haciendo lugar al pedido de plazo para la aplicación del decreto de 17 de Septiembre de 1925. (página 421)

1163.—Dejando sin efecto varias resoluciones de la Dir. Gral. de Minas, Geología e Hidrología. (página 421)

1164.—Anulando inscripciones en el Registro de Contraor del Comercio de Carnes de algunas sociedades y personas. (página 422)

1165.—Designando al Ing. Joaquín Granel, para que realice una jira de estudio por las regiones frutícolas de España, Portugal e Italia, en Junio de 1926. (página 422)

1166.—Prorrogando hasta el 31 de Octubre de 1926 las franquicias acordadas por las resoluciones de 12 y 26 de Enero y 5 de Junio ppdo. (página 422)

1167.—Confirmando resolución de la Dir. de Patentes y Marcas del 5 de Septiembre ppdo. (página 422)

1168.—Acordando patente de invención por 15 años. (página 422)

1169.—Acordando patente de invención por 15 años. (página 422)

1170.—Acordando patente de invención por 15 años. (página 422)

1171.—Acordando patente de invención por 15 años. (página 422)

1172.—Acordando paten de invención por 15 años. (página 423)

1173.—Acordando patente de invención por 15 años. (página 423)

1174.—Acordando patente de invención por 15 años. (página 423)

1175.—Acordando patente de invención por 15 años. (página 423)

1176.—Acordando patente de invención por 15 años. (página 423)

1177.—Acordando patente de invención por 15 años. (página 423)

1178.—Acordando patente de invención por 15 años. (página 423)

1179.—Acordando patente de invención por 15 años. (página 423)

1180.—Acordando patente de invención por 15 años. (página 423)

1181.—Acordando patente de invención por 15 años. (página 423)

1182.—Acordando patente de invención por 15 años. (página 423)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del BOLETÍN OFICIAL de la Nación en el día anterior.

Avisos

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Mensaje N.º 83. — Departamento de Hacienda — Solicitando crédito suplementario por la cantidad de pesos moneda nacional 18.939.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

2178

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, encareciéndole el pronto despacho del proyecto de ley que fuera remitido al Honorable Congreso por Mensaje N.º 18, de fecha 13 de abril de 1923, recabando un crédito suplementario para el Departamento de Hacienda, por la suma de pesos 18.939 moneda nacional, con destino a satisfacer la retribución de servicios extraordinarios del personal de la Dirección General de Estadística encargado de la compilación de los datos del Comercio Exterior desde el mes de noviembre de 1922 hasta febrero de 1923.

El referido crédito es una ampliación del de pesos 19.339, cuyos fondos fueron recabados de Vuestra Honorabilidad por Mensaje N.º 43, de fecha 14 de diciembre de 1922, para pago de servicios extraordinarios con motivo de la intensificación de los trabajos de compilación de los datos estadísticos, a cargo de la Dirección de Estadística de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N.º 3180.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Asignando pesos 750 moneda nacional mensuales a la Aduana de la Capital para gastos fiscalización, reembarcos y transbordos y entrega de los fondos correspondientes al mes de noviembre en curso.

Buenos Aires, Novbre. 27 de 1925.

2180 — Expte. 7121 —C— 1925. — D. N.º 1344. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita se le acuerde la suma de pesos 750 moneda nacional, mensuales para atender los gastos de viático y pasajes del personal encargado de la fiscalización de las operaciones de reembarco y transbordo que se realizan entre los puertos de Buenos Aires y Montevideo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las diligencias a que alude la Aduana de la Capital tienden a asegurar la integridad de la renta fiscal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Asígnase a la Aduana de la Capital la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 750 m/n), para atender los gastos de viático y movilidad que originará la fiscalización de las operaciones de reembarco y transbordo que se efectúan entre nuestro puerto y el de Montevideo.

La erogación que se faculta se hará efectiva a partir del primero del corriente y deberá imputarse al Anexo D, Inciso 13, Item 1 del Presupuesto General vigente.

En consecuencia, entréguese por Tesorería General, previa intervención al Habilitado de la Aduana de la Capital la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 750 m/n), con destino al pago de los gastos a que se alude precedentemente y que correspondan al mes de la fecha.

Impútese la expresada suma al Anexo D, Inciso 13, Item 1, del Presupuesto General vigente.

Tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Molina

Hacienda Ministerio. — Provisión de los uniformes de verano para el personal de servicio.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

2181 — Expte. 5340 —H— 1925. — D. N.º 1134. — Visto este expediente relativo a la licitación privada realizada el día 5 de septiembre ppdo., para la confección de los uniformes de verano con destino al personal de servicio de la Secretaría de Hacienda y dependencias, y

Considerando:

Que a la referida licitación se han presentado, ofreciendo confeccionar los uniformes, las firmas P. L. Rendón, Gath y Chaves, Ltda., Sastrería Naval y Harrods Buenos Aires Ltda.,

Que estudiadas dichas propuestas por la Junta de Vistas de la Aduana de la Capital, en el ramo de tejidos, ésta informa sobre la calidad de las telas, entretelas y forros ofrecidos, expidiéndose en sentido favorable por los casimires de las casas Rendón y Harrods, por la entretela de la Sastrería Naval y los forros de esta última sastrería y de la casa Harrods;

Que, balanceando el precio y la calidad de estos artículos para determinar cuál resulta más conveniente para el Fisco, la Contaduría General se inclina por la propuesta de la casa Rendón, que ofrece la confección de los uniformes de mayordomo por el importe de pesos 70.50 moneda nacional y de ordenanzas por pesos 74,50 moneda nacional cada uno, de la calidad L. ya que las otras propuestas carecen de interés, unas por su precio y otras, como la de la Sastrería Naval, por no haberse ajustado al pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado a su respecto por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Adjudícase a la casa P. L. Rendón la confección de los trajes y uniformes destinados al personal de servicio de la Secretaría de Hacienda y dependencias, de acuerdo con los precios unitarios estipulados en su respectivo presupuesto, corriente a fojas cinco del presente expediente, en la siguiente forma:

(2) dos trajes compuestos de saco chaleco y pantalón y con un botón para colocar en la solapa con las iniciales del Ministerio grabadas en oro a $ 70.50 moneda nacional cada uno.

(18) diez y ocho uniformes compuestos de saco, chaleco pantalón y gorra, con vivos y botones negros e iniciales del Ministerio grabadas a oro en el cuello, a razón de pesos 74,50 moneda nacional cada uno.

La erogación que se faculta, que asciende en total a la cantidad de un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, ($ 1.482 m/n) deberá imputarse oportunamente al anexo D. inciso 12, ítem 1, del Presupuesto General vigente.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda

ALVEAR
Víctor M. Molina

Mensaje N.º 86. — Solicitando del H. Congreso un crédito suplementario para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por la cantidad de pesos 202.998,36, moneda nacional.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

2182

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por la suma de doscientos dos mil novecientos noventa y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional de curso legal ($ 202.998,36 m/n), como ampliación del que se solicitara oportunamente con destino a atender los gastos ocasionados con motivo de la visita y estada de S. A. R. el Príncipe de Gales.

En los antecedentes que se acompañan (expediente N.º 7478 —R— 1925 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1.º — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por la cantidad de ($ 202.998,36 m/n) doscientos dos mil novecientos noventa y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional de curso legal, como ampliación del que se solicitara oportunamente con destino a atender los gastos ocasionados con motivo de la visita y estada de S. A. R. el Príncipe de Gales.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Se autoriza la enajenación privada de 1.286 tambores de hierro a la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1925.

2183 — Expte. 3216 —I— 1925. — 1240—V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos se dirige al Ministerio de Hacienda, dando cuenta de que existen en su poder 1283 tambores de hierro de capacidad de 400 y 600 litros, que han contenido substancias desnaturalizantes para alcoholes, adquiridos en el extranjero y cuya enajenación es indispensable, porque ocupan un gran espacio en el Depósito Fiscal N.º 1 y en el Depósito de Desnaturalización, cuyo destino a otros fines és de urgencia, (expediente 3216—I—1925), y atento asimismo a que la misma repartición solicita se le provea de una instalación especial de mezcladores mecánicos en los tanques, ubicados en el Depósito de Desnaturalización de alcoholes (expediente 3025—I—1925), y

Considerando:

Que, en mérito de las razones de urgencia que fundamentan los pedidos de la Administración General de Impuestos Internos, es procedente acceder a lo solicitado, tanto más, si se tiene en cuenta, que la adquisición e instalación del dispositivo mezclador se puede efectuar con el producido de la venta de los tanques de referencia, por no haber ninguna partida del Presupuesto en vigor a que imputarla;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para que enajene en licitación privada de precios, los 1.283 tambores de hierro de 400 y 600 litros, a que se hace referencia en el preámbulo del presente Decreto, debiendo depositar su importe, provisoriamente, en su cuenta.

Art. 2.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para que, una vez realizada la adjudicación de los tambores, que autoriza el artículo que antecede y percibido su importe, disponga la instalación del dispositivo mezclador en el Depósito de Desnaturalización por la Compañía Sud Americana de Electricidad (A. E. G.), de acuerdo con el presupuesto corriente a fojas 5 del expediente 3625—I—1925, que asciende a la suma de tres mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.375 m/n), que abonará de la cantidad que haya percibido por enajenación de los tanques, debiendo transferir el saldo, de inmediato, a rentas generales.

Art. 3.º — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — M Domecq García. — R. M. Ortiz. — Agustín P. Justo. — Antonio Sagarna.

Martín Dovarán. — Causa fiscal

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

2184 — Expte. 1576 —C— 1925. — 190—V. — En atención a lo manifestado por el señor Agente Fiscal de la Capital Federal Doctor Raúl Perazzo Naón y lo dictaminado precedentemente por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el Decreto, N.º 136—C de fecha Septiembre 17 del corriente año, por el que se encomendaba al Señor Agente Fiscal en turno de la Capital Federal, la iniciación de un juicio contra la sucesión de don Martín Dovarán.

Art. 2.º — Pase al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra doña Soledad Caron de Dovarán, Regino, Manuel y Etelvina Dovarán, en su carácter de herederos de don Martín Dovarán, hasta obtener el pago de la suma de dos mil quinientos sesenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.569,70 m/n), que éste último adeudaba al Fisco, por los conceptos expresados en la resolución de la Contaduría General de fecha 27 de Julio del corriente año, N.º 3522.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Vassallo J. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

2185 — Expte. 6326 —V— 1925. — D. N.º 250. — Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que pide se confirme por el P. E. la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 5 de septiembre ppdo., confirmatoria del reparo N.º 781, formulado por la Contaduría General en concepto de recargo de 25 por ciento sobre el derecho específico de una partida de descarozados, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Confírmase la resolución N.º 1676, de fecha 5 de septiembre de 1925, recaída en el Exp. 4648—V—925.

Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Fresone Félix. — Autorización para utilizar en el Puerto de Olivos un pontón guinche.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

2186 — Expte. 5316 —F— 925. — D. N.º 251. — Vista la solicitud del señor Félix Fresone, en la que pide se le permita efectuar provisoriamente en el Puerto de Olivos la descarga de arena y piedra por medio de un pontón guinche y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Autorízase al señor Félix Fresone, para utilizar en el puerto de Olivos un pontón guinche con destino a la descarga de piedra y arena de producción nacional o de los países limítrofes, bajo las siguientes condiciones:

a) — El despacho de los materiales deberá efectuarse con intervención de la Receptoría del Tigre, corriendo por cuenta del recurrente el pago de gastos que demande la traslación de los empleados de la misma que deban intervenir en la verificación.

b) — El peticionante sólo podrá descargar los materiales de su propiedad o los que vengan a su consignación.

c) — Las operaciones deberán efectuarse en forma que no perturben la marcha de la construcción del puerto y quedando a cargo del interesado los perjuicios que pueda ocasionarle la ejecución de esos trabajos.

Art. 2º. — La presente autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes, y a las que en adelante se dictaren, y le fueren aplicables, reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Receptoría de Rentas Nacionales del Tigre a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ferrocarril Central Argentino. — Ampliación de una casilla en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

2187 — Expte. 5493 —F— 925. — D. N.º 252. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la que pide se le permita ampliar en 40,94 m2 la casilla que se le permitió instalar por Decretos de septiembre 9 de 1914 y julio 2 de 1916, en el empalme Norte del Puerto de la Capital, destinada a la agencia de cargas, con el objeto de construir w. c., para uso del personal de dicha agencia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, a juicio del Ministerio de Obras Públicas, no hay inconveniente en acceder a lo pedido dada la imperiosa necesidad de dotar de servicios sanitarios a la casilla de referencia, si bien es cierto que el paraje donde se llevará a efecto la obra está afectado a la ampliación de vías fiscales que se piensa realizar;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Amplíase en (40,94 m2) cuarenta metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados la superficie acordada en arrendamiento a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por Decretos de septiembre 9 de 1914 y julio 2 de 1916, con el objeto de construir un w. c. para uso del personal de la oficina agencia de cargas instalada en el lugar, bajo las siguientes condiciones:

a) — Los concesionarios no podrán efectuar construcción alguna ni modificar las existentes en el terreno que se les concede en arrendamiento, sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas, debiendo presentarse a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación el plano correspondiente, para su aprobación, la que inspeccionará los trabajos;

b) — La Empresa concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

c) — El arrendamiento se abonará por trimestres adelantados, en la Aduana de la Capital, siendo la tarifa a aplicarse la de ($ 9 m/n, nueve pesos moneda nacional por metro cuadrado, al año, de acuerdo con el Decreto de julio 2 de 1920.

Art. 2.º — La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Gianotti y Casali. — Habilitando un guinche en Puerto de Olivos

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

2188 — Expte. 6472 —G— 925. — D. N.º 253. — Vista la solicitud de los señores Gianotti, y Casali, en la que piden se habilite el guinche que han instalado en el puerto de Olivos, con destino a la descarga de materiales de construcción, y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Habilítase el guinche de que se trata para la descarga de meteriales de construcción siempre que sean de producción nacional, o de los países limítrofes.

Art. 2.º — A los efectos del pago del arrendamiento del terreno, fíjase en 15 m2., la superficie ocupada por el guinche, en 16,80 m2. la de las vías instaladas y en 100 m2. la de la plazoleta.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre a sus efectos

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ravier Jorge. — Concediendo devolución y disponiendo que los servicios de almacenaje y eslingaje, a los automóviles debe liquidarse sobre la base del volúmen

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

2189 — Expte 4280 —R— 925, — D. N.º 254. — Vista la presentación del señor Jorge Ravier, en la que pide devolución de lo abonado de más por almacenaje y eslingaje, correspondiente a automóviles, cuyos servicios fueron liquidados sobre la base del volúmen en vez del valor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la ley 11.248 en su art. 5.º establece que los servicios de almacenaje y eslingaje se liquidarán por la base que más convenga al Fisco;

Que sometida a estudio de la Aduana de la Capital la forma en que sería aplicada la disposición legal, ésta manifestó que las actuales bases, de la Tarifa, eran las más convenientes para el Fisco, salvo las de la sección Talabartería que debían ser al valor;

Que el P. E. teniendo en cuenta el examen a que había sometido la Aduana citada las partidas del Arancel, dispuso el mantenimiento de las bases de la Tarifa de Avalúos, con excepción de los artículos comprendidos en la sección Talabartería;

Que, en consecuencia, habiéndose cobrado los derechos de almacenaje y eslingaje por una base que no correspondía en el momento del despacho, el pedido de devolución que se formula es procedente;

Que resultando de lo actuado que la base adoptada perjudica al Fisco, debe modificarse ajustándose a lo prescripto por el Art. 5.º de la Ley N.º 11.248,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Concédese la devolución que se solicita.

Art. 2.º — En lo sucesivo los servicios de almacenaje y eslingaje correspondientes a los automóviles deberán liquidarse sobre la base del volúmen.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Dávila Eufémio. — Autorizando para pagar en cuotas mensuales su deuda.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1925

2190. — Exp. 5763—C—1925. — D. Nº 255. — Vista la nota de la Contaduría General con la que trasmite el pedido que le formulara don Eufemio Dávila para pagar en cuotas mensuales de pesos 200 m/n. la de $ 1.320,65 m/n, suma por la cual responde en su carácter de fiadora la firma Carlos Lloveras y Cía., proveniente de diversos cargos formulados al causante por la Aduana de la Capital en concepto de servicios y multas adeudados en su carácter de ex-Despachante de Aduana; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, dado las causales que inspiran al recurrente para formular el pedido y atenta la conformidad prestada por la firma fiadora, es equitativo acordarlo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase al señor Eufemio Dávila para pagar en cuotas mensuales de ($ 200.00 m/n) doscientos pesos moneda nacional la suma de ($ 1.320,65 m/n) un mil trescientos veinte pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos expresados en el preámbulo.

Art. 2º. Las cuotas deberán pagarse del 1º al 10 de cada mes en la Tesorería General y de no hacerse así, se seguirán los trámites pertinentes para obtener su cobro por la vía judicial.

Art. 3º. Pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Ampliando suma en el juicio iniciado contra Luan Luciani, Narciso Menasche y Juan Rosses.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

2191. — Exp. 6656—C—1925. — D. Nº 256. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Pase al señor Agente Fiscal de lo Civil y Comercial de la Capital, en turno, para que amplíe en la suma de ($ 559,00 m/n) quinientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional en el juicio que se mandó iniciar por Decreto de fecha 1º de Agosto último, contra los señores Luan Luciani, Narciso Menasche y Juan Rosses, componentes de la razón social en quiebra Luciani y Cía., suma que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 4525 de la Contaduría General, de fecha 28 de Agosto ppdo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Autorizando a pagar en cuotas mensuales a Calixto Herrera su deuda.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925

2192. — Exp. 6918—C—1925. — D. Nº 257. — Vista la nota de la Contaduría General con la que trasmite el pedido que le formulara don Calixto Herrera para pagar en cuotas mensuales de $ 25,00 m/n la suma de $ 179,00 m/n que adeuda al Fisco en concepto de doble percepción de un viático que le fué asignado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en su carácter de Inspector, para cumplir una comisión en Rosario de Santa Fe; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, dado las causales que inspiran al recurrente para formular el pedido, es equitativo acordarlo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase al señor Calixto Herrera para pagar en cuotas mensuales de ($ 25,00 m/n) veinticinco pesos moneda nacional la suma de ($ 179,00 m/n) ciento setenta y nueve pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos expresados en el preámbulo.

Art. 2º. Las cuotas deberán pagarse del 1º al 10 de cada mes en la Tesorería General y de no hacerse así, se seguirán los trámites pertinentes para obtener su cobro por la vía judicial.

Art. 3º. Pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Bárcena Elina Giraldez de. — Autorizando a la Contaduría General para deducir de su crédito la deuda que tenía con el Fisco el Mayor Ignacio Bárcena.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

2193. — Exp. 4631—C—1925. — D. Nº 258. — Vista la nota del señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. D. Mariano Grandoli, con la que trasmite el pedido que le formulara doña Elina Giraldez de Bárcena, como viuda del Mayor Ignacio Bárcena en el sentido de que se deduzca del crédito de $ 1.050,84 m/n, a favor de la Sucesión la suma de $ 587,63 m/n que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2015 de la Contaduría General de fecha 15 de Mayo ppdo.; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según lo informa la Contaduría General, la Sucesión del Mayor don Ignacio Bárcena es acreedora de la suma de $ 1.050,84 m/n, en concepto de diferencia de pensión de retiro;

Que la peticionante en su escrito de fojas 7 reconoce la deuda de $ 587,63 a favor del Fisco Nacional y solicita que dicha suma sea deducida del crédito antes mencionado;

Que, no existiendo impedimento legal alguno para proceder en la forma que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la liquidación practicada por la Contaduría General y autorízase a la misma para deducir del crédito de ($ 1.050,84 m/n) un mil cincuenta pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional a favor de la Sucesión del Mayor don Ignacio Bárcena la suma de ($ 587,63 m/n) quinientos ochenta y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2015 de la Contaduría General de fecha 15 de Mayo ppdo.

Art. 2º. Comuníquese al señor Agente Fiscal y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Oroná Villanueva y Cía. — Declarando caduca la concesión acordada a la Soc. Sud-Americana H. W. Ackermans y H. van Haaren y autorizando a instalar un guinche a vapor.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

2194. — Exp. 4305—O—1925. — D. Nº 259. — Vista la presentación de los señores Oroná, Villanueva y Cía., en la que piden el traspaso de la concesión que se acordó por Decreto de Septiembre 6 de 1923 a la firma Sociedad Sud-Americana H. W. Ackermans y H. van Haaren S. A., para instalar un guinche para la descarga de arena, pedregullo, etc., en la Cabecera S.E. del Dique Nº 2 del Puerto de la Capital, en vista de que dicha firma no ha hecho uso de la concesión; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en vista del tiempo transcurrido sin que los concesionarios hayan dado cumplimiento a la instalación del guinche, impidiendo así a quien pueda aprovechar de esa concesión con beneficio particular y público, es de justicia acceder a lo pedido·
sentado la firma J. Mac Call y Cía,

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Comisión Asesora del Puerto,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Declarase caduca la concesión acordada por Decreto Nº 273, de fecha Septiembre 6 de 1923 a la firma Sociedad Sud-Americana H. W. Ackermans y H. van Haaren S. A., para instalar un guinche para la descarga de arena, pedregullo, etc., en la Cabecera S.E. del Dique Nº 2 del Puerto de la Capital.

Art. 2º. Autorízase a los señores Oroná, Villanueva y Cía., para instalar un guinche a vapor para la descarga de arena y piedra, en la cabecera S.E. del Dique Nº 2 del Puerto de la Capital, bajo las siguientes condiciones:

a). La instalación del guinche no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupe, ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deban ocuparlo;

b). El guinche de referencia no podrá ser utilizado en otras operaciones que las de carga y descarga de los artículos ya enunciados, de propiedad de los recurrentes o consignados a su nombre;

c). Las cenizas y escorias procedentes del guinche serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupe;

d). El guinche será manejado por personal competente y no deberá ser abandonado mientras se encuentre con los fuegos encendidos;

e). Cuando en las inmediaciones del sitio que el guinche ocupe se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana de la Capital podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento;

f). Fíjase en quince metros cuadrados la superficie de proyección del guinche;

g). El arrendamiento se abonará por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, siendo la tarifa a aplicarse, según Decreto de 2 de Julio de 1912, la de ($ 15,00 m/n) quince pesos moneda nacional por metro cuadrado al mes;

h). La Sociedad recurrente abonará los derechos a que hubiera lugar y se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

i). El Ministerio de Obras Públicas dispondrá que anualmente se realice la inspección de la caldera del guinche, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 28 de Febrero y Abril 23 de 1903,

j). La concesionaria deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina (Sucursal Aduana), a la orden del Administrador de la Aduana de la Capital, la suma de quinientos pesos moneda nacional, en garantía de los desperfectos que pudiera ocasionar al muelle la instalación del guinche.

Art. 3º. La presente concesión queda sujeta a las disposiciones del Decreto de 21 de Noviembre de 1913 y demás pertinentes; reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º. Déjase sin efecto el Decreto Nº 9 de Enero 8 de 1925, por el que se autorizó al señor Alfredo Metz Green, para instalar un guinche y veinte metros de vía para funcionamiento del mismo, con destino a la carga y descarga de arena en la Ribera Norte del Riachuelo a la altura de las calles Pedro Mendoza y Lamadrid.

Art. 5º. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Modificando decreto y ordenando causa criminal, contra Julio D. González

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

2195. — Exp. 5598 —C.— 1925. D. Nº. 261. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 1º. del Decreto Nº. 330 de fecha 17 de Diciembre de 1919, en la siguiente forma: «Artículo 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Contabilidad, inicie y prosiga la acción criminal que corresponda contra el ex-Comisario de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Julio D. González, por retención de la suma de ($ 653,40 m/n) seiscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según lo informa la resolución Nº. 3207 de la Contaduría General.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y pase al Señor Procurador Fiscal que entiende en el juicio, antes mencionado a los efectos consiguientes.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Modificando decreto y ordenando causa civil contra Julio D. González

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925

2196. — Exp. 7114 —C.— 1925.— D. Nº. 262. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 1º. del Decreto Nº. 331 de fecha 17 de Diciembre de 1919, en la siguiente forma. «Artículo 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el ex-Comisario de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Julio D. González, hasta obtener el pago de la suma de ($ 670,40 m/n) seiscientos setenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 3207 de la Contaduría General.»

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y pase al Señor Procurador Fiscal que entiende en el juicio antes mencionado a los efectos consiguientes.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Designando representante del Fisco para el juicio que le sigue J. Mac Call y Cía.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

2197. — Exp. 6817 —J.— 925.— D. Nº. 263. — Visto el oficio del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se ha presentado demanda contra el Gobierno Nacional, sobre cobro de pesos; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital. en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia,

Art. 2º. Comuníquese y pase al funcionario nombrado a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Houlder Brothers y Cía. Ltda. — Negando devolución

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

2198. — Exp. 8185—H—1925. — D. Nº 264. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía., Ltd., en la que piden devolución de lo abonado en concepto del recargo que establece el artículo 2º de la Ley Nº 11.244, liquidado en el pasavante Nº 11.116 Sud, perteneciente al vapor «Wes Camargo» por haber sido invalidadas las patentes de sanidad de los puertos de Vancouver y Portland y las complementarias de Seattle y Aberdeen; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, en su informe corriente a fojas 5 y vuelta manifiesta que corresponde considerar en condiciones reglamentarias las patentes de los puertos de Vancouver y Aberdeen;

Que, por lo que respecta a la invalidación de las patentes complementarias de Portland y Seattle, por haber sido ellas expedidas con posterioridad a la fecha de salida del buque, si bien es cierto que por Decreto de 20 de Julio último, dictado por el Ministerio del Interior, se declara que las patentes de referencia expedidas despues de la salida del buque y dentro de las cuarenta y ocho horas reglamentarias tienen tanta validez como las otorgadas con anterioridad a su partida, tal disposición no alcanza al caso en cuestión por que ella carece de efecto retroactivo;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. No ha lugar.

Art. 2º. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Causa civil contra Sara M. Duran y solidariamente contra Federico C. Zelarrayán.

Buenos Aires, Novbre. 4 de 1925.

2199. — Exp. 7422—C—1925. — D. Nº 266. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra doña Sara M. Duran y solidariamente a su fiador don Federico C. Zelarrayán, hasta obtener el pago de la suma de ($ 225,27 m/n) doscientos veinticinco pesos con veintisiete centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5456 de la Contaduría General de fecha Octubre 26 del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Blanco y Cía. Antonio. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Novbre. 4 de 1925.

2200. — Exp. 6207—B—1925. — D. Nº 267. — Vista la presentación de los señores Antonio Blanco y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 18 de Agosto último, recaída en el Expte. Nº 8281—B—1924, por la que no se hace lugar al pedido de devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a un chassis para camión-tractor documentado por manifiesto de directo 184598 del año 1924; o en su defecto se confirme por el Poder Ejecutivo; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Que en cuanto a la confirmación por el Poder Ejecutivo no existe inconveniente en acordarla,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Confírmase la resolución Nº 1553 del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de Agosto de 1925, recaída en el expediente Nº 8281—B—1924.

Art. 2º. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Blanco y Cía. Antonio. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

2201. — Exp. 6205 —B— 1925. — D. N.º 268. — Vista la presentación de los señores Antonio Blanco y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 13 de Agosto último, recaída en el Exp. N.º 8663 B. 1924, por la que no se hace lugar al pedido de devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a un camión-tractor, documentado por manifiesto de directo N.º 181.727, del año 1924. o en su defecto se confirme por el Poder Ejecutivo, atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata.

Que en cuanto a la confirmación por el Poder Ejecutivo, no existe inconveniente en acordarla,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Confírmase la resolución N.º 1543 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Agosto de 1925, recaída en el expediente N.º 8663 B. 1924.
Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Blanco y Cía. Antonio. — Confirmando resolución
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.
2202. — Exp. 6206 —B— 19 5. — D. N.º 269. — Vista la presentación de los señores Antonio Blanco y Cía en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 13 de Agosto último, recaída en el Exp. N.º 6393 B. 1924, por la que no se hace lugar al pedido de devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a dos chassis para camión-tractor documentados por manifiesto de directo N.º 12451 del año 1924, o en su defecto se confirme por el Poder Ejecutivo, atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata.
Que en cuanto a la confirmación por el Poder Ejecutivo, no existe inconveniente en acordarla,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Confírmase la resolución N.º 1539 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Agosto ppdo. recaída en el Exp. N.º 6393 B. 1924.
Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Autorizando para que cargue sumas a cuenta «Deudores Incobrables».
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
2203. — Exp. 4841 —C— 1925. — D. N.º 270. — Vistas estas actuaciones en las que se insinúa la conveniencia de que se anulen los cargos que por $ 917,20 y $ 1.624,05 m/n. le formuló la Aduana de la Capital a la «Société Francaise d'Exportation», en razón de haberse declarado en quiebra, atento lo actuado, y
Considerando:
Que de las diligencias practicadas por la citada Aduana y la Contaduría General, se desprendee que ha sido imposiblee establecer el domicilio de los componentes de la firma que quebró y liquidó totalmente sus operaciones en el año 1923, por lo que, ante el resultado negativo que probablemente daría la publicación de edictos y agregada la circunstancia de ser problemático su cobro por la vía judicial, aconsejan, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro autorizar el temperamento que se pide,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Autorízase a la Contaduría General para que cargue las sumas expresadas a la cuenta «Deudores Incobrables».
Art. 2.º — Pase a la mencionada Repartición a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

División Río Uruguay. — Habilitando al servicio público, el atracadero, en puerto «Colón».
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
2204. — Exp. 6805 —D— 925. — D. N.º 271. — Vista la nota de la División del Río Uruguay, trasmitida por el Ministerio de Obras Públicas, en la que da cuenta de haberse terminado la construcción de 52 metros con 30 centímetros lineales de atracadero en el puerto de Colón, insinuando la conveniencia de que se habilite provisionalmente al servicio público, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Habilítase al servicio público, provisionalmente el atracadero a que se hace referencia en el preámbulo.
Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Aduana de Colón a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Talleres Metalúrgicos S. A. — Dejando sin efecto el decreto de fecha 23 de Mayo de 1904, por el que se habilitó parte del depósito que posee en Avellaneda la S. A. Talleres Metalúrgicos.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
2205. — Exp. 7217 —T— 925. — D. N.º 272. — Vista la presentación de la S. A. «Talleres Metalúrgicos», sucesora de la firma Rezzonico Ottorelo y Cía. en la que pide se declare caduca la habilitación que se acordó por decreto de Mayo 23 de 1904, como depósito fiscal, de parte del establecimiento que posee en Avellaneda calle General Hornos N.º 336, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Déjase sin efecto el decreto N.º 57, de fecha 23 de Mayo de 1904, por el que se habilitó como fiscal, parte del depósito que posee en Avellaneda, la S. A. «Talleres Metalúrgicos».
Art. 2.º — Declárase cesante al Guarda, señor Agustín Matienzo, nombrado por decreto de Julio 22 de 1919, para fiscalizar las operaciones que se realizaban por el depósito de referencia.
Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Ferrocarril Central del Chubut. — Aceptando donación de un terreno
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
2206. — Exp. 7477 —F— 1925. — D. N.º 273.
Considerando:
Que el Ministerio de Hacienda con el propósito de dotar a la Aduana de Puerto Madryn, de las instalaciones que requiere el importante movimiento comercial que allí se realiza, recabó de la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, la cesión de un terreno que por su ubicación fuera adecuado para la construcción de locales destinados a oficinas y depósitos de mercaderías.
Que la Empresa nombrada, en su nota de fecha 30 de Octubre último, manifiesta que dona a la Nación el terreno ubicado frente a los lotes tres y cuatro de la manzana N.º 4, compuesto de 20 metros por 80 metros, o sea una superficie de 1.600 metros cuadrados y consulta al propio tiempo, si la escritura respectiva puede ser extendida por su escribano y por cuenta del Estado.
Que en virtud de lo prescripto por el artículo 49 de la Ley N.º 11.260, todos los contratos que celebre el Poder Ejecutivo, deben formalizarse ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.
Que por lo que respecta a los gastos que se originen deben ser con cargo para el Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Acéptase de la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, la donación de un terreno ubicado frente a los lotes Nos. tres y cuatro manzana N.º 4 de Puerto Madryn, compuesto de 20 m. por 80 m. o sean (1.600 m2) un mil seiscientos metros cuadrados.
Art. 2.º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al ítem 64, inciso 11, anexo D. del presupuesto en vigor.
Art. 3.º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso.
Art. 4.º — Comuníquese y pase a la Escribanía General de Gobierno para su reducción a escritura pública.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Dreyfus y Cía. Louis. — Dejando sin efecto los decretos por los que se concedió en arrendamiento varias fracciones de terrenos en el Puerto de la Capital.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.
2207. — Exp. 6946 —D— 925. — D. N.º 274. — Vista la presentación de los señores Louis Dreyfus y Cía. en la que piden se deje sin efecto los decretos de Abril 5 de 1919, Abril 7 de 1920, Abril 19 de 1923, y Septiembre 14 de 1923, por los que se les concedió en arrendamiento varias fracciones de terrenos en el Puerto de la Capital, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Déjase sin efecto los decretos que más abajo se enumeran, por los que se concedió en arrendamiento varias fracciones de terrenos en el Puerto de la Capital, a la firma Louis Dreyfus y Cía.
Decreto N.º 89, de Abril 5 de 1919: 1.000 metros cuadrados para depósito de cereales, en el Dique N.º 2.
Decreto N.º 44, de Abril 7 de 1920: 1.050 metros cuadrados para construir un depósito para cereales, costado Este del Dique 2.
Decreto N.º 99, de Abril 19 de 1923: 616 metros cuadrados, para construir un tinglado, en el lado Este del Dique N.º 2, y
Decreto N.º 281, de Septiembre 14 de 1923: 12 m2. 15 y 15 m2. para colocar una tarima y una cinta transportadora de cereales, respectivamente, en el lado Este del Dique N.º 2.
Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Cía. Hispano—Americana de Electricidad. — Modificando cláusula del decreto N.º 25 de fecha 3 de Febrero de 1925.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.
2208. — Exp. 3211 —C— 924. — D. N.º 275. — Vista la presentación de la Compañía Hispano—Americana de Electricidad, en la que pide se le permita reemplazar por una vereda el cerco que por la cláusula c) del artículo 1.º del decreto de Febrero 3 de 1925, se le obliga a colocar, circundando el terreno de 25 metros cuadrados, que se le concede en arrendamiento en la calle Pedro Mendoza, esquina Pinzón, con destino a depósito de un aparejo y registro, para conservar y vigilar el canal subterráneo de toma de agua de la usina, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Modifícase la cláusula c) del artículo 1.º del decreto N.º 25 de fecha 3 de Febrero de 1925, por el que se concedió en arrendamiento a la Compañía Hispano—Americana de Electricidad, un terreno de 25 metros cuadrados, en la calle Pedro Mendoza esquina Pinzón, con destino a depósito de un aparejo y registro para conservar y vigilar el canal subterráneo de toma de agua de la usina, debiendo construirse, en lugar del cerco a que dicha cláusula c) se refiere, una vereda que circunde las tapas de las cámaras de registro.
Art. 2º — La construcción de la vereda de referencia se hará bajo la vigilancia del Ministerio de Obras Públicas ateniéndose la concesionaria a las indicaciones que dicho Departamento haga.
Art. 3º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Díaz de Vivar Manuel. — Confirmando resolución
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.
2209. — Exp. 6926 —D— 925. — D. N.º 276. — Vista la presentación del señor Manuel Díaz de Vivar, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución N.º 781, recaída en el Exp. 1625 D. 925, por la que no se hace lugar a la devolución de la diferencia de derechos abonada por mercaderías pertenecientes a las pólizas Nos. 27.791 — 27.794 — 27.795/6 — 27.798 — 36.103 — 37.963 — 37.965 — 37.973 — 39.988 y despachos 80.001 y 81.386, como así también la de Mayo 30 ppdo. (Exp. 1680-D-925) referente a derechos pagados en las pólizas Nos. 19.130 — 20.820 — 20.822 20.828 — 20.824 — 20.825 20.830 — 22.371 — 27.081 — 27.050 — 27.052 — 27.054 — 30.953 — 30.954 — 30.955 — 30.956 — 30.957 — 30.958 y 30.959 y despachos N.º 45.987 — 67.214 y 199.006, y
Considerando:
Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Confírmase las resoluciones del Ministerio de Hacienda, de fechas 25 de Abril y 30 de Mayo de 1925, recaídas en los Exptes. Nos. 1625 y 1680 -D- 925.
Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Nombrando comisión ad-honorem, para informar medidas que faciliten operaciones portuarias en la zona del Riachuelo.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.
2210. — 277
Considerando:
Que tanto las operaciones de los buques como las funciones aduaneras en la zona del Puerto de la Capital, comprendida entre la Dársena Sud y el Riachuelo se practican actualmente en condiciones inconvenientes debido a la exigua capacidad de que disponen los primeros y a la falta de una línea precisa de delimitación en el terreno entre la zona portuaria y la vía pública.
Que es de urgente necesidad proveer lo pertinente para reparar los inconvenientes preludidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Nómbrase al Subsecretario de Hacienda, al Administrador de la Aduana de la Capital, al Director General de Navegación y Puertos y al Director General de Arquitectura, en comisión, ad-honorem, para que informen al Ministerio de Hacienda sobre las medidas cuya adopción juzguen pertinente a objeto de facilitar las operaciones portuarias y el ejercicio de las funciones aduaneras en la zona del Puerto de la Capital, próxima a la desembocadura del Riachuelo.
Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Anglo Mexican Petroleum Ltd. Compañía. — Confirmando resolución
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.
2211. — Exp. 7511 —A— 925. — D. N.º 278. — Vista la presentación de la Compañía Anglo Mexican Petroleum Ltd, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de Septiembre de 1924, por la que se dispuso el cobro del impuesto de eslingaje de la nafta importada, que se almacenaba en los depósitos particulares de la misma, atento lo actuado, y
Considerando:
Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de Septiembre de 1924, recaída en el expediente N.º 3182 -I- 1924.
Art. 2.º — Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Rigoli Hnos. — Confirmando resolución
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.
2212. — Exp. 7327 —R— 925. — D. N.º 279. — Vista la presentación de los señores Rigoli Hnos. en la que piden se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 19

de Octubre ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado por reparo N.º 2735, en concepto de derechos de una partida de cueros exportados por boleto N.º 307 del año 1919, pedido por su afianzado, el señor B. D. Allegri, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Confírmase la resolución N.º 1936 de fecha 19 de Octubre de 1925, recaída en el Exp. 3486-R-925.

Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Locatelli Hnos. y Ferraris. — Concediendo arrendamiento fracción de galpón.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

2213. — Exp. 4837 —L— 925. — D. N.º 280. — Vista la presentación de los señores Locatelli Hnos. y Ferraris y Aníbal Pasquini, pidiendo se les conceda en arrendamiento dos fracciones del galpón situado en la dársena de pescadores del Puerto de Mar del Plata, para almacenamiento de cereales y el establecimiento de una pequeña instalación experimental de industrialización de pescado, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el galpón de que se trata no se ha utilizado ni se utiliza a causa de que su ubicación lo hace inadecuado para el almacenamiento de mercaderías.

Que tal circunstancia justifica su arrendamiento precario y a título de ensayo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Concédese en arrendamiento a los señores Locatelli Hermanos y Ferraris, una fracción del galpón situado en la dársena de pescadores del Puerto de Mar del Plata, compuesta de (450 m2.) cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, y al señor Aníbal Pasquini, otra de (180 m2.) ciento ochenta metros cuadrados, bajo las siguientes condiciones:

a) Los señores Locatelli Hnos. y Ferraris, destinarán el depósito para cereales y farináceos que lleguen al puerto para salir por la vía marítima, exclusivamente y no podrán aplicar una tarifa mayor que la que rige en la estación del Ferrocarril del Sud.

b) Los mismos señores quedan obligados a mover un tonelaje mínimo anual de 1.666 toneladas de productos, y en caso de no alcanzar a la cantidad fijada a pagar $ 0,50 m/n. por cada tonelada que falte.

c) El señor Aníbal Pasquini, destinará la fracción del extremo Este del galpón a una instalación experimental de industrialización de pescado.

d) Los concesionarios abonarán en concepto de arrendamiento la suma de $ 6,00 m/n. por metro cuadrado y por año, pagaderos por trimestres adelantados en el Resguardo local

e) Cada concesionario queda obligado a construir a su costo un tabique que separe la superficie que se le concede de la del resto del galpón.

f) Toda obra que deba realizarse en el galpón deberá ser autorizada previamente por el Ministerio de Obras Públicas, a cuyo efecto se presentará con la debida anticipación la documentación pertinente.

Art. 2.º — Las concesiones que se otorgan por el presente decreto no podrán transferirse ni arrendarse sin previa autorización del Poder Ejecutivo, quedan sujetas a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y les fueran aplicables, revisten carácter precario y podrán ser dejadas sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Sin efecto un decreto de concesión galpón a Municipalidad Capital en P. Mendoza y Brandsen.

Buenos Aires, Nbre. 19 de 1925.

2214. — Exp. 5949 —D— 1925. — D. Nº 281. — Siendo necesario proceder de inmediato a la reparación o construcción de los galpones situados en la calle Pedro Mendoza entre las de Brandsen y Olavarría, con el fin de destinarlos al almacenamiento de mercaderías conducidas por buques de cabotaje,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 8 de Enero de 1923 por el que se autorizó a la Municipalidad de la Capital para utilizar el galpón situado en la calle Pedro Mendoza entre Brandsen y Suárez con destino al almacenamiento de patatas.

Art. 2º Solicítese de la Municipalidad de la Capital, el desalojo del referido galpón y el retiro de la Estación Sanitaria Boca y Dársena que funciona en el otro.

Art. 3º Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos que hubiere lugar.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Alfredo Dulce.

Buenos Aires, Nbre. 19 de 1925.

2215. — Exp. 7779 —C— 1925. — D. Nº. 282. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Señor Alfredo Dulce, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 231,13) doscientos treinta y cuatro pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5633 de la Contaduría General, de fecha 9 de Noviembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ferrari José Orlando. — Confirmando resolución.

Buenos Aires, Nbre. 19 de 1925.

2216. — Exp. 6941 —F— 1925. — D. Nº 283. — Vista la solicitud del señor José Orlando Ferrari, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 31 de Enero de 1925, recaída en el Expediente 1111 —F— 1923, por la que no se hizo lugar a la restitución de la posesión del terreno situado en la manzana 12 del puerto de esta Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en accederse a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Confírmase la resolución Nº 127 del Ministerio de Hacienda de fecha 31 de Enero de 1921, recaída en el expediente 1114 -F- 1923.

Art. 2º Pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

West India Oil Company. — Sin efecto arts. 1º y 2º del decreto 9 de Febrero de 1923.

Buenos Aires, Nbre. 19 de 1925.

2217. — Exp. 6930 —W— 1925. — D. Nº 284. — Vista la solicitud de la West India Oil Company, en la que pide se deje sin efecto el Decreto de 9 de Febrero de 1923, por el que se habilitó como depósito fiscal para el almacenamiento de nafta a granel el tanque de 9.000 toneladas de capacidad, existente en el puerto de Ingeniero White; atento los informes producidos y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Art. 1º Déjase sin efecto los arts. 1º y 2º del precitado Decreto de 9 de Febrero de 1923.

Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

De Vita Juan. — Concediendo arrendamiento una superficie de terreno.

Buenos Aires, Nbre. 19 de 1925.

2218. — Exp. 6177 —D— 1925. — D. Nº 285. — Vista la solicitud del señor Juan De Vita, en la que pide se le conceda en arrendamiento seis metros cuadrados (6m2.), de terreno en el Puerto Nuevo, al Norte de la Casilla de la Prefectura General Marítima, para instalar una casilla destinada a depositar útiles de trabajos portuarios; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al Señor Juan De Vita, una superficie de terreno de seis metros cuadrados, ubicada en el costado norte de la casilla de la Prefectura General Marítima en el Nuevo Puerto para el objeto expresado en el preámbulo y bajo las siguientes condiciones:

a) El recurrente abonará por trimestres adelantados, en la Aduana de la Capital la cantidad de ($ 12 m/n) doce pesos moneda nacional. por metro cuadrado al año.

b) La construcción de la casilla de referencia deberá ser autorizada oportunamente por el Ministerio de Obras Públicas.

c) El concesionario no podrá efectuar construcciones ni modificar las existentes en el terreno concedido sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas.

d) El peticionante dará aviso a la Aduana de la Capital con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha que desalojara el terreno ocupado, debiendo desde el momento en que se compruebe el desalojo, considerarse de hecho caduca la concesión.

e) El concesionario se someterá a las disposiciones existentes y a las que en adelante se dictaren y le fueran aplicables.

f) La presente concesión reviste carácter precario y podrá dejarse sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Club Náutico Mar del Plata. — Acordando una fracción de terreno playa sud, espigón C. Puerto Mar del Plata.

Buenos Aires, Nbre. 19 de 1925.

2219. — Exp. 4555 —C— 1925. — D. Nº 286. — Vista la presentación del «Club Náutico Mar del Plata», en la que pide se le acuerde con carácter gratuito la concesión de una fracción de terreno en la playa al Sud del espigón C. del puerto de Mar del Plata, para levantar en él un local de 10 x 20 m. destinado a colocar las embarcaciones y útiles del mismo; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Club de referencia se dedicará a cultivar el deporte del remo, y en general, a la navegación a vela y motor en dicha zona, por lo que habiendo aceptado las condiciones a que estará sujeta la concesión, no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Art. 1º Acuérdase al «Club Náutico Mar del Plata» a título gratuito, una fracción de terreno en la playa al Sud del espigón C. del puerto de Mar del Plata, compuesta de (2.500 metros cuadrados), dos mil quinientos metros cuadrados, aproximadamente, marcado en rojo en el plano Nº 165, adjunto, para levantar en él un local de 10 x 20 m., destinado exclusivamente a colocar las embarcaciones y útiles del mismo, bajo las siguientes condiciones:

a) La ubicación del terreno que ocupará con el local de referencia, será determinada por la Dirección General de Navegación y Puertos dentro de la zona antes indicada, en forma que permita el libre tránsito de la ribera y no se obstaculice el acceso al espigón C.

b) El concesionario se obliga a permitir el cruce del terreno que se le acuerda, con vías de servicio que fuera necesario establecer para la ejecución de trabajos portuarios.

c) No podrá iniciar cualquier trabajo sobre el terreno, sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas, a quien someterá con la debida anticipación para ser aprobados, la memoria descriptiva y presupuesto de la obra que se propone ejecutar.

d) La construcción de que se trata será inspeccionada por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su ejecución las modificaciones que estime convenientes.

e) El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

f) La presente concesión no podrá ser transferida, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, en cuyo caso deberá el Club peticionante desalojar el terreno acordado dentro de un plazo no mayor de dos meses contados desde su notificación.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Silva Juan de Dios. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Nbre. 21 de 1925.

2220. — Exp. 3251 —I— 1925. — 191, C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Corrientes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don Juan de Dios Silva, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.207,37 m/n) dos mil doscientos siete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Julio 21 del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pisani Pedro G. y Cía. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Nbre. 21 de 1925.

2221. — Exp. 3253 —I— 1925 — 192, C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Pedro G. Pisani y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 8.923,20) ocho mil novecientos veintitrés pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas y vinos genuinos según resolución de la mencionada Administración, de fecha Mayo 13 del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Donisj Jorge. — Causa fiscal.
Buenos Aires, Nbre. 30 de 1925.
2222. — 193, C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Jorge Donisj y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 914.00 m/n) novecientos catorce pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre alhajas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 4 de 1925.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Buenos Aires, Nbre. 30 de 1925.
2223. — Exp. 1735 —K— 1925. — 191, C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Federico Kammerer, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 828) ochocientos veintiocho pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre perfumes, según resolución de la mencionada Administración de fecha Julio 21 de 1925.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Ríos Gumersindo. — Causa fiscal
Buenos Aires, Nbre. 30 de 1925.
2224. — Exp. 1957 —R— 1925. — 195, C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Gumersindo Ríos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 605 m/n) seiscientos cinco pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre naipes, según resolución de la mencionada Administración de fecha 11 de Agosto de 1925.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Vitale César. — Causa fiscal
Buenos Aires, Nbre. 30 de 1925.
2225. — Exp. 1595 —V— 1925. — 196, C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Formosa, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Don César Vitale, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.096,26 m/n) un mil noventa y seis pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 25 de Agosto de 1923.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Impuestos Internos. — Procediendo a la clausura provisoria del Depósito Fiscal Nº 1.
Buenos Aires, Nbre. 26 de 1925.
2226. — Exp. 3230 —I— 1925. — 1266, V. — Vista la precedente nota de la Administración General de Impuestos Internos por la cual se comunica que en virtud del abarrotamiento del Depósito Fiscal Nº 1 destinado al almacenaje de los alcoholes industriales procedentes de las Destilerías del Norte, que obligó a esa Administración a habilitar el Depósito Nº 8 de alcoholes vínicos al mismo objeto, y que en la actualidad no se permite por falta de capacidad material, aceptar unas partidas de alcoholes consignados a ambos depósitos, solicitando por ello se disponga como primera providencia el cierre del citado depósito fiscal número 1,
Considerando:
Que, atento las razones que fundamentan la precedente nota es del caso proveer de acuerdo con lo que se pide,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Art. 1º Procédase a la clausura provisoria del Depósito fiscal Nº 1 destinado al almacenaje de los alcoholes industriales procedentes de las Destilerías del Norte.
Art. 2º. Publíquese, comuníquese, y pase a la Administraciónn General de Impuestos Internos a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se Nombra Apuntador a Don Julio Mora.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
5369. — Exp. 24.919—O—925. — 9282. —Consultando razones de servicio,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, para prestar servicios en las Obras del Puerto San Pedro, a Don Julio Mora, en calidad de Apuntador, con la remuneración mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.
Art. 2º. — Los haberes de dicho empleado, se imputarán al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 12, (Apartado 2º.).
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Subsecretaría. — Ascenso y nombramiento
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
5370. — Exp. 24.917—O—925. — 9308. —Visto que la Ayudante 2ª. de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Doña María Dlugach, hace renuncia de dicho puesto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por la Ayudante 2ª., de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Doña María Dlugach, y asciéndese en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, ($ 200.00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 1º., ítem 1, partida 15, a la actual Escribiente, Doña Andrónica G. de Montero; y en reemplazo de ésta, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, ($ 150.00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 1º., ítem 1, partida 21, nómbrase a Doña Sara Dlugach, quien ha prestado servicios, con carácter interino, en la expresada Subsecretaría.
Art. 2º. — Déjase constancia, a los fines de la percepción de haberes, que las designaciones que se disponen en el artículo anterior, son con antigüedad al día 20 del corriente.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Biblioteca y Talleres. — Se nombra Ayudante a Don Adolfo García.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
5371. — Exp. 24.920—O—925. — 9283. —Por así requerirlo las necesidades del servicio,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — En razón de la vacante de Ayudante Heliógrafo, existente en la Oficina de Biblioteca y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, por ascenso de Don Atilio Porfirio, que desempeñaba dicho puesto, desígnase a Don Adolfo García, en calidad de Ayudante, con el sueldo mensual de ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, e imputación al Anexo I., inciso 1, ítem 10, partida 1.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.
ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística. — Autorización para llamar a licitación pública.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.
3655. — Exp. 6781—D—1925. — R. Nº. 862. — Visto que la Dirección General de Estadística, solicita la autorización pertinente para llamar a licitación pública para la provisión de fichas, planillas, circulares, etc., destinadas al uso de la repartición; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la Contaduría General, ha estudiado el respectivo pliego de condiciones formulado al efecto, encontrándolo aceptable, siempre que se agregue una cláusula en que conste que los concurrentes a la licitación deberán hacer en el Banco de la Nación Argentina, un depósito de garantía equivalente al importe del 3 o/o sobre el total de lo presupuestado, como asimismo, otro artículo en que se estipule que una vez efectuada la adjudicación, el o los beneficios que resultaren ampliarán su depósito, hasta cubrir la suma del 10 o/o del valor adjudicado;
Que, además, debe estipularse en dicho pliego que para el caso de que la provisión alcance a los $ 5.000 m/n. corresponde formalizar ante la Escribanía General de Gobierno, el contrato de suministro respectivo, conforme lo establece el artículo 40 de la Ley Nº. 11.260, corriendo por cuenta del adjudicatario los gastos que demande.
De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Autorízase a la Dirección General de Estadística, para llamar a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de fichas, planillas, circulares, etc., que requiere dicha repartición para el uso de sus oficinas, con arreglo al pliego de condiciones formulado al efecto, corriente de fs. una a cuatro inclusive, en el que deberán hacerse constar las cláusulas a que se refieren los considerandos, relativos a los depósitos de garantía y a la formación de contratos ante el Escribano General de Gobierno.
El aviso de llamado a licitación se publicará durante (30) treinta días en el «Boletín Oficial» y en los diarios «La Acción» y «El Diario Español», debiendo imputarse el gasto que demande la publicación de los mismos al Anexo D, inciso 9, ítem 11, del Presupuesto General vigente.
Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, pase a la Dirección General de Estadística, a sus efectos y cumplido vuelva.
Molina

Impuestos Internos. — Solicitando autorización para llamar a licitación pública.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.
3656. — Exp. 6176—I—1925. — R. Nº. 870. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la autorización pertinente para llamar a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los libros en blanco y útiles de escritorio que requiere para el ejercicio de 1926 con destino al uso de sus dependencias, atento lo actuado; y
Considerando:
Que la Contaduría General, ha estudiado el respectivo pliego de condiciones formulado al efecto, encontrándolo aceptable, por lo que aconseja su aprobación,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para llamar a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de los efectos a que se hace referencia en el preámbulo, con arreglo al pliego de condiciones corriente de fojas una a tres inclusive del adjunto expediente, que se aprueba, y de conformidad con el detalle de los artículos que consigna la nómina de fojas seis a doce.
El aviso de llamado a licitación se publicará durante (30) treinta días en el «Boletín Oficial» y en los diarios «La Acción» y «La República», imputándose el gasto que demande su publicación al Anexo D, inciso 6, ítem 16, del Presupuesto General vigente.
Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos y cumplido vuelva a los fines pertinentes.
Molina

«La Forestal», Cía. de Tierras, Maderas y FF. CC. — Denegando franquicia condicional, derechos sulfato aluminio, — ceniza de soda y azufre bruto.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.
3657. — Exp. 5831—L—925. — R. V. Nº. 2058. — Vista la presentación de la Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal» Ltda., en la que pide se le permita introducir en franquicia condicional de derechos, el sulfato de aluminio (comercialmente puro), ceniza de soda y azufre bruto (en piedra), que emplea para la fabricación de extracto de quebracho; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la Ley Nº. 11.281, en su art. 4º. libera de derechos, entre otras mercaderías, a las máquinas y materiales destinados a establecimientos industriales que elaboren materias primas de producción nacional;
Que, en consecuencia, los productos de que tratan estos obrados no pueden considerarse incluídos entre los que la Ley libera de derechos;
El Ministro de Hacienda —
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Mensaque M. — Anulando reparo.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.
3658. — Exp. 6919—M—925. — R. V. Nº. 2057. — Vista la presentación del Sr. Manuel Mensaque, en la que pide se anule el reparo Nº. 1698 que le formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en 19 bultos ropero, vacíos, de fibra, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº. 1.731 del año 1924; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la mercadería de referencia a la que se declaró un valor total de $ 550; está comprendida en la partida 342 de la Tarifa de Avalúos, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º., inciso 5º. y art. 17º. de la Ley Nº. 11.281, el derecho aplicado es el que corresponde;
Que, en consecuencia, el reparo observado no tiene razón de ser;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Wolf y Shorr. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

3659. — Exp. 6344—W—925. — R. V. N°. 2058. — Vista la presentación de los Señores Wolf y Shorr, en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 3 de Septiembre ppdo., por la que se confirma la de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre artículos de vidrio que se denunčian como artefactos para la iluminación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Curt, Berger y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

3660. — Exp. 6240—C—925. — R. V. N°. 2059. — Vista la presentación de los Señores Curt, Berger y Cía., en la que piden devolución de los derechos abonados por una partida de cuadros murales, para la enseñanza de antropología y zoología, en las escuelas, pertenecientes al manifiesto directo N°. 145.709; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia, no es de las definidas en el art. 4°. de la Ley N°. 11.281;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Comisión de Contrabando. — Anulando resoluciones del 6 de Noviembre de 1921.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

3661. — Exp. N°. 3225—C—1925. — R. V. N°. 2060. — Visto las notas de la Comisión para proponer medidas tendientes a la represión del contrabando en las que pide:

1°. — Se deje sin efecto la resolución de Noviembre 8 de 1921, por las que se concede el plazo de cuarenta y ocho horas para la corrección de la Lista de rancho;

Atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 31 de las Ordenanzas de Aduana, establece la obligación del Capitán de entregar a su entrada el manifiesto general de la carga, y una relación separada de todo bulto o paquetilla, de encomienda o muestra y provisiones que tenga a bordo; y el 51 de las mismas autoriza la corrección de los errores cometidos en el manifiesto o su traducción;

Que ni las disposiciones citadas aplicables a los buques a vela, ni el Art. 845 que se refiere a la corrección de los errores cometidos en el manifiesto general de los con privilegio, autorizan expresamente las enmiendas en las relación o manifiesto de rancho;

Que los peligros puestos de manifiesto por la Comisión y que derivan de la facilidad con que los tripulantes pueden desembarcar de a bordo, mercaderías valiosas sin que la vigilancia general sea suficiente para evitarlo, justifican la aplicación estricta de las Ordenanzas en cuanto autorizan la confrontación de la lista de rancho con la existencia a bordo, en el momento de que el buque dá su entrada;

Que por lo que respecta a los manifiestos de rancho de los buques de cabotaje, ninguna disposición exime a estos de su presentación, tanto o más necesaria cuanto que la promiscuidad en que se encuentran dichos buques con las lanchas que reciben carga de importación en el puerto de la Capital, hacen posible los alijos de ésta a aquéllos y los desembarcos clandestinos en lugares en que la vigilancia no es tan estricta;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto la resolución de Noviembre 8 de 1921.

Las Aduanas exigirán estrictamente a los buques de cabotaje, la presentación de la Lista de rancho.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Molina

Zaffaroni y Paolantonio. — Concediendo rectificación

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

3662. — Exp. 6331—Z—925. — R. V. N°. 2061. — Vistos estos expedientes por los que la firma Zaffaroni y Paolantonio, pide se le permita rectificar las copias de depósito Nos. 18.315, 28.740 y 22.104, en las que se declaró entre otras mercaderías, ocho cajones en junto con 876 kilos bronce trabajado en cualquier forma, pulido en lugar de metal amarillo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Septiembre 29 de 1915 se declaró improcedente la rectificación para menos de lo manifestado en las copias de factura a depósito, por el perjuicio que se ocasionaría en casos de pérdidas, deterioros o averías, puesto que tendría que responder por un valor superior al real de las mercaderías documentadas;

Que en el presente caso no puede existir perjuicio alguno para el Fisco, ya que tanto la mercadería de que se trata, con 59 ó 60 o/o de bronce, está comprendida en la partida 1002, de la Tarifa de Avalúos, con el aforo de $ 0,60 el kilo, variando el derecho únicamente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la rectificación que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Anulando cargo

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

3663. — Exp. 5989—U—925. — R. V. N°. 2062. — Visto que la Universidad Nacional de Buenos Aires, solicita se anule el cargo N°. 14.070 que le ha sido formulado en concepto de multa del 2 o/o por demora en la presentación de la copia de depósito N°. 18.532; atento lo actuado, y

Considerando:

Que son atendibles las razones invocadas por la recurrente que le impidieron presentar en tiempo el documento citado, por cuyo motivo, como lo aconseja el Sr. Procurador del Tesoro en casos análogos, es procedente el pedido que se formula;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Sassoon y Cía. — Dejando sin efecto cargo

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

3664. — Exp. 5330—S—925. — R. V. N°. 2063. — Vista la presentación de los Señores David Sassoon y Cía., en la que reclaman del cargo que le formula la Aduana de la Capital, por diferencia de derechos en una partida de tejido de algodón a la que en rótulos se le atribuye la calidad de hilo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, aparte de que en este caso, el rótulo en las piezas de tejido no impiden el libre examen de la mercadería, es de tener en cuenta que la doble acepción de la palabra «hilo» (fibras hebra), hace dudosa la mejor calidad a que puede inducir el letrero;

Que, además, la denominación que el mismo rótulo contiene (nansouk) y que es típica de tejido de algodón hace inapelable el mayor aforo en virtud de la mejor calidad atribuída;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Fiorentino y Molins. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

3665. Exp. 5515—F—925. R. V. N° 2064. — Vista la presentación de los Señores Fiorentino y Molins, en la que piden se reconsidere la resolución N° 1411 de fecha 23 de Julio ppdo., recaída en el Expte. N° 2469 F. 1925, por la que no se hace lugar a la anulación del cargo N° 1566 que le formuló la Aduana de la Capital en concepto de multa del 2 o/o por demora en la presentación de los documentos correspondientes a un cargamento de yerba documentada en copia de depósito N° 31211; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1896, autorizarían su revisión;

Que en cuanto a la apelación que en subsidio se interpone para la Justicia Federal, es improcedente, desde que ninguna Ley lo autoriza,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capdevielle J. y Cía. — Dejando sin efecto reparo

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

3666. Exp. 6715—C—925. R. V. N°. 2065. — Vista la presentación de los Señores J. Capdevielle y Cía., en la que piden se deje sin efecto el reparo N° 1235 que formula la Contaduría General por diferencia en el aforo en fuentes que no se declararon sin tapas, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, conjuntamente con las fuentes de referencia fueron declaradas salseras sin indicar la cantidad de cada una de ellas;

Que, en consecuencia, no podría sin justicia establecer el aforo mayor a fuentes y salseras cuando sólo son aquellas las que han sido deficientemente declaradas;

Que, esta circunstancia y la de haber admitido el Vista la declaración englobada hace presumir que la mercadería correspondía a la partida por que se aforó, y en consecuencia es equitativo dejar sin efecto el reparo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Anulando cargo

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

3667. Exp. 6860—S—9 25. R. V. N° 2066. — Visto que la Sociedad de Beneficencia de la Capital solicita se anule el cargo N° 17.995 que le ha sido formulado en concepto de multa de 2 o/o por demora en la presentación de la copia de depósito 19.087; atento lo actuado, y

Considerando:

Que son atendibles las razones invocadas por la recurrente que le impidieron presentar en tiempo el documento citado, por cuyo motivo, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, es procedente el pedido que se formula,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Malvar Alfredo. — Forma de despacharse los cueros vacunos salados secos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925.

3668. Exp. 3720—M—925. R. V. N° 2067. — Vista la presentación del Señor Alfredo Malvar, en la que pide se declaren que deben aforarse, a los efectos del derecho de exportación los cueros vacunos «salados secos», atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Comisión de Aforos para la exportación los cueros de que se trata deben ser considerados como «cueros vacunos secos»,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber al recurrente por intermedio de la Aduana de la Capital.

Comuníquese y pase a la misma a sus efectos.

Molina

Mouriño Jose y Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

3669. Exp. 6184—M—925. R. V. N° 2068. — Vista la presentación del Señor José Mouriño y Cía., en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 22 de Agosto del corriente año, por la que no se hace lugar a la exoneración de la multa de 2 o/o por demora en la presentación del conocimiento correspondiente a mercaderías documentadas en copia de depósito N° 8819, cuyo documento carece de visación consular y firma del cargador; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896 las resoluciones administrativas sólo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Fábrica de Filtros Esterilizadores al Ozono. — Que se deja libre de derechos de importación los esterilizadores del agua por el Ozono.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

3670. Exp. 3696—F—925. R. V. N° 2069. — Vista la presentación de la Fábrica de Filtros Esterilizadores al Ozono, en la que pide libre despacho de una partida de aparatos de esterilización del agua por el ozono; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N° 11.281 en su Art. 4° libera de derechos de importación entre otras mercaderías, a los filtros para agua, sin determinar el tema;

Que, a juicio del Departamento Nacional de Higiene, los aparatos esterilizadores del agua por el ozono, deben equipararse a los filtros de uso común, por cuanto sus fines y resultados son idénticos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Que la mercadería que se deja reseñada es libre de derechos de importación.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Costa Francisco y Cía. — Negando se les deje despachar unas mercaderías.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

3671. Exp. 5356—C—925. R. V. N° 2070. — Vista la presentación de los Señores Francisco Costa y Cía. en la que piden se les permita despachar unas mercaderías con el conocimiento que acompañan, el que carece de visación consular y la firma del cargador; atento lo actuado; y

Considerando:

Que para obtener la entrega de las mercaderías depositadas en la Aduana, es requisito indispensable la presentación del conocimiento que acredite el título de propiedad de la misma, con los requisitos que determina el Art. 880 de las Ordenanzas de Aduana y Art. 1028 del Código de Comercio;

Que el documento que se acompaña no está dentro de dichas prescripciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Colombo Carlos L. — Negando anulación de cargo

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

3672. Exp. 5642—C—925. R. V. Nº 2071. — Vista la presentación del Señor Carlos L. Colombo, en la que pide se anule el cargo Nº 751 en concepto de multa del 5 o/o y doble almacenaje por demora en el retiro de los cajones Nos. 1561 y 1562 documentados, entre otros, en el manifiesto de depósito Nº 80.833; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías contenidas en los otros cajones estuvieron pendiente de análisis con motivo de un parte que pesaba sobre ello, pero esta circunstancia no era un impedimento para que se retiraran los cajones Nos. 1561 y 1562, lo que pudo hacerse por tratarse de un despacho de depósito;

Que, en consecuencia, el cargo impugnado es pertinente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Quiaca, Receptoría. — Concediendo autorización

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

3673. Exp. 50[illegible]4—L—925. R. V. Nº 2072. — Vista la nota de la Receptoría de La Quiaca, con la que eleva el nuevo pedido formulado por el Señor Cónsul de Bolivia en esa localidad, en el que solicita se le conceda con carácter permanente la facilidad que se le acordó con fecha 3 de Agosto ppdo., eximiéndosele de la obligación impuesta por el Art. 37º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.231, a un automóvil de su propiedad, destinado exclusivamente para atender el servicio encomendado a ese Consulado con motivo de las pasadas fiestas centenarias; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por las mismas razones que se tuvieron en cuenta al dictarse la resolución de Agosto 3 último, puede accederse a lo pedido, siempre que el funcionario nombrado viaje solo en el automóvil o acompañado del conductor, sin perjuicio de que el vehículo sea revisado en cualquier momento por la autoridad aduanera en el lugar;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la autorización que se pide, en la forma indicada precedentemente.

Comuníquese y pase a la Receptoría de La Quiaca a sus efectos.

Molina

Behr Ernesto. — Negando relevación de obligación

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

3674. Exp. 6399—B—925. R. V. Nº 2073. — Vista la solicitud del Señor Ernesto Behr, en la que pide se le releve de la obligación impuesta por la Aduana de la Capital, de retirar a plaza la mercadería declarada en la copia de factura a depósito Nº 7.651 del año 1922; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución de la Aduana se funda en que la mercadería, frascos de vidrio sin tapa, llevan la inscripción «produts de luxe», lo que impide su venta, por tratarse de una marca registrada;

Que esa leyenda solo indica la calidad de los productos que deban contener los frascos y no constituye una marca de comercio, única circunstancia que justificaría el mantenimiento de la resolución recurrida;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Chadwick, Weir y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

3675. Exp. 7071—C—925. R. V. Nº 2074. — Vista la presentación de los Señores Chadwick, Weir y Cía. Ltd., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de multa, en la Aduana de Bahía Blanca, por falta de estampillado en el certificado en lastre del puerto de Santos, correspondiente al vapor «Indier»; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el buque de referencia procedía de Amberes e hizo escala en Santos (Brasil), de donde presentó un certificado en lastre, el que carece de estampillas consulares;

Que si bien es cierto que no es obligatorio la presentación de dicho documento puesto que el buque no había hecho operaciones de carga ni descarga en Santos, caso que contempla el Decreto de Febrero 22 de 1917, el capitán ha solicitado su legalización sin abonar el derecho correspondiente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

3676. Exp. 6116—D—925. R. V. Nº 2075. — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, trasmitida por el Ministerio del Interior en la que pide devolución de lo abonado por derechos de cinco partidas de bolsas para el transporte de correspondencia, venidas en los vapores «Tomaso di Savoia», «Principe de Udine», «Taormina», «Principessa María» y «Mendoza»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, se trata de un material indispensable para un servicio público, excluído en consecuencia de lo prescripto por el Art. 46 de la Ley Nº 11.281;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contra'iquidación correspondiente, desglose los documentos agregados, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Compañía Swift de La Plata. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

3677. Exp. 8306—C—925. R. V. Nº 2076. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que solicita devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a materiales destinados a la construcción de un frigorífico en Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el material de que se trata se encuentra liberado de derechos por la Ley Nº 11.281, siempre que la Empresa compruebe el destino dado al mismo en la construcción del establecimiento a que se refiere el preámbulo;

Que, a este efecto la Aduana del Rosario debe llevar una cuenta a la que se cargue los materiales introducidos con franquicia condicional de derechos, por la Compañía recurrente;

Que, en el presente, la Empresa ha solicitado la liberación de derechos, si bien, a causa de la premura con que necesitaba los artículos, procedió al retiro con el pago de los impuestos antes de que fuera resuelto su pedido;

Que, en consecuencia corresponde la devolución solicitada, debiendo la Aduana de la Capital enviar a la del Rosario el cuarto parcial de las operaciones de importación realizadas con derechos pagos, a fin de que esta última aduana incluya las mercaderías en la cuenta que le lleva a la Compañía Swift de La Plata.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en un caso análogo resuelto el 9 de Octubre ppdo.,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 269.45 m/n) doscientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada en el último considerando y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Ochoa Felipe. — Autorizando construcción de una glorieta de madera y cinc.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

3678. Exp. 6471—O—925. R. V. Nº 2077. — Vista la presentación del Señor Felipe Ochoa, en la que pide se le permita construir una glorieta dentro del perímetro de terreno que se le concedió en arrendamiento por Resoluciones de Junio 11 de 1921 y Agosto 30 de 1922 para instalar una cocina económica en el Dique 5 del Puerto de la Capital; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase al Señor Felipe Ochoa, para construir una glorieta de madera y cinc, dentro del perímetro de terreno que se le acordó en arrendamiento por resoluciones de Junio 11 de 1921 y Agosto 30 de 1922;

La construcción de la glorieta de referencia no podrá realizarse sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas, ateniéndose a las indicaciones que dicho Departamento haga.

Quedan subsistentes todas las cláusulas contenidas en las resoluciones antes citadas.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Laffin Alberto y Cía. — Negando anulación de cargo Nº 5053 A.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

3679. Exp. 6948—L—925. R. V. Nº 2078. — Vista la presentación de los Señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden se anule el cargo Nº 5053 A. que les formula la Aduana de la Capital por el derecho específico que no se cobró en una partida de frutas secas pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 6125, presentado el 17 de Enero de 1917, el que, a juicio de los recurrentes no procede por haberse operado la prescripción; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 810, en su Art. 433 dispone que, a excepción de los errores de cálculo no advertidos en los documentos de importación, cualquier otro que se descubra, podrá ser reclamado dentro de los diez años contados desde la fecha de entrada del buque, etc.;

Que, en consecuencia no corresponde acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ledesma Sugar Estates and Refining Co. Ltd. — Negando renovación de letra.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

3680. Exp. 7263—L—925. R. V. Nº 2079. — Vista la presentación de Ledesma Sugar Estates and Refining Co. Ltd., en la que pide se le permita renovar la letra que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a una partida de cobre manufacturado en planchas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo prescripto por el Art. 11 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, las letras que se otorguen en caución de los derechos correspondientes a mercaderías liberadas o beneficiadas con menores derechos condicionales, se harán efectivas si a su vencimiento no se hubiere comprobado su destino por certificado de alguna autoridad competente;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Koch N. — Negando renovación de letra Nº 281

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.

3681. Exp. 7343—K—925. R. V. Nº 2080. — Vista la presentación del Sr. N. Koch, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 281, entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a una partida de caños de cobre destinados al establecimiento de la Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal» Ltda.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo prescripto por el Art. 11 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, las letras que se otorguen en caución de los derechos correspondientes a mercaderías liberadas o beneficiadas con menores derechos condicionales, se harán efectivas si a su vencimiento no se hubiere comprobado su destino por certificado de alguna autoridad competente;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Posadas Aduana. — Aclarando Decreto 22 de Julio de 1925.

Buenos Aires, Novbre. 13 de 1925.

3682. — Exp. 8309 — A — 1924. — R. V. Nº 2081. — Visto que la Aduana de Posadas pide se aclare el Decreto de Julio 22 de 1925, por el que se habilita para el depósito de mercancías de importación la mitad del galpón que la Empresa concesionaria del puerto, posee en dicha localidad, y

Considerando:

Que, por error de copia se ha establecido que las tarifas a aplicarse serán las de la Ley 11.231 y su decreto reglamentario, debiendo ser la 11.248 y el decreto que la reglamenta;

Que dicha ley y decreto no modifican en nada las tarifas aprobadas por el de 26 de Octubre de 1915, puesto que se refieren a mercaderías que entran a depósito,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de Posadas para su conocimiento y efectos.

Molina

Ribelli Roberto. — Cancelando letra.

Buenos Aires Novbre. 13 de 1925.

3683. — Exp. 2779 — R — 1925. — R. V. Nº 2082. — Vista la presentación del Señor Roberto Ribelli, en la que pide se cancele la letra otorgada ante la Receptoría de Formosa en caución de los derechos correspondientes a 3 cajones, 3 paquetes y 2 líos conteniendo decorados y hierro usados introducidos del Paraguay por la Compañía Teatral que dirige el causante; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Compañía actuó en la Asunción y al regresar por el puerto de Formosa la Receptoría exigió el afianzamiento de los derechos de importación correspondientes a los efectos teatrales como lo establece el Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Que de lo informado por la Receptoría de Barranqueras, se infiere que la referida Compañía se embarcó en esa localidad con destino a la Asunción;

Que esta circunstancia y la de tratarse de decoraciones pertenecientes a una Compañía que representa obras nacionales, hace equitativo acceder a lo solicitado

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Cancélase la letra de referencia.

Pase a la Receptoría de Formosa a sus efectos.

Molina

Contaduría General. — Negando el pedido de José María Verduga para pagar cuotas mensuales de $ 100 por sumas adeudadas.

Buenos Aires, Novbre. 13 de 1925.

3684. — Exp. 6969 — C — 1925. — R. V. Nº 2083. — Vista la nota de la Contaduría General, con la que trasmite el pedido que le formulara Don José María Verduga (hijo), fiador de Don Carlos Rodolfo Mac Cann, ex-Jefe de la Oficina de Correos «Vicuña Mackenna» para pagar en cuotas mensuales de $ 100 moneda nacional, la suma que adeuda este último por déficits dejados en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de la Caja Nacional de Ahorro Postal y la suma de $ 6 moneda nacional, por reposición de sellos; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no media razón alguna que justifique la concesión solicitada.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Anulando cargo.

Buenos Aires Novbre. 13 de 1925.

3685. — Exp. 6593 — U — 1925. — R. V. Nº 2084. — Visto que la Universidad Nacional de Buenos Aires, solicita se anule el cargo Nº 15498 que le ha sido formulado en concepto de multa de 5 o/o un mes de almacenaje simple y dos meses con el recargo de 50 o/o sobre lo manifestado, por demora en el retiro de la mercadería documentada en copia de depósito Nº 78.534; atento lo actuado, y

Considerando:

Que son atendibles las razones invocadas por la recurrente que le impidieron retirar en tiempo la mercadería de que se trata, por cuyo motivo, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, es procedente el pedido que se formula.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Américen Pedro. — Dejando sin efecto cargo.

Buenos Aires, Novbre. 13 de 1925.

3686. — Exp. 5559 — A — 1925. — R. V. Nº 2085. — Vista la presentación del Sr. Pedro Américen en la que pide anulación del cargo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o/o por la demora incurrida en la liquidación del manifiesto de depósito Nº 81.018 atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado, presentado el día 11 de Mayo último, se pidió el despacho de 100 cajones vino espumante, mercadería que fué despachada por el Vista el día 20 delegando la función de medir, pesar y contar;

Que habiéndose apercibido los recurrentes de que esta mercadería tenía rotura, iniciaron las gestiones pertinentes ante la Administración de Impuestos Internos, cuyo trámite demoró hasta el 18 de Junio, retirándose la mercadería el 19;

Que, en consecuencia el caso en cuestión puede considerarse comprendido en la excepción prevista por el Artículo 19 de la Ley Nº 11.248;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

The American Express Co. Inc. — Confirmando cargo.

Buenos Aires, Novbre. 13 de 1925.

3687. — Exp. 5701 — T — 1925. — R. V. Nº 2036. — Vista la presentación de The American Express Co. Inc. en la que pide se anule el cargo Nº [illegible]37 que le ha sido formulado [illegible] concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje por demora en el retiro de cinco cajones pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 46945, atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías contenidas en dos de los cajones de referencia fueron motivo de un parte (Exp. Sumario Nº 199 —A— 1925), pero esta circunstancia no era un impedimento para que se retiraran los otros tres cajones, lo que pudo hacerse por tratarse de un despacho de depósito;

Que, en consecuencia, el cargo impugnado es procedente

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

«Mihanovich N.» Compañía Argentina de Navegación. — Negando anulación de cargo.

Buenos Aires, Novbre. 13 de 1925.

3688. — Exp. 5374 — M — 1925. — R. V. Nº 2037. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Limitada, en la que pide se anule los cargos que le formula la Aduana de la Capital por multa consular correspondiente a las listas de encomiendas del vapor «Ciudad de Montevideo» que fueron legalizadas con posterioridad a la salida del mismo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien el Artículo 30 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4280 autoriza la remisión de los documentos en el siguiente vapor de la Compañía, la recurrente no ha cumplido dicho requisito;

Que, por lo tanto, la multa que establece el Artículo 17 del Decreto citado es pertinente.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para que reduzca los cargos en la forma indicada y a los demás efectos.

Molina

Torrado & Koopmann. — Negando plazo de 180 días que solicitan.

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1925.

3689. — Exp. 7253 — T — 1925. — R. V. Nº 2083. — Vista la presentación de los Señores Torrado & Koopmann, en la que piden se les acuerde un plazo de 180 días para poder retornar libre de derechos un automóvil embarcado en el vapor «General Belgrano»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Artículo 33 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, establece de manera terminante que podrán salir del país y retornar libremente, previo afianzamiento de los dobles derechos, los efectos que salgan con sus respectivos dueños;

Que no hallándose comprendido el caso en cuestión dentro de las condiciones establecidas precedentemente, el pedido que se formule es improcedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

«La Blanca» S. A. — Negando devolución.

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1925.

3690. — Exp. 3013 — L — 1924. — R. V. Nº 2089. — Vista la presentación de la S. A. «La Blanca» en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos que se liquidaron por la cantidad de kilos manifestada en vez de la que resultó; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido para el cobro de esos derechos se ajusta a lo prescripto por el artículo 129 de la Ley 819.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Standar Oil Co. of Argentine. — Concediendo autorización.

Buenos Aires Novbre. 14 de 1925.

3691. — Exp. 5387 — S — 1925. — R. V. Nº 2090. — Vista la presentación de la Standar Oil Co. of Argentine, en la que pide se anote en la Aduana de la Capital y en la cuenta corriente que debe llevar por la importación libre de derechos de materiales para la explotación de minas de petróleo, los materiales que introducirá por Santa Fe, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la autorización que se solicita.

La Aduana de Santa Fe remitirá a la de la Capital, debidamente intervenido un cuarto parcial de los despachos que deberá presentar la Standar Oil Company of Argentine por materiales destinados a la explotación de minas petrolíferas.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tolomei Hnos. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1925.

3692. — Exp. 7411 — T — 1925. — R. V. Nº 2091. — Vista la presentación de los Señores Tolomei Hnos. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 19 de Octubre ppdo. por la que no se hizo lugar a la solicitud de prórroga para poder retornar libre de derechos un automóvil embarcado temporariamente para el extranjero; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 30 de Junio de 1895, las resoluciones administrativas solo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Marino Nicolás V. — Confirmando reparo.

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1925.

3693. — Exp. 5910 — M — 1925. — R. V. Nº 2092. — Vista la presentación del Señor Nicolás V. Marino, en la que pide se anule el reparo Nº 1658 formulado por la Contaduría General al despacho de directo Nº 222283, presentado el 29 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el documento citado se manifiesta, toallas de algodón con frisa (partida 2068) que por mandato de la Ley Nº 11.281 tributan el derecho de 40 o/o;

Que, habiéndose aplicado el derecho de 25 o/o el reparo observado, que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 salva la omisión en que se incurrió.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bignoli Pedro Ltda. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1925.

3694. — Exp. 6291 — B — 1925. — R. V. Nº 2093. — Vista la presentación de la firma Pedro Bignoli Ltda. en la que pide se reconsidere la resolución Nº 1633 de este Miniterio de de fecha 29 de Agosto ppdo., por la que se confirman los reparos Nos. 3880 — 7621 — 7103 y 7622, formulados por la Contaduría General a los despachos Nos. 28148 — 123312 — 131523 — y 128534, del año 1923 respectivamente, en concepto de diferencia de derechos en fuentes; atento lo actuado y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo son susceptibles de revisión cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Costaguta David y Cía. — Negando anulación cargo Nº 3570 —D— 1924.

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1925.

3695. — Exp. 4465 — C — 1925. — R. V. Nº 2094. — Vista la presentación de los Señores David Costaguta y Cía. en la que piden anulación del cargo Nº 3570 —D— 1924, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de derechos y servicios correspondientes a la diferencia constatada en un cajón de medias de seda, caido en condición de rezagos; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por copia de factura Nº 3210 presentada el 24 de Diciembre de 1920 se documentaron a depósito, nueve (9) cajones ignorando contenido, llegados en el vapor «Aeolus» entrado el 21 del mismo mes;

Que con fecha 9 de Febrero de 1923 se estableció el detalle del contenido de cada cajón, asignándole al Nº 110, en cuestión, 4 Kilos medias de seda, un muestrario de retazos de tejido y confecciones todas diferentes para hacer pedidos; valor pesos 10;

Que estos cajones fueron pedidos a despacho a plaza por manifiesto Nº 32.080, retirándose todos con excepción del Nº 110 aludido;

Que habiendo caido dicho cajón en condición de rezagos, al efectuarse la verificación de práctica, se notó la falta de la mayor parte de la mercadería que debía contener según la constancia existente en el mismo cajón, y lo que establecía el conocimiento respectivo y manifiesto consular;

Que habiéndose pasado un parte denunciando esta infracción, la Aduana lo ha resuelto sin la intervención de los recurrentes, en razón de que no concurrieron no obstante haberlos citados reiteradamente;

Que de la resolución recaída condenándolos al pago de la diferencia de derechos y servicios fueron notifiados el 7 de Mayo de 1921, sin interponer en tiempo y forma el recurso que les acuerda el Artículo 1063 de las Ordenanzas y 73 de la Ley 11.281;

Que en consecuencia, se trata de una resolución consentida que ha pasado en autoridad de cosa juzgada;

Que el escrito de fojas 1, importa un pedido de revocatoria de la citada resolución, sujeto al sello que prescribe el inciso 16 del Artículo 32 de la Ley 11.290 cuya integración debe exigirse por la Aduana;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital á los efectos indicados en el último considerando y a los demás pertinentes.

Molina

«The Baldwin Locomotive Works». — Negando anulación cargo 3228 D.

Buenos Aires Novbre. 16 de 1925.

3696. — Exp. 5899 — F — 1925. — R. V. Nº 2095. — Vista la presentación de The Baldwin Locomotive Works en la que pide se anule el cargo 3228 D. que le formula la Aduana de la Capital en concepto de derechos correspondientes a una locomotora que introdujo para enajenarla a los FF. CC. del Estado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que después de los ensayos a que fué sometida dicha locomotara por los FF. CC. del Estado, se consideró inconveniente su adquisición:

Que, según lo hace saber la repartición nombrada la locomotora de

referencia se halla en los depósitos del F. C. C. Argentino a disposición de The Baldwin Locomotive Works según así se le hizo saber con fecha 19 de Enero del corriente año;

Que, en consecuencia, resulta incierto, como lo manifiesta la peticionante de que la locomotora haya sido adquirida por los FF. CC. del Estado debiendo, por lo tanto, pagar los derechos de importación correspondientes;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. Sud Empresa. — Concediendo devolución

Buenos Aires Novbre. 16 de 1925. 3687. — Exp. 1937 — F — 1925. — R. V. Nº 2095. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud en la que pide devolución de lo abonado de más en la Aduana de Bahía Blanca, por derechos consulares, sanidad, faros y anclaje, correspondientes al buque «Luoisiana»; atentos los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los referidos derechos se liquidaron sobre el tonelaje de 4046 toneladas en vez de sobre 2983 declaradas al darse entrada al buque;

Que de lo informado por la Aduana de la Capital y Prefectura General Marítima, resulta que el buque nombrado ha sido rearqueado y figura en el Lloyd,s Register con un tonelaje de 2983 toneladas;

Que en consecuencia, el reclamo formulado es pertinente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que liquide, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Van Bokkelen L. — Negando rectificación

Buenos Aires, Novbre. 16 de 1925. 3693. — Exp. 6523 — V — 1925. — R. V. Nº 2097. — Vista la presentación del Señor L. van Bokkelen en la que pide se le permita rectificar en el conocimiento el peso asignado a 7.633 bolsas sangre seca embarcadas en el vapor «West Lashaway», zarpado de este puerto el 29 de Abril último; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con la relación jurada y conocimientos del vapor «West Lashaway» se embarcaron y liquidaron los derechos de exportación sobre 7.633 bolsas con un peso de 454.439 kilos bruto.

Que la rectificación que se pretende practicar proviene de haberse calculado el peso de las bolsas como si se tratara de kilos, alegándose haber omitido la reducción de libras al peso de acuerdo con el Sistema Métrico Decimal;

Que habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, no es posible probar el error que se dice haber incurrido;

Que, además, a ello se opone terminantemente el Artículo 1022 de las Ordenanzas de Aduana.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sosa Arturo E. — Negando renovación de letra

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925 3699. — Exp. 7329 — S — 1925.— R. V. N.º 2098. — Vista la presentación del señor Arturo E. Sosa, en la que pide se le permita renovar la letra N.º 204 entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 44 kilos cojinetes a bolilla, introducidos por vapor «Highland Enterprise»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto terminantemente por el Art. 11 del Decreto Reglamentario a la Ley N.º 11.281, las Aduanas harán efectivas las letras que se hubieren otorgado en garantía de los derechos correspondientes a mercaderías liberadas o beneficiadas con menores derechos condicionales, si a su vencimiento no hubieren presentado el certificado de inversión de alguna autoridad competente.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

«Bessler Waechter y Cía.» Argentine Agency Ltd. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925 3700. — Exp. 5253 — B — 1925.— R. V. N.º 2099. — Vista la presentación de la Argentine Agency Ltd. «Bessler Waechter y Cía.», en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 5 de Junio ppdo., por la que no se hace lugar a la liquidación de los derechos de plazoleta sobre la base del valor de la mercadería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, atento lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo son susceptibles de revisión, cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata, por lo que el pedido que se formula es improcedente.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

FF. CC. Buenos Aires. Empresa. — Autorizando operación solicitada

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925 3701. — Exp. 6866 — F — 925.— R. V. N.º 2100. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le permita transferir en calidad de préstamo a la Superintendencia General de Irrigación de la Provincia de Mendoza, el material que se detalla a fojas una, para ser utilizado en la construcción del canal matriz Nuevo Alvear; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, destinándose el material de referencia a obras públicas, puede permitirse su transferencia sin cargo de derechos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase la operación solicitada por el F. C. de Buenos Aires al Pacífico, debiendo la misma dar cuenta de su devolución en oportunidad.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cía. Ltda. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925 3702. — Exp. 5385 — H — 1925.— R. V. N.º 2101. — Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Cía. Ltda., en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de multa por falta del estampillado consular de la Patente de Sanidad y Manifiesto de la carga del vapor «Bakersfield», entrado al puerto en Noviembre 21 de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según se desprende de los informes producidos, el Viceconsulado Argentino en el puerto de Curacao, no adhirió al visar la Patente de Sanidad y Manifiesto de carga del vapor «Bakersfield» las estampillas consulares correspondientes por carecer de ellas en su oportunidad;

Que dicha omisión se comprueba con el certificado agregado del Viceconsulado de referencia y se corrobora con el informe producido por la Dirección Finanzas de este Departamento, por lo que el pedido que se formula es procedente;

Que, resultando de este último informe, que lo percibido indebidamente por la Aduana de la Capital por el concepto expresado, fué girado al Viceconsulado en Curacao, corresponde formular cargo al mismo por el 50 por ciento de los derechos que retendrá de acuerdo con la Ley de Organización Consular,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

La Contaduría General formulará cargo al Viceconsulado en Curacao por el 50 o/o de la suma que se manda devolver.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Calero López A. — Negando anulación de cargo

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925 3703. — Exp. 6088 — C — 925.— R. V. N.º 2102. — Vista la presentación del señor A. Calero López, en la que pide se anule el cargo N.º 3586 D, que le formula la Aduana de la Capital en concepto de derechos por 42 kilos de seda que debió contener un cajón perteneciente al manifiesto N.º 96.130, en cambio de las mercaderías sin valor con que llegó atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cajón de referencia se recibió en los depósitos de la Aduana en buena condición, con sus sunchos intactos, sin broches de seguridad, sin otra inscripción que la marca de fábrica, el número de éste y su destino; presentando su forro interior de cinc dos grandes agujeros, uno en la tapa y el otro en uno de sus costados;

Que, no pudiendo precisarse si el robo se ha cometido en el puerto de embarque, cabe la presunción que se ha efectuado a bordo y que su contenido se ha introducido clandestinamente al país;

Que los casos que en apoyo de su gestión cita el interesado, difieren del presente, puesto que en ellos se consideró la circunstancia, que no ocurre en este caso, de que los cajones llegaron sin el menor signo de violación, con sus broches de seguridad y sunchos intactos,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gutiérrez Domingo — Negando reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925 3704. — Exp. 6309 — G — 1925.— R. V. N.º 2103. — Vista la presentación del señor Domingo Gutiérrez, en la que pide se reconsidere la resolución N.º 1645 de este Ministerio de fecha 2 de Septiembre último, por la que no se hace lugar a la anulación del reparo N.º 375 formulado por la Contaduría General al manifiesto de directo N.º 210.319 presentado el 7 de Diciembre de 1923 en concepto de diferencia de derechos en toallas de algodón con frisa; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas, sólo son susceptibles de revisión cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Baudizzone y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925 3705. — Exp. 2162 — B — 925.— R. V. N.º 2104. — Vista la presentación de los señores Baudizzone y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 50 y 25 por ciento en cortaplumas, con cabo de nácar, pertenecientes al despacho N.º 178.354 del año 1924, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley N.º 11.281 en su art. 2.º inc. 1.º grava con el derecho de 50 o/o, entre otras mercaderías, al nácar manufacturado;

Que en el presente caso no se trata de nácar manufacturado sino de un artículo de importación corriente, en que el nácar es una adherencia que entra en una proporción normalmente pequeña; no constituyendo por lo tanto los artículos fabricados con esa substancia, que son a los que se refiere la ley;

Que, además, habiendo los interesados pagado bajo protesta los derechos cuya devolución solicitan, según consta en el escrito que corre a fs. 1, es procedente acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva.

Molina

Pasman A. E. y Cía. — Negando declaración

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925 3706. — Exp. 5949 — P — 925.— R. V. N.º 2105. — Vista la presentación de los señores A. E. Pasman y Cía., en la que piden se tenga por formulada su declaración aduanera correspondiente a 1.090 fardos de tabaco con un total de 71.445 kilos bruto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.º 11.281, en su art. 36 exige como requisito indispensable para despachar, que los conocimientos que acrediten la propiedad de las mercaderías se acompañen a los respectivos pedidos de despacho y reunan las condiciones que determina esa disposición legal;

Que, como se ve, los conocimientos deben ser presentados conjuntamente con los manifiestos o copias de factura, por disposiciones expresas de las leyes en vigor,

Que, por las mismas consideraciones expresadas este Ministerio ha denegado solicitudes análogas a la presente, en las resoluciones de 25 de Abril, 7 de Julio y 13 de Agosto de 1924 y Abril 13 último.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cabezas y Compañía — Negando reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925 3707. — Exp. 6729 — C — 925.— R. V. N.º 2106. — Vista la presentación de los Señores Cabezas y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 18 de Julio último, por la que no se hizo lugar a la devolución de la diferencia de derechos pagada de más en guantes de piel, pertenecientes a los manifiestos Nos. 27.675, 29.880, 41.579 y 53.412; o en caso contrario, se eleven estas actuaciones a la Justicia Federal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible revería, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Que en cuanto al pedido que se formula para que se eleven estas actuaciones a la Justicia Federal, ese procedimiento no está autorizado por ley alguna,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Van Hulsteyn y Vocke. — Anulando cargo

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925 3708. — Exp. 6366 — V — 925.— R. V. N.º 2107. — Vista la presentación de la firma Van Hulsteyn y Vocke, en la que pide se anule el cargo N.º 1366 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje en que incurrió una partida de ciga-

rros, por demora en su retiro, pertenecientes al despacho directo número 181.665; atento lo actuado, y

Considerando:

Que con motivo del pedido de reembarco de la mercadería de referencia, de la verificación practicada a la misma, resultó que se ancontraba averiada, disponiéndose por este motivo su retiro a plaza;

Que de las constancias que obran en autos resulta que los interesados solicitaron en tiempo la intervención de Impuestos Internos y que la finiquitación del despacho se hizo dentro del plazo que acuerda el art 17 de la Ley N.o 11.248,

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pescio Arístides — Negando devolución

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925

3709. — Exp. 6059 — P — 925.— R. V. N.o 2108. — Vista la presentación del señor Arístides Pescio, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de eslingaje de directo por una partida de hilo para segadoras girada a los depósitos de Catalinas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Noviembre 14 de 1921, interpretando el alcance del Decreto de Mayo 21 de 1912, se declaró que las mercaderías documentadas a depósitos cuando vayan a almacenes de Empresas particulares y cuyo despacho a plaza sea solicitado antes de haber transcurrido un mes desde la fecha de su descarga, corresponde el cobro de eslingaje de directo;

Que, en el presente caso, corresponde el pago de los derechos cuya devolución se solicita, por cuanto concurren las circunstancias anteriormente expresadas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Williams y Cía. J. R. — Anulando cargo

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925

3710. — Exp. 4676 — W — 925.— R. V. N.o 2109. — Vista la presentación de los Señores J. R. Williams y Cía, en la que piden se anule el cargo N.o 659 C. que les formula la Aduana de la Capital por los derechos simples correspondientes a la falta de estampillado de la patente de sanidad complementaria extendida por el Consulado en Las Palmas, correspondiente al vapor «Gracia»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el documento de referencia se halla intervenido en forma, faltándole las estampillas consulares correspondientes;

Que según lo informa el Consulado en Las Palmas, por una omisión involuntaria no adhirió las estampillas en la patente que intervino, las que ahora acompaña en el documento que corre a fs. 8;

Que, en consecuencia, procede el pedido que se formula;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Allinson Bell W. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925

3711. — Exp. 6511. — A — 925.— R. V. N.o 2110. — Vista la presentación del señor W. Allinson Bell, en la que pide devolución de lo abonado de más en el consulado de Helsingfors por legalización y registro del manifiesto de la carga que embarcó en ese puerto el vapor «San Francisco», atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia procedía de Estocolmo donde se intervino su documentación en los términos del art. 1.o inc. 12 de la Ley N.o 11.250;

Que, al legalizarse y registrarse el manifiesto de la carga embarcada por el buque en Helsingfors, se repitió ese pago cuando, por ser este último puerto de escala, no debió cobrarse más derecho consular que el que establece el art. 1.o inc. 14 de la Ley citada;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita,

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores

Molina

Ministerio de Agricultura

Disponiendo que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología compruebe las condiciones en que se encuentra un terreno solicitado para cateo.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925

1149. — Visto este expediente (14929 —M—1925) en el que el señor Anun permiso de cateo, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 5 de Septiembre último, que desestimó su pedido de que se declarara nula una solicitud de cateo anterior a la suya en razón de haber comprendido, en terreno que aquel dice está cercado, doble extensión de la que la ley autoriza, y

Considerando:

Que no consta que el terreno de referencia esté baldío o realmente cercado. y debiendo establecerse este hecho que es de carácter esencial en el caso, de una manera precisa y fidedigna antes de resolver la cuestión que sobre esa base se plantea,

Se resuelve:

Volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a fin de que compruebe sobre el terreno la condición en que éste se encuentre y desde que fecha.

Mihura

Autorizando al Señor Manuel E. Castro para pescar mejillones en Puerto Deseado.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925

1150. — Expediente 17.618 — P — 1925. — Atento lo solicitado y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dispuesto por el Art. 22 del Reglamento de pesca de fecha 26 de Diciembre de 1914.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar al Sr. Manuel E. Castro, para pescar mejillones en Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz, a título precario y bajo las siguientes condiciones:

a) — La pesca de mejillones, sólo podrá realizarse a mano o con aparatos manuales, prohibiéndose, en consecuencia, el rastreo con embarcaciones u otros medios mecánicos;

b) — La pesca de estos moluscos quedará absolutamente prohibida durante los meses de Enero, Febrero y Marzo;

c) — En los meses de Julio, Agosto y Septiembre sólo podrá efectuarse en la costa sud de Puerto Deseado, en la zona comprendida entre la roca Magallanes y la restinga Chaffers.

2.o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Autorizando al Señor Andrés Fraga para pescar mejillones en Puerto Deseado. (Santa Cruz)

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925

1151.—Atento a lo solicitado y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dispuesto por el Art. 22 del Reglamento de pesca de fecha 26 de Diciembre de 1914,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar al Señor Andrés Fraga, para pescar mejillones en Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz, a título precario y bajo las siguientes condiciones:

a) — La pesca de mejillones, sólo podrá realizarse a mano o con aparatos manuales, prohibiéndose, en consecuencia, el rastreo con embarcaciones u otros medios mecánicos;

b) — La pesca de estos moluscos quedará absolutamente prohibida durante los meses de Enero, Febrero y Marzo;

c) — En los meses de Julio, Agosto y Septiembre sólo podrá efectuarse en la costa sud de Puerto Deseado, en la zona comprendida entre la roca Magallanes y la restinga Chaffers.

2.o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Reglamentando funcionamiento de los establecimientos destinados a la desinfección de semillas y productos vegetales en general.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

1152. — Siendo necesario establecer los requisitos que deberán reunir los establecimientos para los que se solicite su habilitación oficial a los efectos de lo dispuesto por la Ley No 4084 y decreto reglamentario, sobre desinfección, limpieza, ventilación de semillas y plantas, como tambien el descuscutado de la alfalfa y trebol que se deseen introducir al país.

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1o.—Los establecimientos destinados a la desinfección de semillas y productos vegetales en general, y al descuscutado de semillas de alfalfa, trebol y otras leguminosas, para poder ser habilitados oficialmente, deberán reunir y sujetarse a las condiciones estipuladas en esta reglamentación.

2o.—Las desinfecciones se harán por los procedimientos aprobados, en cámaras construídas «sin excepción» de mampostería, revocadas interior y exteriormente con cierres herméticos y con una capacidad mínima en conjunto o separadas para desinfectar partidas de cien bolsas de semillas a la vez.

3o.—Se considerarán desinfectados los productos que hayan sido sometidos a la ventilación y zarandeo, a la torrefacción, y la elaboración de legumbres cereales, etc.

4o.—La ventilación se admitirá para eliminar los insectos y acáros de los arroces, cebadas malteadas y otros granos; la torrefacción para destruír los parásitos que atacan al cacao y al café; se tendrán como desinfectados los cereales y legumbres que se descascaren, trituren o partan, como ser habas, arvejas, lentejas, trigo, maíz, etc.

5o.—Cuando de las operaciones mencionadas en el artículo anterior resultaren residuos (arrocín, cascara, harina, etc.), será obligatoria su desinfección en caso de ser aprovechables o su incineración si no lo fueren.

6o.—Las fábricas que reemplacen la desinfección por los otros medios indicados en el artículo 3o, tendrán que instalar una cámara de 8 m3. de capacidad para la desinfección de los residuos que no fueran incinerados y una limpiadora mecánica de bolsas.

7o.—Siempre que los productos no se desinfectaran en sus envases, estos deberán serlo por cualquiera de los medios aprobados y luego se limpiaran a mano con aparatos especiales.

8o.—Los establecimientos donde se efectue la limpieza y descuscutado de semillas de alfalfa, trebol y otras leguminosas dispondrán de máquinas limpiadoras-descuscutadoras y hornos incineradores de residuos.

9o.—Será fundamental para la habilitación de los establecimientos de que trata esta reglamentación, que sus propietarios sometan a aprobación las tarifas que han de cobrar por sus servicios cuando trabajaren con el público, y se comprometan a permitir el libre acceso de los inspectores de la Oficina Sanitaria, debidamente autorizados, a donde se estén efectuando trabajos de desinfección o sus equivalentes, así como a los depósitos de almacenaje de mercaderías infectadas o limpias.

De los locales.

10o.—Todo establecimiento para ser habilitado constará por lo menos de dos galpones; uno destinado a almacenar productos infectados y otro para productos limpios.— En el primero de los nombrados podrán ser instaladas las maquinarias.- En el otro no podrá instalarse ninguna clase de utensilios y ademas deberá quedar independiente y poderse aislar completamente del anterior por un tabique de mampostería, metal o madera.

11o.—La capacidad mínima de los galpones para contener los productos o semillas en envases comunes deberá ser de 3.000 bolsas, sin tener en cuenta los espacios libres de 60 centímetros por lo menos que deberá dejarse entre las estibas, las que se formarán de una bolsa y media y cuatro metros de alto como máximo, dejando una luz de un metro y medio entre el último plano de éstas y el techo.

12o.—El rendimiento de las máquinas destinadas a la elaboración de arroces deberá ser como mínimo de ciento cincuenta bolsas diarias; el de las de torrefacción de cacao de 100 bolsas; las fábricas provistas de ventiladores unicamente, de 200 bolsas y de 50 las que partan, muelan o pelen legumbres.

13o.-Los locales oficializados deberán desinfectarse o blanquearse según el caso, de acuerdo con las instrucciones que imparta la oficina Sanitaria.—

Del control.—

14o.-El control del funcionamiento de los establecimientos destinados a los fines especificados en esta reglamentación, correrá por cuenta de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agricola, por intermedio de la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas.

15o.—Las fiscalizaciones se efectuarán para comprobar:

a) el buen funcionamiento de la maquinaria y cámaras de desinfección, siempre que se estuvierán tratando productos o semillas intervenidos por la Oficina correspondiente.

b) las buenas condiciones sanitarias y conservación de los envases.

c) el buen resultado de las desinfecciones u operaciones equivalentes.

16o.—Los establecimientos habilitados trabajarán en primer término y por orden de llegada los productos intervenidos por la Oficina Sanitaria que deban desinfectarse y que no sean propiedad de aquellos, salvo casos especiales en que dicha Oficina crea necesario alterar el orden.- En cuanto a los productos de propiedad de los establecimientos, su desinfección será comenzada inmediatamente de entrar toda la mercadería en la fábrica; y no podrá interrumpirse ésta sinó en casos de fuerza mayor debidamente justificada, no pudiéndose alegar nunca para su interrupción las necesidades internas de la fábrica, como ser escasa demanda, mezclas o preparaciones industriales.

17o.—En los casos que la urgencia en la entrega de la mercadería limpia fuera tal que el rendimiento de la jornada diaria resultare insuficiente, podrán habilitarse horas de la noche previo conocimiento y autorización de la Oficina Sanitaria.

18o.—Los establecimientos habilitados no podrán iniciar las operaciones ni disponer de la mercadería sin la intervención de la Oficina Sanitaria.— Tampoco podrán disponer de la mercadería propia que deba desinfectarse o entregar la ajena, sino una vez terminada la desinfección o sus equivalentes de la partida, y con la correspondiente orden del inspector encargado de su vigilancia.

19o.—Al ser depositada la mercadería intervenida en el local habilitado, los propietarios de éste deberán comunicarlo a la Oficina Sanitaria a los fines de la intervención que corresponda.

20o.—Los propietarios de las partidas de semillas o productos intervenidos por la Oficina Sanitaria, deberán fiscalizar la entrada, salida y peso de su producto en los establecimientos habilitados.

21o.—La Oficina Sanitaria podrá autorizar, en casos especiales o cuando una causa de fuerza mayor lo exigiere la entrega de las partidas por parciales, previa inspección de los lotes en buen estado sanitario.

De la infracciones:

22o.—La falta de cumplimiento por parte de los establecimientos habilitados oficialmente a lo estipulado en la presente reglamentación, se con-

erará como infracción castigada con suspensión transitoria o retiro definitivo de la oficialización.

23o.-Los establecimientos que no cumplan con las disposiciones del Art. 19, serán suspendidos por el término de un mes.

24.—Los que no den cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, serán pasibles de una pena de 1 a 3 meses de suspensión por la primera vez, 3 a 6 meses de suspensión por la segunda vez, y retiro de la oficialización por la tercera vez.

25o.— Serán suspendidos por el término de seis meses los establecimientos que no cumplan con lo estipulado en el artículo 17.

26o.—Cuando no se efectúen los trabajos de desinfección y equivalentes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Oficina Sanitaria, se suspenderá al establecimiento por el término de un año.

27o.—Será retirada la oficialización de los establecimientos en los casos que no diesen cumplimiento a lo estipulado en el artículo 9.

28o.—Serán suspendidos por el término de 3 meses los establecimientos que no cumplieren con lo dispuesto en el artículo 13.

29o.—Los casos de infracciones no previstas en esta reglamentación se pondrán en conocimiento de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a los efectos de que justiprecie y aplique las penas que estime corresponder.

30o.—Comuníquese y publíquese.

Mihura

Designando al señor Julio C. Urien, Directos de Economía Rural y Estadística para que realice una inspección por las zonas afectadas por invaciones de puccinas o Rulla en las Provincias de Santa Fe y Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

1153.—Vista la antecedente nota de la Dirección de Economía Rural y Estadística, en la que manifiesta la necesidad de realizar una amplia inspección en las Provincias de Santa Fe y Córdoba, para determinar con toda precisión la zona afectada por invaciones de puccina o Rulla, como así tambien para apreciar la superficie totalmente perdida y la proporción de los perjuicios experimentados en las sementeras por las invaciones citadas como por olas de calor, neblinas, etc.,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1o.—Designar al Jefe de la Dirección de Economía Rural y Estadística, don Julio C. Urien, para organizar las inspecciones de referencia trasladándose a las zonas afectadas.

2o.— Las Direcciones Generales de Agricultura y Defensa Agrícola y de Enseñanza Agrícola, por intermedio de sus empleados destacados, prestarán al señor Urien, la colaboración que estime necesaria.

3o.— Designar al Ingeniero R. Bazzi, para que en calidad de técnico acompañe al señor Urien en la inspección que se le encomienda.

4o.—Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración para que provea los fondos para movilidad con cargo de rendir cuenta.

Mihura

Disponiendo que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología compruebe las condiciones en que se encuentra un terreno solicitado para cateo.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

1154. — Visto este expediente (10286—M—1925), en el que el señor Andrés Federico Wynveldt, solicitante de un permiso de cateo, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 16 de Junio último, que desestimo su pedido de que se declarara nula una solicitud de cateo anterior a la suya en razón de haber comprendido, en terreno que aquel dice está cercado, doble extensión de la que la ley autoriza, y

Considerando:

Que no costa que el terreno de referencia esté baldío o realmente cercado, y debiendo establecerse este hecho que es de carácter esencial en el caso, de una manera precisa y fidedigna antes de resolver la cuestión que sobre esa base se plantea,

Se Resuelve

Volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geologia e Hidrologia a fin de que compruebe sobre el terreno la condición en que éste se encuentre y desde que fecha

Mihura

Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los señores Pablo Torre e Hijo y Cia.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

1155.-Visto este expediente (18730-G-1925) en el que los señores Pablo Torre e hijo y Cia., solicitan la inspección sanitaria del establecimiento ubicado en Villa Insuperable, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto de 21 de Enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1o.— Autorizar el funcionamiento del establecimiento ubicado en Villa Insuperable, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, incluyéndolo en la 13a. categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 13 de Julio ppdo., debiendo su propietario depositar en la Tesorería General de la Nación del 1 al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2o.— Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Revocando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 30 de Junio de 1925.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

1156. — Visto este expediente (1125—M—1925) en el que don Mauricio Pellegrini, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 30 de Junio de 1925, que le niega derecho al descubrimiento de mina de galena hecho sin su previo conocimiento por don Juan Ignacio Alsina (A-19-925) en el terreno correspondiente a su solicitud de cateo, y que por el contrario, reconoce a este último mejor derecho al descubrimiento indicado, y

Considerando:

Que el apelante, señor Pellegrini, presentó su solicitud de permiso de cateo el 18 de Abril de 1923, según lo comprueba el cargo puesto a fojas 1 vuelta, por el señor Escribano General de Gobierno;

Que la manifestación de descubrimiento de mina del señor Alsina, fué hecha el 13 de Enero de 1925, ante la Oficina de Correos y Telégrafos de Las Lajas, según consta a fs. 3 del expediente 19—A—925;

Que el largo trámite que ha tenido la solicitud de cateo del señor Pellegrini, la que aún no ha sido publicada, no puede ser imputada a negligencia de éste según se comprueba observando la continuada tramitación del expediente;

Que el día de la anotación de la solicitud de permiso para explorar de que habla el artículo 26 del Código de Minas, no puede ser otro que el de la presentación de la misma ante el Escribnao de Gobierno, que a este efecto hacia entonces las veces de Escribano de Minas de que habla el artículo 25 del mismo Código;

Que el Art. 26 del Código citado dice textual y claramente: «que «corresponde al explorador el descubrimiento que sin su previo consentimiento, hiciere un tercero en el terreno correspondiente a la solicitud o al permiso»;

Que la tesis sostenida por la Dirección de Minas y el señor Asesor Letrado de este Ministerio, desvirtuaría en gran parte una institución legal tan importante y tan eficaz para la minería, como es el permiso de cateo;

Que, en efecto, en muchos casos de descubrimiento de minas, suele solicitarse el permiso de cateo sin hablar del descubrimiento, con el propósito de conocerlo mejor sobre el terreno, y bajo la garantía de la sanción legal que impide a terceros apropiárselo en esos casos por la simple manifestación de hallazgo;

Que ha sido precisamente en atención a estas circunstancias de hecho que el codificador a abordado lo dispuesto en el artículo 25, ya transcripto según así lo dice en los comentarios de la nota respectiva,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

Revocar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geologia e Hidrología, de fecha 30 de Junio de 1925, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

Mihura

Haciendo saber a los Señores Díaz y Olivares que en el local remate-feria en Valentín Gómez, deben instalar la balanza determinada por la ley 11.228.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

1157. — Visto este expediente (16935—G—1925) en el que los Señores Díaz y Olivares, solicitan se les exima de la obligación de colocar balanza en el local del remate-feria que poseen en Valentín Gómez, en razón de que en el mismo sólo efectúan ventas de vacunos para invernadas, y

Considerando:

Que la Ley 11.228 establece la obligación de que las transacciones de ganado vacuno en las ferias o sitios públicos se realicen al peso vivo;

Que además de resultar posible que en dicho sitio público pudiesen efectuarse en cualquier circunstancia, ventas de ganado con destino distinto al de invernada, se haría difícil, sino imposible, establecer el destino ulterior de los animales vendidos, una vez realizada la subasta, desnaturalizando así los propósitos de la Ley

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1o. — Hacer saber a los Señores Díaz y Olivares, por los fundamentos que anteceden, que en el local remate-feria en Valentín Gómez, deben instalar la balanza que determina la Ley 11.228.

2o.— Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los señores Otelo Corni y Cía.

Buenos Aires, Novbre 26 de 1925

1158. — Visto este Expte. (1886—G—1925) en el que los señores Otelo Corni y Cía., solicitan la inspección sanitaria del establecimiento ubicado en Rafaela, F. C. C. A. comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3o del decreto de 24 de Enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Autorizar el funcionamiento del establecimiento ubicado en Rafaela, F. C. C. A., incluyéndola en la 12a categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución del 1. de Julio ppdo., debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación del 1 al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el decreto de 24 de Enero de 1924.

2o. Designase para atender las funciones de inspector de dicho establecimiento al Dr. Félix C. Achembach a quien se le promueve a la 2a categoría de la escala de sueldos

3o. Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Mihura

Confirmando la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 24 de Septiembre último

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

1159. — Visto este Expte. (16621—P—1925) en el que el señor Emilio Sassenus, apela de la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 24 de Septiembre último, que le denegó su pedido de patente de invención relativa a «Mejoras en adoquinados de granito», atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. Confirmar la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 24 de Septiembre último que le denegó al señor Emilio Sassenus su pedido de patente de invención relativa a «Mejoras en adoquinados de granito».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos

Mihura

Autorizando el reembarque de dos vacas lecheras holandesas.

Buenos Aires, Novbre. 12 de 1925

1161. — Visto este Expte. (14860—G—1925) y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Autorizar el reembarque de las vacas lecheras holandesas Nos. 52375 y 53577, solicitado por la casa Sidey y Poels.

Comuníquese y publíquese.

Mihura

No haciendo lugar al pedido de plazo para la aplicación del decreto de 17 de Septiembre de 1925.

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1925.

1162. — Exp. 16979—I—1925. — Visto este expediente en el que se solicita se acuerde un plazo prudencial para que los Capitanes de buques que conduzcan tripulantes y marineros puedan dar cumplimiento al decreto de 17 de Septiembre de 1925, y

Considerando:

Que el decreto de Septiembre 17 de 1925, ha establecido que la deserción de los tripulantes y marineros constituye una infracción punible dentro de los preceptos de la Ley 817, y en tal caso ha hecho responsables a los capitanes de buques, aplicándoles una multa de cien pesos oro, sin perjuicio de exigirles una garantía de que oportunamente reconducirán al desertor, si es habido, por las autoridades del país;

Que esa penalidad debe ser aplicada desde la fecha del decreto, sin que sea procedente dar plazos para ello, puesto que no se trata de hechos voluntarios o intencionales, sino ajenos a los propósitos y aun a los deseos de los que en definitiva resultan responsables o pasibles de penalidad;

Que en cuanto a la presentación de documentos y revisación médica de los tripulantes y marineros, se trata de un procedimiento no obligatorio, sino de simple liberalidad, por lo cual las empresas o capitanes lo aplicaran cuando puedan o cuando lo crean conveniente, de manera que no proceda tampoco dar un plazo para ello,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar al pedido de un plazo para la aplicación del decreto de 17 de Septiembre de 1925 y volver este expediente a la Dirección General de Inmigración a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

Dejando sin efecto varias resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declaran caducos los derechos sobre minas de borato y aclarando la disposición del artículo 6o de la Ley 10.273 referente a capital a invertirse en la explotación.

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1925.

1163. — Visto este Expte. (9639—M—1924) y los demás análogos, en los cuales la Sociedad «Cuevitas Trading Company», la Compañía Internacional de Borax y otros concesionarios de minas de borato, apelan de las respectivas resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declaran caducos sus derechos a las minas de boratos de las que son titulares, fundándose estas disposiciones en que no se ha invertido capital ni ejecutado trabajo alguno en las concesiones desde la fecha en que se manifestaron los descubrimientos, y

Considerando:

Que el artículo 6º de la Ley Nº 10273 dispone que el concesionario debe invertir en la mina, dentro del término de cuatro años, en usinas, máquinas u obras directamente conducentes a beneficio o explotación, un capital fijo cuyo mínimum será determinado por la autoridad, dentro del que la misma ley establece;

Que el mismo artículo a continuación expresa que la cantidad a invertirse es independiente de los gastos que requiera la ejecución de la labor legal impuesta por el Código, y será determinada una vez concluída ésta corriendo desde esa fecha, el plazo para la inversión; y cuando no sea el caso de labor legal deberá fijarse el capital el día del registro, y desde tal fecha correrá dicho plazo;

Que el artículo 16 de la ley establece que los efectos de la conservación de los derechos concedidos con sujeción al Código de Minería las condiciones fijadas por la misma empezarán a regir desde el 1º de Enero de 1919;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 291 del Código ha constatado que en las minas de borato de referencia no se ha invertido capital ni ejecutado trabajo alguno desde la fecha en que se manifestaron los descubrimientos;

Que la reforma del Código de Minería por la Ley Nº 10.273 en cuanto al mantenimiento de la concesión por el pago de un canon, no puede ser interpretada independientemente de lo dispuesto por el artículo 6 de la misma referente al capital a invertirse dentro del término de cuatro años;

Que la obligación de un trabajo continuo por el sistema derogado del pueble, ha sido sustituída por las obligaciones conjuntas e inseparables del canon y de la inversión de un capital fijo dentro de un plazo dado, como garantía de los propósitos serios de actividad del minero dentro de su concesión;

Que no es aceptable pensar que la Ley Nº 10.273 haya querido establecer para las concesiones mineras anteriores a su promulgación únicamente el régimen del canon liberándolas totalmente de la inversión de capital, porque en estas condiciones se hubiera favorecido el estancamiento y paralización de la producción minera, en forma incompatible con el espíritu del Código que gira alrededor del principio de utilidad pública que se ampara antes que nada por un desarrollo racional de la explotación;

Que si se contempla que las concesiones mineras de borato de referencia, en la actualidad, como lo ha comprobado la Dirección General de Minas, permanecen en el más completo abandono y sin existir vestigios de lo que debieron tener, conviene recordar que la Ley 10.273 al reformar el régimen adquisitivo y conservativo de la propiedad minera, no ha modificado el concepto del Código de que toda erogación debe invertirse en la explotación minera en forma inteligente, práctica y eficaz, para beneficio de ella misma y de la sociedad;

Que esto es indudable, y el Estado así lo expresa teniendo en cuenta que la Ley 10.273 establece actualmente un régimen, a efectos de la conservación de los derechos correspondientes a las minas concedidas con anterioridad a su promulgación, que resulta menos oneroso que el exigido por el Código;

Que respecto a la cuestión fundamental, referente al modo y tiempo en que las concesiones mineras de borato debieron dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley 10.273, la Dirección General de Minas expresa su criterio en los fundamentos de las resoluciones apeladas «que en las concesiones de minas de segunda categoría se deben invertir como mínimum el capital de tres mil pesos moneda nacional en el término de cuatro años a partir de la fecha en que debe terminarse la labor legal, y que estas condiciones debieron «sujetarse al artículo 6 de la Ley 10.273 desde el 1º de Enero de 1919 (artículo 16, hasta el 1º de Enero de 1923 (cuatro años)», como condición ineludible, conjuntamente con la del canon, para mantener vigente la concesión, y sin que los concesionarios debieran supeditar el transcurso del plazo para el cumplimiento de la obligación a que la autoridad determinase el monto del mismo»;

Que los interesados manifiestan haber interpretado que el artículo 6 establece, en primer lugar, que la autoridad minera determinará o precisará el monto de ese capital en cada caso, dentro de ciertos límites, y en segundo lugar, que acuerda un término de cuatro años para hacer dicha inversión, término que empezará a correr desde la fecha en que la autoridad determine el expresado monto, resultando que si la autoridad no cumple con dicha condición, no empezará a correr el plazo de la correlativa obligación del concesionario;

Que estas diversas interpretaciones sobre un mismo texto legal, cada una con fundamentos dignos de consideración y cuyo sentido estricto no ha sido aclarado previamente por la autoridad y una reglamentación sobre la materia, determina respecto de las concesiones de referencia una situación de equidad que este Ministerio debe apreciar;

Que a falta de una aclaración expresa sobre la disposición del artículo 6 de la Ley 10.273 referente a la determinación por la autoridad del mínimum de capital fijo que los concesionarios deben invertir en las minas dentro del término de cuatro años, y a fin de evitar toda duda y discusión al respecto, es conveniente establecer que dicho término comienza a correr desde que la autoridad minera haya determinado su monto.

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y por el señor Procurador General de la Nación,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Dejar sin efecto las resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declaran caducos los respectivos derechos a las minas de borato a que se hace referencia y volver este expediente a la misma para que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 10.273 determine a los concesionarios el mínimum del capital que deben invertir en cada una de las concesiones.

2º. La Dirección General de Minas aplicará con carácter general la presente Resolución y procederá en consecuencia a fijar el monto del capital a emplearse en las minas concedidas hasta la fecha debiendo tener presente en adelante, en los casos de nuevos pedidos y nuevas concesiones de minas, las respectivas disposiciones de la Ley 10.273.

3º. Comuníquese y publíquese.

Mihura

Acordando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carnes de algunas sociedades y personas.

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1925.

1164. — Habiéndose establecido la disolución de las siguientes sociedades, a las que se acordó la inscripción en el Registro de Contralor del Comercio de Carnes que prescribe la Ley 11.226, a saber: Arribillaga y Aranciaga; Larocca, Boero y Bessouat Lavergnie; Garrone y Costamagna y Lorenzo Priano e Hijo;

Que los señores Ramón R. Pérez, Andrés Culasso y Antonio Escoda, quienes obtuvieron la inscripción que la citada ley prescribe, han dejado de operar individualmente;

Que se ha comprobado el fallecimiento del señor Florindo Sastre, a quien también se le acordó su inscripción en aquél Registro,

Que debe rectificarse la inscripción acordada por resolución de 14 de Octubre próximo pasado a don Alan C. Cunningham, acordándose a don Alan Cunningham, y

Considerando:

Que procede, en consecuencia, disponer la anulación de dichas inscripciones y la rectificación de referencia;

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Anular la inscripción en el Registro de Control del Comercio de Carnes que prescribe la Ley 11.226, de las siguientes sociedades y personas: Arribillaga y Aranciaga; Larocca, Boero y Bessouat Lavergnie; Garrone y Costamagna: Lorenzo Priano e Hijo; Ramón R. Pérez; Andrés Culasso; Antonio Escoda y Florindo Sastre.

2º. Rectificar la resolución de 14 de Octubre próximo pasado, en cuanto se refiere a la inscripción acordada a don Alan C. Cunningham, la que se acuerda a don Alan Cunningham

3º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Designando al Ingeniero Agrónomo Joaquín Granel para que realice una jira de estudio por las regiones frutícolas de España, Portugal e Italia en junio de 1926.

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1925.

1165. — Siendo conveniente efectuar una visita de estudio a las zonas frutícolas de España, Portugal e Italia, a efecto de establecer el estado sanitario de las mismas, y tomar las providencias del caso para facilitar el comercio de frutas y defender nuestra producción,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Designar al Ingeniero Agrónomo don Joaquín Granel, Jefe de la Sección Policía de los Vegetales, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que en el mes de Junio del año 1926, realice una jira de estudio por las regiones frutícolas de España, Portugal e Italia.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Mihura

Prorrogando hasta el 31 de Octubre de 1926 las franquicias acordadas por las resoluciones de 12 y 26 de Enero y 5 de Junio ppdo.

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1925.

1166. — Vistas las presentaciones de las sociedades rurales de Paraná y La Paz y las de los Frigoríficos Swift de Rosario y Anglo de Zárate, para que sean prorrogadas las franquicias acordadas por resoluciones de 12 y 26 de Enero y 5 de Junio ppdo., para transportar por vía fluvial ganado de la zona infectada de garrapata para sacrificio inmediato en los frigoríficos, y

Considerando:

Que debido al corto tiempo que han regido las franquicias acordadas por las citadas resoluciones, no han podido acogerse a ellas sino un reducido número de establecimientos;

Que los objetivos tenidos en vista al facilitar el citado tráfico no han podido en consecuencia ponerse en evidencia en toda su extensión, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Prorrogar hasta el 31 de Octubre de 1926, las franquicias acordadas por las resoluciones de 12 y 26 de Enero y 5 de Junio ppdo., dentro de las condiciones y requisitos establecidos en las mismas.

2º. Señalar a los ganaderos de las zonas actualmente infectadas, la conveniencia de ir realizando al mismo tiempo la profilaxis de su ganado contra la garrapata, para poder, vencido este nuevo plazo, tener sus establecimientos en condiciones de semi-limpio y poder así consignar reglamentariamente sus ganados a frigoríficos.

3º. Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Confirmando Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas del 5 de Septiembre ppdo.

Buenos Aires, Novbre. 12 de 1925.

1167. — Visto este Expte. (15210—P—1925) en el que el señor Julio Hallé, apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 5 de Septiembre último que denegó su pedido de patente de invención relativa a «Mejoras en tapas corona para botellas», atento los fundamentos de la Resolución apelada y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Confirmar la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 5 de Septiembre último que denegó al señor Julio Hallé su pedido de patente de invención relativa a «Mejoras en tapas corona para botellas».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 12 de 1925.

1168. — Visto este Expte. (17971—P—1925) en el que la Greenpoint Metallic Bed Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en o relacionadas con camas de hierro», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a Greenpoint Metallic Bed Company la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en o relacionadas con camas de hierro».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 12 de 1925.

1169. — Visto este Expte. (17970—P—1925) en el que el señor Carlos J. Galli, propietario del invento denominado «Nuevas y útiles mejoras en ventanas de guillotina», solicita patente de invención por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Carlos J. Galli, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Nuevas y útiles mejoras en ventanas de guillotina».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 12 de 1925.

1170. — Visto este Expte. (17969—P—1925) en el que el señor Enrique Derrégibus, propietario del invento denominado «Nuevo producto para exterminar ratas y otros animales dañinos e insectos», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Enrique Derrégibus la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo producto para exterminar ratas y otros animales dañinos e insectos».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1925.

1171. — Visto este Expte. (18546—P—1925) en el que el señor Robert Vogel, propietario del invento denominado: «Procedimiento para la fabricación de una masa para tapar heridas», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Robert Vogel, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento para la fabricación de una masa para tapar heridas».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1925

1172. — Visto este Expte. (18545 - P—1925) en el que los señores José Peretti y Cía.ª propietarios del invento denominado «Nuevo sistema de carteles intercambiables», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores José Peretti y Cía., la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo sistema de carteles intercambiables».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1925

1173. — Visto este Expte. (18544 —P—1925) en el que los señores Avelino Molina y Silvio Gauna, propietarios del invento denominado «Sobres para correspondencia postal y sus similares», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Avelino Molina y Silvio Gauna la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Sobres para correspondencia postal y sus similares».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1925.

1174. — Visto este Expte. (18543 — P—1925) en el que los señores Avelino Molina y Silvio Gauna, propietarios del invento denominado «Máquina para cerrar sobres, bolsas y cajas», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Avelino Molina y Silvio Gauna, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Máquina para cerrar sobres bolsas y cajas».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1925.

1175. — Visto este Expte. (18517 —P—1925) en el que el señor Clemente Segura, propietario del invento denominado «Mejoras en la fabricación de calzado con suela de goma natural», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Clemente Segura la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en la fabricación de calzado con suela de goma natural».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1925

1176. — Visto este Expte. (18515 —P—1925) en el que el señor Ricardo Blüthgen, propietario del invento denominado «Mejoras en bombas para pozos profundos», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Ricardo Blüthgen, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en bombas para pozos profundos».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1925

1177. — Visto este Expte. (18476 —P—1925) en el que la Sociedad Feltan y Guilleaume Carlswerk Aktien Gesellschaft, propietaria del invento denominado «Procedimiento para la fabricación de conductores de señales cargados uniformemente», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Sociedad Felten y Guilleaume Carlswerk Aktien Gesellschaft, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento para la fabricación de conductores de señales cargados uniformemente».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1925.

1178. — Visto este Expte. (18475 —P—1925) en el que el señor Sidney George Brown, propietario del invento denominado «Mejoras en y relacionadas con dispositivos para trasmitir o reproducir el sonido», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Sidney George Brown la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en y relacionadas con dispositivos para trasmitir o reproducir el sonido».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1925.

1179. — Visto este Expte. (18471 —P—1925) en el que el señor Torcuato Di Tella, propietario del invento denominado «Mejoras en amasadoras mecánicas», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Torcuato Di Tella, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en amasadoras mecánicas».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925

1180. — Visto este Expte. (18616 —P—1925) en el que la Compañía de Productos Isoltérmicos, propietaria del invento denominado «Horno de calefacción integral», solicita patente por el término de quince años atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Compañía de Productos Isoltérmicos, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Horno de calefacción integral».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

1181. — Visto este Expte. (18615 —P—1925) en el que los señores José Goyenaga y Cía., propietarios del invento denominado «Nuevo dispositivo aplicado a las máquinas trilladoras y cosechadoras de cualquier marca y tamaño», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores José Goyenaga y Cía., la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo dispositivo aplicable a las máquinas trilladoras y cosechadoras de cualquier marca y tamaño».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1925

1182. — Visto este Expte. (18472 —P—1925) en el que la N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado «Aparato para ser utilizado en instalaciones para la amplificación de oscilaciones eléctricas por medio de tubos de descarga que tengan un catodo incandescente, un anodo y una o más parrillas», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Aparato para ser utilizado en instalaciones para la amplificación de oscilaciones eléctricas por medio de tubos de descarga que tengan un catodo incandescente, un anodo y una o más parrillas».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES DE INVENCION

Resolución sobre vistas

A los señores solicitantes de Patentes de Invención y Agentes de Patentes, se les comunica, a sus efectos, que la Dirección de Patentes de Invención,

Considerando:

Que por resolución ministerial de fecha Junio 14 de 1912, fué establecido un plazo de diez días para evacuar las vistas que fueran conferidas, y si bien no se ha establecido norma a seguirse para el caso de no evacuarlas, no admite, implícitamente, que queden indefinidamente pendientes y garantizando los presuntos derechos del inventor, dado que el plazo que se acuerda a las patentes de invención, corren del día de su otorgamiento; además, no es admisible el permitir la paralización de solicitudes presentadas en forma, por el hecho de la existencia de solicitudes anteriores en estado de abandono, las que si hubieran sido puestas en condiciones de resolución, permitirían conocer su verdadero alcance.

Que es de sana administración que todos los expedientes sigan una marcha regular y por orden rigurosamente cronológico, lo que no puede practicarse si se permite la paralización injustificada por años y meses, de solicitudes que, por no poderse definir su verdadero alcance, por defecto de presentación, falta de antecedente, restricción de la protección u otras causas, puedan afectar derechos en espectativa, reinvindicados en solicitudes posteriores debidamente presentadas y llamadas a abrir nuevos horizontes a la industria nacional, por los cuales debe velarse como deber elemental.

Que uno de los fundamentos admitidos para el otorgamiento de patentes de invención, es que el Estado acuerda un privilegio por un número dado de años, para que el inventor pueda libremente explotarlo en beneficio propio, en cambio de la denuncia sincera y completa de su invento, para que, una vez caído en el dominio público, pueda la sociedad gozar de ese invento o descubrimiento, pero este principio, en el caso de una solicitud abandonada, se viola, puesto que toda vista implica deficiencias de forma que sólo el solicitante debe salvarlas, y esta Dirección, en salvaguardia de los derechos generales, debe velar que ello se haga a la brevedad, para no consentir un reconocimiento de presuntos derechos por tiempo ilimitado.

Que resolviendo en definitiva el desistimiento de las solicitudes defectuosas en mora, no se infiere daño alguno a los inventores, pues sólo pierden la protección que no pueden conservar indefinidamente, pero ello no impide que, posteriormente, puedan hacer una nueva presentación sobre el mismo invento, que seguiría la tramitación de práctica.

Por estas consideraciones, el Comisario de Patentes de Invención,

Resuelve:

1.° Las vistas conferidas en las solicitudes de patentes de invención, para mejor proveer o por otra tramitación, deberán evacuarse en el plazo de diez días establecido en el art. 25 de la ley 111 y en el Decreto del P. E. de Junio 14 de 1912; no habiéndose efectuado en dicho plazo, se intimará nuevamente al interesado por escrito para que lo haga en los diez días subsiguientes, vencidos los cuales se tendrá por desistida la respectiva solicitud de patente.

2.° Tener por desistida toda solicitud de patente de invención en trámite que esté paralizada desde seis meses después de la fecha que se dió vista al interesado de una incidencia del trámite, sin haber sido evacuada, salvo que en un plazo improrrogable de diez días de la fecha de la presente notificación sea contestada.

Dado que la ley no establece que el trámite de las solicitudes de patentes de invención sea público, no se considerará como antecedente oponible, para el caso de coincidencia con una solicitud posterior presentada por un tercero de buena fe, las solicitudes de patentes desistidas, a menos que sea hecha la publicación suficiente referida en el artículo 4.° de la ley 111. — R. Ramos Mejía.

v16 dicbr.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo presentada por los señores Hugo Robson Mac Gregor y Salvador Silva, transferida por el primero al señor Eduardo Hasting Richmond en el Territorio Nacional del Chubut. - Expediente M. 145|1921 agregado al M. 14.737|1922.

Comodoro Rivadavia. - 31 de Diciembre de 1920. - Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Hugo Robson Mac Gregor, argentino, Administrador de Estancia y Salvador Silva, uruguayo, domiciliado en Comodoro Rivadavia, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando hacer exploraciones y cateos en busca de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso sobre parte de los lotes 165 y 166 de la Colonia Escalante; siendo sus propietarios los señores Ghisalberti y don Frsco. Fernández, respectivamente, ambos domiciliados en Comodoro Rivadavia. - Dentro de la zona siguiente se harán los trabajos correspondientes: Su mojón Noreste se colocará sobre la línea divisoria entre los lotes 164 y 165 a 3.800 metros al Sud del mojón Noroeste del lote 164 y 2.000 metros más al Sud sobre la misma línea, el mojón Sudeste; para ubicar el mojón Sudoeste, se trazará del mojón recientemente citado, una recta en dirección Noroeste, de 5.000 metros de largo, que cruzará la línea divisoria entre los lotes 165 y 166, a 4.500 metros al Sud del

mojón Noroeste del lote 165; su límite Norte de igual longitud (5.000 metros) cruzará la misma línea divisoria, pero a 2.500 metros al Sud del mojón Noroeste del lote citado (165); según plano que al pie se dibuja. - Este pedimento abarcará una extensión de mil (1.000) hectáreas de terreno que en parte está alambrado; ignoramos que haya sembrados. - Queda autorizado el señor Hugo Robson Mac Gregor para correr con todas las gestiones, aceptar y o tomar resoluciones, disponer como creyera más conveniente con respecto a este pedimento, incluso sustitución de facultades. - Es justicia. - H. R. Mac Gregor, Salvador Silva. - Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno a las catorce horas diez minutos. - Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 18 de 1921. - Sin perjuicio de que se justifique en oportunidad la personería del solicitante, señor Salvador Silva, pase a Minas a sus efectos. - Hermitte. - Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos que son de propiedad del señor Ghisalberti, domiciliado en Comodoro Rivadavia. - La zona solicitada ha quedado ubicada en los plazos de esta Oficina, en el lote 165 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Departamento Escalante del Territorio del Chubut, afectando la forma de un paralelógramo cuyos vértices Noreste y Sudeste, se hallan en el límite Este del lote 165 citado a 3.800 metros y a 5.000 metros respectivamente hacia el Sud del esquinero Noreste del lote 165 mencionado y medidos sobre el citado límite Este; El vértice Noroeste se encuentra en el límite Oeste del lote citado y a 2.500 metros hacia el Sud del esquinero Noroeste del lote mencionado y medidos sobre su límite Oeste; el vértice Sudoeste, se halla a 2.000 mts. hacia el Sud del esquinero Noroeste definidos y medidos sobre el límite Oeste del lote 165 mencionado. - Superf. aproximada 580 hect. - El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. de la presente. - A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajos manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones, 2.° Notificar al Señor Ghisalberti en su carácter de propietario del terreno. — Noviembre 18 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Ghisalberti en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Señores Hugo Robson Mac Gregor y Salvador Silva, transferida por el primero a favor del Señor Eduardo Hasting Richmond bajo el N.° 824 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell: El Escribano de Minas.

E. 13 diciembre N.° 6785-v-22 dic.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz — Expediente G-1344-1922.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Willem Greiner y Gerardo A. Mallinckrodt ambos de profesión comerciante, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el Señor Director General [illegible] y exponen: Que [illegible] tuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas más o menos situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco Sección I. lote 2, y que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Norte será el límite Norte del lote 2 A. — El límite Este será la línea de límite Este del mismo lote. — El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado distante 5000 metros hacia el Sud del mismo. — El límite Oeste será una línea paralela al límite Este del permiso solicitado distante 2000 metros hacia el Oeste del mismo. — Es justicia, Mallinckrodt. — Otrosí digo: Jan Sonnelveld por el Señor Willem Greiner, en virtud del poder que me ha otorgado firmo el presente. — J. Sonneveld. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy doce de Agosto de mil novecientos veintidós a las once horas diez minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, citándose previamente al Señor Sonneveld para que acredite la personería invocada. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de cateo de petróleo ubicada en la fracción A del lote 2 de la Sección I. de la Zona de Cabo Blanco del Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, Juzgado de Caleta Olivia. — La zona solicitada ha quedado definitivamente registrada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: Al Norte el límite homónimo del lote 2 ya citado. — Al Sud una recta de dirección Este-Oeste que pasa a 5000 metros al Sud del límite Norte ya descrito. — Al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud está determinado de la siguiente manera: El primer lado es de dirección Norte- Sud y está situado a nueve mil metros al Oeste del punto de intersección del límite Norte del lote 2 mencionado con la costa del Oceano (Punto a); el segundo lado es de dirección Este-Oeste y su prolongación hacia el Este, está situado a cuatro mil metros al Sud del citado punto a; el tercer lado coincide con el límite Este de la fracción A del lote 2 citado. — Al Oeste una poligonal de cinco lados determinada como sigue: el primer lado es de dirección Norte-Sud y está situado a 10.663 al Oeste del punto a; el segundo lado es de dirección Este Oeste y su prolongación hacia el Este pasa a 3001,65 metros al Sud del punto a; el tercer lado es de rumbo Norte-Sud y pasa a 663 metros al Este del primer lado definido; el cuarto es de dirección Este-Oeste y pasa a 998,35 metros al Sud del segundo lado ya descrito; el quinto lado es de dirección Norte-Sud y su prolongación hacia el Sud pasa a 8.000 metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 2 mencionado. El área de esta zona es de 864 hectáreas aproximadamente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo que esté a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados por el solicitante. Según el certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias, el terreno a que se refiere la presente solicitud es de propiedad fiscal. Estando así delimitada la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Willen Greiner y Gerardo A. Mallinckrodt, transferida a los Sres. Carlos G. Linck y Juan J. O. van Lynden, bajo el N.° 485 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e5 dicbr. N.° 6745 v17 dicbr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. —Exp. B-238-1925.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Enrique J. Barbot, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Escritorio 305, ante el Señor Director General expongo: Que deseando explorar minerales de la primera categoría, con excepción del petróleo y sus derivados, en el Territorio del Neuquén, Departamento Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, vengo a solicitar el permiso de cateo correspondiente. — La descripción de la zona solicitada comprende un rectángulo de 2000 hectáreas desde el punto ubicado a 1000 metros de rumbo al Este de la confluencia del Arroyo Durazno con el río Neuquén, una línea de 4000 metros con rumbo al Noreste, desde este punto una línea de 5000 metros con rumbo al S. E., desde este último punto una línea de 4000 metros con rumbo al Suroeste y desde este último punto una línea de 5000 metros con rumbo al Noroeste hasta cerrar el rectángulo. — La zona es igual al cateo solicitado en el expediente letra H-6401-1922 ya archivado. — Hago presente al Señor Director General que las tierras donde solicito este cateo son de propiedad fiscal según mi información y que autorizo a don José del Aguila para correr con todos los trámites del mismo. — Pido al Señor Director General que previos los trámites correspondientes, acceda a lo solicitado. — Dios guarde al Señor Director General. — E. J. Barbot. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de Septiembre de mil novecientos veinticinco siendo las once horas cincuenta y nueve minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Septiembre 7 de 1925. — A Minas a sus efectos. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Minas), en terrenos que según certificado adjunto son fiscales. — La presente zona de cateo de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en los lotes 24 y 25 de la fracción B. de la Sección XXXIII, Departamento de Minas del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5000 metros Norte, 45° Oeste por 4000 metros y de manera que su vértice Sud se halle a 5535 m 53 al Este de un punto que se encuentra a 3500 metros al Norte de la desembocadura del Arroyo Colo en el Río Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los Establecimientos fijos "Los Andes" como también las minas vacantes "La Julia", "Rosario", "Fortuna" y "Juanita", que se superpone en parte al presente cateo. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 25 de 1925. — C. Diez Canseco; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase el sellado. — (Fdo) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Enrique J. Barbot, bajo el N.° 1637 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — El Escribano de Minas.

E. 1.° diciembre N.° 6676-v-12 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
El día 12 de Diciembre de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
" venta de Boletines	0.70
" marcas	60.—
" avisos varios	393.60
" adicional	55.—
Total	510.30

Lorenzo Ponce de ***León***
Administrador

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde de todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

La [illegible] de avisos se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional [illegible] (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional: ídem ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del [illegible] de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Patentes y Marcas aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación, de transferencia, y de [illegible] 8 de Octubre de 19[illegible].

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I-31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

2483

Victoria—Compañía Argentina de Seguros

PIEDRAS Nº 80 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Mayo de 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921

Seguros contra: Incendios, Cristales, Robos y Automóviles

Capital autorizado........................ $ m/n 1.000.000.—
» subscripto........................ » » 1.000.000.—
» realizado........................ » » 300.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

1er. Trimestre del 5º. Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	700000 —	
Caja y Bancos	126649 65	
Propiedades e inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	—	
Préstamos hipotecarios	265000 —	
Obligaciones a cobrar	2000 —	
Mobiliario y material	25760 30	
Diversos deudores	134029 23	
Gastos de organización a amortizar	1 —	
» » explotación	140547 32	
Siniestros	23905 70	
Cuentas de orden	45000 —	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		171953 03
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		15063 62
Dividendos pendientes		14348 79
Cuenta de explotación		216 27 76
Cuentas de orden		45000 —
	1462893 20	1462893 20

Leodegario Córdova, presidente.— Alfredo E. Vázquez, gerente.—

Manuel Estruga, tesorero.—Manuel Villar Daus, síndico

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 12 dic. Nº 6812 v-15 dic.

AVISOS DIVERSOS

VENTA DE LADRILLOS AL PUBLICO

Se avisa al público que la Dirección General de Arquitectura, vende ladrillos de cal de primera clase fabricados en los hornos de Tapiales (Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires) en partidas hasta de 500.000 al precio de 28.00 $ m|n, el millar puesto sobre vagón o carro en dicha estación, sin otro requisito que la presentación del interesado y el pago anticipado del material en las oficinas de la citada Repartición (Lima N.º 287)

Por mayor cantidad deberá presentarse por escrito ante la citada Repartición

v-21 diciembre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asambleas, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1916.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL VICTORIANO RIVERA.

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 22 a 30 de nuestro Estatutos y a la resolución del Directorio Social de diez de Diciembre del año en curso, convócase a los señores accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día treinta y uno de Diciembre del año en curso, a las diez horas y seis horas respectivamente, en el local social, calle Roca número 963, para tratar las siguientes órdenes del día.

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, discusión y aprobación del Inventario, Balance y Memoria del Directorio, ejercicio económico de 1923-1924.
2.º Idem del Síndico.
3.º Designación del Directorio.
4.º Designación de Síndicos Titular y Suplente.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.º Transferencia de acciones hechas por algunos accionistas y anulación de transferencia.
2.º Arreglo de las relaciones económicas y de obligación de la Sociedad y el Banco Anglo Sud-Americano-Actos conexos.
3.º Transferencia del establecimiento La Península. — Actos conexos.

NOTA: Artículo 28. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a las Asambleas. — El Directorio.

Territorio Nacional de Santa Cruz.— Río Gallegos, Diciembre 10 de 1925. —

E. 12 diciembre N.º 6799-v-30 dic.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA (S. A.)

CONVOCATORIA

Segunda Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de primera convocatoria, que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1926, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los Estatutos sociales.
2.º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar y dar por aprobada el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e12 diciembre. N.º 6805 v4 enero

CALERA ARGENTINA, S. A.

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo al art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.º 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Someter a la consideración de los señores accionistas, las operaciones de préstamos acordados a la Calera Argentina por Hugo Stinnes Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con indicación de sus fechas y de las resoluciones del Directorio respectivas, a contar del 1.º de Agosto de 1924 hasta la fecha.
2.º Someter a la consideración de los señores accionistas, cuenta detallada y documentada de todas las inversiones de fondos, con indicación especial de su objeto, en cada caso, entre las mismas fechas.
3.º — Someter a la consideración de los señores accionistas, un balance demostrativo, mes por mes, desde la iniciación de la Sociedad, del monto de los gastos de administración y explotación, comparado con el monto de las operaciones de venta.
4.º — Decisión de los accionistas sobre la conveniencia de la disolución de la Sociedad.
5.º — Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y ratificación y aprobación de su gestión hasta la fecha.

Nota. — Art. 25. Para obtener entrada a la Asamblea, dos accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, tres días antes del fijado para la reunión.

e5 dicb. N.º 6737 v23 dicb.

FOMENTO DE ALTA GRACIA

Soc. Anónima (Córdoba)

Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 18 de Noviembre, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 19 de Diciembre a las 9.45, en el local calle Tucumán 1054, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de Estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea. — El Secretario.

e27 novbre. N.º 6648 v18 dicbre.

CENTRO VITIVINICOLA NACIONAL

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd. de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 17, inciso 11 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día sábado 19 de Diciembre de 1925, a las 16.30 horas, en los salones del Centro, calle Lima 287, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1925.
2.º Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato: Sres. José Orfila, Juan C. de Gregorio, Santiago C. Marengo, Dionisio Armari y Marcos M. Zorrilla, elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, Ing. Carlos Wauters, Alfredo Ledesma, Eugenio Corvalán, elección por un año del suplente que falleció, Dr. Juan L. Tarversaro y del suplente que renunció, Ing. Pedro Bazán.
3.º Designación de Síndico y Síndico suplente.

Rogándole puntual asistencia, me subscribo de Vd. atte. — Luis Tirasso (hijo), presidente; Ramón Vilardebó, gerente secretario.

Artículo 22: Para que puedan celebrarse las Asambleas generales o extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios; pero si transcurriera una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.

e2 dicbr. N.º 6477 v19 dicbr.

COMPAÑIA RICHMOND DE PETROLEOS

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con las facultades acordadas por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 21 de Diciembre de 1925, a las 16 horas, en su local social, calle Lavalle 1268, 4.º piso, para tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de un Director, un Síndico y un Síndico Suplente, en reemplazo de los Señores G. S. Williams, Máximo Lechuga y Arturo R. Pedró,

respectivamente, que presentaron su renuncia.

2.° Se autorice al Directorio para la devolución al Señor Godofredo Madlener de todo o parte del Cateo 641-21 en que actualmente la Compañía está haciendo perforaciones.

3.° Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — J. M. Robertson, Secretario.

E. 3 diciembre N.° 6697-v-21 dic.

SOCIEDAD ANONIMA CALIFORNIA DE PETROLEOS

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con las facultades acordadas por el art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 21 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle 1268, 4.° piso, para tratar los asuntos de la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Propuesta de venta de todos los materiales de la Compañía.

2.° Propuesta de liquidación total de la misma;

3.° Nombramiento de tres Directores, de acuerdo con lo establecido por el art. 37 de los Estatutos, para llevar a cabo dicha liquidación.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — Máximo F. Lechuga, secretario.

E. 3 diciembre N.° 6698-v-21 dic.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1925, a las 11.30 horas, en el local social, calle Castro N.° 2079, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de una persona para que gestione ante el Superior Gobierno Nacional la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

E. 3 diciembre N.° 6700-v-17 dic.

EL EXITO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

25 de Mayo 386 — Buenos Aires

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo, 386, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. Nombramiento de los liquidadores.

Según el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas tienen que depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — El Administrador.

E. 3 diciembre N.° 6695-v-21 dic.

COMPAÑIA PASTORIL "LAS LLANURAS"

Santa Cruz

De acuerdo con el artículo 16 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 21 de Diciembre de 1925 en el Puerto de Santa Cruz, a las 11 a. m., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación de la Memoria y Balance practicados al 30 de Septiembre de 1925.

b) Nombramiento de Directores.

c) Nombramiento de Síndico.

Nota: — Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la asamblea.

El Directorio

e3 dicbre. N.° 6708 v21 dicbre.

Sociedad Anónima "MULAK AIKE"

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1925 a las 16 horas, en Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución del saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Nombramiento de Directores y suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y suplente.

5.° Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Director que establecen los Estatutos.

Nota: — Se ruega a los señores accionistas depositar sus acciones al menos tres días antes de la celebración de la Asamblea.

El Directorio

e3 dicbre. N.° 6709 v23 dicbre.

ASOCIACION DE EMPRESAS ELECTRICAS

Galería Güemes, 2.° piso, Of. 201

CONVOCATORIA

Por disposición de la Comisión Directiva y de conformidad con lo que determinan los Estatutos, se convoca a las empresas asociadas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre corriente, a las 17 horas, en la sede de la entidad en Buenos Aires, Galería Güemes (2.° piso, derecha), Oficina 201, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1925, con el dictamen producido por el Síndico.

2.° Fijar el presupuesto de gastos para el ejercicio 1925-1926 y la cuota con que deben concurrir a sufragarlo los asociados.

3.° Elección de un Síndico.

4.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 21 del Estatuto: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de socios que representen la tercera parte de todos los votos.

Artículo 22 del Estatuto: Tanto a los efecto del quórum como de las votaciones las empresas que formen parte de la Asociación tendrán un voto por cada cien mil pesos de su capital, pero ninguna podrá representar más del diez por ciento de los votos presentes en la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1925. — La Comisión Directiva.

e12 dicbr. N.° 6807 v15 dicbr.

CHACO IMPORTADORA S. A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 22 del corriente, a las 17 horas, en el escritorio del Dr. Wernicke, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura de la Memoria.

b) Lectura del estado de la cuenta anual.

c) Distribución de utilidades.

d) Elección de un Síndico y un Síndico suplente, para el nuevo año social, según Artículo 14 de los Estatutos.

e) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Director.

e3 dicbre. N.° 6704 v21 dicbre.

LITA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre a las 17 horas, en el local Reconquista 37, escritorio 45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación del balance.

2.° Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deseen tomar parte en las Asambleas, que de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — El Directorio.

e2 dicbr. N.° 6688 v18 dicbr.

CONVOCATORIA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 8 de Enero de 1926 a las 16 horas, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de cuatro miembros del directorio, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Leodegario Córdova, Augusto Aranda, José Torrontegui y León Darán, que terminan sus mandatos.

3.° Elección de un Síndico titular y otro suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Leodegario Córdova, presidente; Casimiro Prieto Costa, secretario.

e12 dicbr. N.° 6809 v4 enero

INSTITUTO BIO-FARMACOLOGICO

Sociedad Anónima

Pueyrredón 1136

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Miércoles, 23 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, en su local social calle Pueyrredón 1136, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y como consecuencia su liquidación.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se hace saber a los Señores Accionistas, que para obtener la boleta de entrada a la asamblea y derecho de votar, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — Juan Bacigalupo, Presidente.

E. 1.° diciembre N.° 6673-v-18 dic.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)

25 de Mayo N.° 501

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1925, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del Art. 4.° de los Estatutos por reducción del capital social a $ 3.300.000 m|n quedando reducido el valor nominal de cada acción en pesos 300.

2.° Autorizar al Directorio para que una vez que la reforma del Art. 4.° haya sido aprobada por el P. E. de la Nación, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio, estampe sobre las 11.000 acciones actualmente en circulación un sello que diga: Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de Diciembre 1925, el capital social ha sido reducido a 3.300.000 pesos m|n., representado por 11.000 acciones de 300 pesos cada una; y devuelva a sus tenedores el excedente de 700 pesos m|n., por acción.

3.° Autorizar al Señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exija el P. E. a las reformas sancionadas en la Asamblea.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 diciembre N.° 6743-v-24 dic.

MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Sarmiento, 378 4.° piso, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informes del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado, el 30 de Noviembre de 1925.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico Suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas, para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 378, 4.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1925. — El Presidente.

E. 12 diciembre N.° 6770-v-31 dic.

"LA PALATINA"

Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

Memoria y Balance General correspondiente al 3r. ejercicio terminado el 30 de Septimbre de 1925, para la Asamblea General de Accionistas que se celebrará el día 16 de Diciembre próximo en su local, calle Cangallo 328.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente y de un Director.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Directorio.

E. 24 Nov. - No. 6582 - v. 15 Dic.

ANGEL BRACERAS SOCIEDAD ANONIMA

Cevallos 341|369

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1925, en el local Social, calle Cevallos 351, a las 16 horas, para la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades, correspondientes al 15 ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2.° Modificación de la fecha del Balance.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas.

6.° Tratar sobre el excedente de los Fondos de Reserva de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Angel Braceras Haedo, Presidente.

E. 4 diciembre N.° 6717-v-22 diciembre

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

Se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 17 de Diciembre de 1925, a las 18 horas, en el local de la calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520. — El Directorio.

e26 novbr. N.° 6631 v14 dicbr.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los Señores Socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el Lunes 23 de Diciembre a las 16.30 (Art. 44 de los Estatutos).

La Orden del Día, es la siguiente.

1.° Lectura de la memoria correspondiente a 1925, e informe de la Presidencia sobre la marcha de la Institución.

2.° Consideración de las mociones presentadas por los señores socios de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de 10 Vocales y 4 Suplentes del Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos.

4.° Elección del Tribunal Arbitral, (Art. 44).

5.° Elección de la Comisión revisora de cuentas, (Art. 51).

6.° Escrutino, (Art. 50).

ADVERTENCIA:

1.° Se hace presente a los Señores Socios, que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2.° Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente. — Ernesto Mignaquy, presidente. — M. Feit, secretario.

E. 4 diciembre N.° 6730-v-22 dic.

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL

Sociedad Civil

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Delegados con derecho a voto, que por resolución del Consejo Directivo de fecha 2 del corriente mes, se ha dejado sin efecto la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, efectuada para el 11 del corriente, a objeto de ampliar su Orden del Día, de acuerdo a las disposiciones del Art. 37 de los Estatutos.

Dicha Asamblea se realizará el día 18 del corriente, en el local social de la Institución, Reconquista 567, 2.° piso, a las 21 horas, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Solicitud del Consejo Directivo a la Asamblea General Extraordinaria de reconsideración de la resolución adoptada por la misma con fecha 2 de Julio del corriente año, en la parte que se refiere a la fusión del football.

2.° — Considerar el proyecto de Reforma de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — F. Ducca, secretario.

e10 dicbre. N.° 6776 v18 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LTDA.

San Julián 12 de Noviembre de 1925.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad en Puerto San Julián para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de las Utilidades.

3.° Nombramiento de los Directores.

4.° Nombramiento del Síndico Suplente.

5.° Designación de un accionista para aprobar y firmar en representación de la Asamblea, el Acta respectiva conjuntamente con las personas que determina el Art. 28 de los Estatutos.

Los Señores accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada. — El Directorio.

E. 19 diciembre N.° 6774-v-30 dic.

CENTRO UNION VIAJANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 61 de los Estatutos, la Comisión Directiva cita a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio que terminó el 30 de Noviembre último, que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 21 horas, en el local Bernardo de Irigoyen 668, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio.

3.° Nombramiento de tres socios para escrutadores.

4.° Elección de Presidente, Secretario y Tesorero.

5.° Elección de ocho vocales titulares y dos suplentes, para integrar la Comisión Directiva; elección de miembros para la de cuentas y Jurado.

6.° Nombramiento de dos Socios para aprobar y firmar el acta.

7.° Asuntos varios (art. 63 inc. e). — E. Calvo Ramos, secretario.

E. 11 diciembre N.° 6788-v-14 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

Convocatoria

De acuerdo con el art. N.° 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre a las 15 horas, en el Domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio N.° 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio 1925.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de honorarios del Síndico.

4.° Elección de 6 Directores.

5.° Elección de Síndico y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para concurrir a las Asambleas, los señores accionistas depositarán en la Sociedad con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

e26 novbr. N.° 6629 v14 dicbr.

SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO ANGLO

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado, 19 de Diciembre 1925, a las horas 10 en el local Social de la Sociedad, 235 San Martín, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Elección de un Director. — A. A. Willett, Secretario.

E. 1.° diciembre N.° 6672-v-18 dic.

COMPAÑIA COLONIZADORA DEL PARAGUAY

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre, de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista N.° 46 (3er. piso) para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria, presentada en Asamblea de fecha Abril 8 de 1925, aprobación del balance correspondiente al año 1924 e informe del Síndico.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de los mismos con tres días de anticipación por lo menos de acuerdo con los Estatutos. — El Directorio.

E. 28 noviembre N.° 6657-v-16 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

Convocatoria

A los señores socios:

De acuerdo con los arts. 10, 13 y 15 (inciso 11) de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 16 de Diciembre próximo, en el local social, Moreno 455, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual y balance general.

2.° Asuntos varios.

3.° Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores: Pantaleón M. Sánchez, Rómulo Pereda, Elías N. Rocca, Evaristo López y Samuel Tallaferro, y además, de los seis suplentes que deben designarse conforme a la disposición del art. 14 de los Estatutos.

4.° Nombramiento de tres socios, de conformidad a lo establecido por el art. 11 del Reglamento interno. — Pantaleón M. Sánchez, presidente; Elías N. Rocca, secretario.

e28 novbr. N.° 6656 v16 dicbr.

DEARBORN SOUTH AMERICA LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescriben nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1925, a las 16 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de una persona para que solicite del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las modificaciones introducidas.

4. Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 12 diciembre N.° 6802-v-28 dic.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LTDA.

Sociedad Anónima

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de Diciembre del corriente año a las once horas, en el domicilio de la Sociedad Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar una propuesta de compra de un campo situado en la Provincia de Santa Fe.

2.° Designar escrutadores que aprueben el acta.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — Enrique Duhau, vicepresidente.

e9 dicbr. N.° 6754 v30 dicbr.

CAJA FERROVIARIA (S. A.)

Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

La sociedad anónima "Caja Ferroviaria" convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 26 Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, primer piso, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, un director suplente por tres años; síndico titular y síndico suplente por un año, y
3.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — L. E. Bivort, presidente; A. M. Carbonaro, director-gerente.

e5 dicbr. N.° 6735 v23 dicbr.

CARBONEROS UNIDOS LIMITADA

Sociedad Cooperativa

CONVOCATORIA

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el martes 29 de Diciembre de 1925, a las 21, en el local Social, Sarmiento 2988, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1925 e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos titulares y un Suplente del Consejo de Administración, un Síndico y Síndico Suplente.
3.° Elección de dos miembros para firmar el Acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Secretaría hasta el día de la Asamblea. — N. Bancalari, Secretario-Gerente.

E. 11 diciembre N.° 6783-v-29 dic.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LTDA. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1925 a las 17,30 horas en la Bolsa de Comercio, calle Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1925 e informe del Síndico.

3.° Elección de cinco Directores Titulares en reemplazo de los que terminan su mandato Dres. Mariano J. Paunero, Carlos Indalecio Gómez, Alejo P. López Lecube, y Sres. Carlos Dose Obligado y Alberto del Solar Dorrego.
4.° Elección de tres Directores Suplentes.
5.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6.° Designación de dos accionistas que refrenden el acta. — El Directorio.

NOTA: Para tener acceso a esta Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al Artículo 9.° de los Estatutos.

E. 11 diciembre N.° 6790-v-29 dic.

LUIS MAGNASCO & Cía. Ltda.

Mantequería Modelo. — Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance correspondiente al 12.° ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1925. — El Directorio.

e28 novb. N.° 6664 v19 dicb.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA A. DE MICHELI Y CIA.

Tercera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1925

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1925, a las 21.30 horas, en el local social Rivadavia 1010, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1925.
2.° Elección de tres Directores titulares, en substitución de los Directores señores Juan P. Tomás, Carlos Wuy y Aquiles De Micheli, salientes por haber terminado su mandato.

Deberá también procederse a la elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, cuyos mandatos concluyen conforme a los Estatutos.
3.° Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueban y firmen el acta de la misma. — Saint Clair De Micheli, presidente; Aquiles De Micheli, secretario.

e12 dicbr. N.° 6811 v29 dicbr.

AGENCIA MARITIMA HOLANDESA S. A.

CONVOCATORIA

Convocatoria para una Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local 25 de Mayo 515 6.° piso el día 21 de Diciembre de 1925. a las 10 horas.

Acciones o certificados deben depositarse con anticipación de tres días.

ORDEN DEL DIA:

1.° Cambio del nombre de la Agencia.
2.° Modificaciones en los Estatutos.
3.° Cambios en el Directorio.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925. W. L. Crommelin, Presidente.

E. 7 diciembre N.° 6747-v-21 dic.

SOC. ANON. "LA PAMPEANA"

Ganadería y Productos de Lechería

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre a las 11 horas, en la calle Cangallo número 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 315, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Directorio.

e25 novbr. N.° 6612 v19 dicbr.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de Diciembre de 1925 a las 16 horas, en sus oficinas, Sarmiento 643.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del balance, consideración de la memoria anual e informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores don Felipe Cucullu, Laureano A. Baudizzone, Eugenio Arano y Federico Dighero por terminación de mandato, de dos Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores doctor José A. Limoussin y Manuel Manrique: de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Juan S. Dodero y doctor Víctor M. Nogués, también por un año.
3.° Resolver sobre la marcha futura de la Compañía.
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en al Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, (Art. 28 de los Estatutos) Buenos Aires, [illegible] de 1925 — Alfredo [illegible]nimo Morixe, Presidente.

e28 novb. N.° 6660 v16 dicb.

Sociedad Anónima "LA RURAL ARGENTINO PARAGUAYA" en liquidación.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 24 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Pasaje Güemes, escritorio 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos miembros de la Comisión Liquidadora, en reemplazo de los señores Luis Patri y Juan Patri que han renunciado.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota:—Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada.

La Comisión Liquidadora

e4 dicbre. N.° 6733 v22 dicbre.

"MATA GRANDE" CIA. LDA.

Sociedad Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Puerto San Julián, el día veintiséis de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance General, practicado al 30 de Septiembre de 1925.
2.° — Nombramiento de Directores y Suplentes.
3.° — Nombramiento de Síndico y Suplente.
4.° — Aprobación del acta de la Asamblea a celebrarse.

El Directorio.

e10 dicbre. N.° 6775 v26 dicbre.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 23 de Diciembre del corriente año, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes N.° 651-59, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (art. 6.° de los Estatutos).
2.° Modificación de los artículos 5.°, 6.°, 7.°, 9.°, 12, 13, 15, 21, 22, 24, 25, 27, 33 y 35 de los Estatutos sociales, y agregación de un artículo nuevo.
3.° Autorización al señor Presidente de la Compañía y en su defecto al señor Vicepresidente, para que acepte en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que indicara la autoridad competente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o sus certificados en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 651-659, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Nota: El texto de las modificaciones y artículo nuevo proyectados por el Directorio, estarán a disposición, en el local de la Compañía, de los señores accionistas que lo soliciten desde el día 12 del entrante mes.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — El Directorio.

e2 dicbr. N.° 6679 v19 dicbr.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

San Martín N.° 232 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1925, en el local social, calle San Martín N.° 232, 2.° piso a la hora 16 y 30 m.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de cinco miembros del Directorio y de dos Suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos Directores como miembros del Consejo de Administración.
5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea se previene a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad para retirar el boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre de 1925. — El Director-Gerente.

E. 4 diciembre N.° 6722-v-22 diciembre

BANCO EL "HOGAR PROPIO"

Soc. Coop. Limitada

SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor accionista:

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea citada para el 27 del corriente, tengo el agrado de dirigirme a Vd., haciéndole saber que: Por disposición del Directorio, se convoca por segunda vez a los accionistas para el día 18 de Diciembre próximo a las horas 20, en su local Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al décimoquinto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; un Director Suplente por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos señores accionistas presentes para que con el señor Presidente y señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias clase "A", o cuarenta ordinarias clase "B", siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Salúdalo muy atentamente.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.
— Manuel Otero, director-secretario.

e9 dicbr. N.° 6751 v18 dicbr.

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima

San Martín 113 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de Acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 12 del corriente mes, el Directorio, cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Diciembre, a las 17, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 113, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20 Ejercicio.

2.° — Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores César Baggio y Julio Noé, y de un Director Suplente por tres años, en reemplazo del señor Leopoldo Sjöberg, por haber terminado sus mandatos.

3.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° — Fijación del 20 de Junio de cada año como término del Ejercicio social en lugar del 30 de Septiembre.

5.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, Diciembre de 1925. — J. Pedro Passicot, Presidente; Julio Noé, Gerente Interino.

e10 dicbre. N.° 6779 v21 dicbre.

LA ELECTRICA DEL NORTE

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 29 de Diciembre de 1925, a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925. Declaración de dividendos.

2.° Elección de dos Directores titulares.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada.

Buenos Aires Diciembre 7 de 1925.
— El Secretario.

e9 dicbr. N.° 6768 v28 dicbr.

NUEVAS CONVOCATORIAS

BANCO ARGENTINO

Bartolomé Mitre 363

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de este Banco por resolución del Directorio a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 363, el día 31 del corriente mes de Diciembre, a las diez y siete horas, con el objeto de ratificar la presentación hecha a los Tribunales por el Directorio solicitando la Convocatoria de acreedores del Banco. Se previene a los Señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario que atestigüe la propiedad de las mismas en las cajas del Banco, con tres días de anticipación al designado para la reunión. — Rodolfo Travers, Presidente. — Juan Lavarello, Secretario.

E. 14 diciembre N.° 6813-v-31 dic.

ASOCIACION DEL PROFESORADO ORQUESTAL

Asamblea General Extraordinaria

Diciembre 21 de 1925

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925.

Señor Consocio:

En virtud de la facultad que nos confiere el artículo 50 de los Estatutos, nos es grato convocar a Ud., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 21 de Diciembre de 1925, a las 14 horas, en nuestro local social, calle Sarmiento 1676, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre el desfalco cometido por el ex-empleado Antonio Ríos.

2.° Discusión y resolución de la situación creada al Gerente de la Asociación, Señor Teodorico Berardi.

3.° Lectura y aprobación del informe presentado por la Comisión de Cultura.

a) Ratificación de los nombramientos hechos por el Directorio a los Señores Juan José Castro, José María Castro, José Rovira, Héctor Peyré y Cayetano Vernavá, para formar la Comisión de Cultura General. (Año 1926).

4.° Autorización al Directorio para abrir cuenta corriente en el Banco de Galicia. — El Directorio.

NOTA. — Siendo Asamblea Extraordinaria ésta queda legalmente constituída con la concurrencia de cincuenta socios.

OTRA. — De no terminar la Orden del Día en la fecha de esta primera convocatoria, la Asamblea continuará en los días subsiguientes, a la misma hora.
— El Directorio.

E. 14 diciembre N.° 6815-v-14 dic.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES. — MENDOZA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 16 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1926, a las 16 horas en el local de la calle Cangallo 667 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Remoción de un miembro del Directorio.

2.° Elección de un Director cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.° Distribución de los cargos del Directorio.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1925. — El Directorio.

E. 14 diciembre N.° 6819-v-5 enero.

RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N.° 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día Jueves 31 de Diciembre, en la Oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, 4.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1925.

2.° — Elección de Síndico y suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

4.° — Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.
— El Directorio.

e14 dicbre. N.° 6821 v31 dicbre.

SPINEDI & GRUNWALD FUSIONADOS

Cía. Industrial e Importadora, Soc. Anó.

Asamblea General Ordinaria

1.ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 30 del cte. a las diez y seis horas, en su local calle Callao N.° 666, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio económico de la Compañía, terminado el 30 de Septiembre ppdo., con el Informe del Síndico.

2.° — Elección de seis miembros titulares del Directorio y dos suplentes por el término de tres años, un Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas que firmen el acta de esta Asamblea.

Art. 29. — Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social, o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital, hasta tres días antes de la fecha en que debe celebrarse la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.
— Ambrosio P. Escalada, Vicepresidente; Guillermo Middelhoff, Secretario.

e14 dicbre. N.° 6822 v30 dicbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 100 cajas de hierro, destinadas a las Oficinas de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 5 de Enero próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925.
—Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.

v5 enero

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v24 dicbr.

El día 30 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles para Farmacia y Veterinaria a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

v30 dicbre.

El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Lavalle 2629.—

v24 dicbr.

El día 30 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria, a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v30 dicb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 23 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de calzado. Informes Reconquista 269. — La Secretaria.

v23 dicbr.

Llámase a licitación para el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 13 horas, la provisión de carnes y extras al hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez F. C. O., Por informes dirigirse a dicho establecimiento.

General Rodríguez, Novimebre 12 de 1925. — Las Inspectoras.

v-13 diciembre.

Llámase a licitación hasta el 29 de Diciembre a las 15 horas para la provisión e instalación de una caldera de alta presión, según datos que pueden obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaria.

v29 diebr.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de drogas y artículos de farmacia, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. —El Director.

v-26 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 10 horas para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Lomas de Zamora, Diciembre 7 de 1925. — Las Inspectoras.

v-7 enero.

Llámase a licitación para el día 23 de Diciembre de 1925 a las 15 y 15 horas, para la provisión de aves y huevos. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v23 diebr.

Llámase a licitación para el 5 de Enero de 1926, a las 15 y 15 horas, para la provisión de carnes y extras y verduras y frutas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v5 enero

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos y ventas varias, durante todo el año 1926, y existencia del año 1925:

Instalación de una cocina económica y reparación de la existente.

Artículos de librería y útiles de escritorio.

Venta de las flores que produzca el vivero de la Colonia.

Venta de los cueros del año 1926 y existencia del año 1925 (2.°).

Seiscientos (600) toneladas de leña quebracho colorado campana, a proveerse durante el año 1926 (3.°). — De conformidad con los pliegos de condiciones respectivos. Estas licitaciones se efectuarán el día 14 de Diciembre de 1925 a las 15 hora,s con la intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Secretaría de la Colonia Nacional de Alienados, calle Vieytes N.° 301, Buenos Aires, donde están los pliegos y base a disposición de los interesados. — El Director.

v14 diebr.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente aviso para los trabajos de Consolidación, submuración y reparación general de dos pabellones "Ambos Sexos y Cocina" del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 11 de Enero de 1926 a las 16 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Viedma, en cuyos locales pueden consultarse desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1925. — El Presidente.

v-11 enero.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de 60 días para la provisión de (250.000) doscientos cincuenta mil litros de aceite empireumático para la Administración General de Impuestos Internos, con arreglo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados que lo soliciten en el Ministerio de Hacienda.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Enero del año 1926 a las (15) quince horas, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la asistencia del Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925 — C. Monteverde, subsecretario.

v30 enero

Licitación de fondos públicos y de bonos Obras Sanitarias 1.ª Serie

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Enero próximo de los siguientes empréstitos:

Ley N.° 6.492. — Crédito Argentino Interno de la Ley 6.492, 52.509, $ m|n.

Ley N.° 11.188. — Crédito Argentino Interno 1922, 178.134, $ m|n.

Ley N.° 10.998 y 11.165. Bonos de Obras Sanitarias 1.ª Serie 43.541, $ m|n.

Ley N.° 10.067. — Crédito Argentino Interno a oro 1916, 88.339, $ o|s.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la provisión de víveres secos, materiales para confeccionar vestuario, calzado, máquinas, herramientas, materia prima para talleres, electricidad, ferretería, etc., con destino al uso y consumo de la Cárcel de Tierra del Fuego, en Ushuaia, durante el próximo año 1926.

Las propuestas deben presentarse a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno. Piso 1.°), en sobre cerrado y lacrado el día 11 de Enero próximo, y serán abiertas a las 14 horas del mismo día, en presencia del señor Jefe de la Escribanía General del Gobierno y personas que concurran.

La citada Dirección Administrativa, pondrá a disposición de los interesados que lo soliciten, los pliegos de condiciones y planillas respectivas, proporcionando los datos que se requieran.

Los artículos se entregarán de inmediato, embalados y precintados, puestos al costado del vapor que se indique, en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v11 enero.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

De acuerdo con la resolución del Señor Decano, llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la construcción de una estantería de cedro lustrado con plataforma y baranda destinada a la Biblioteca de esta Facultad.

Los interesados deberán examinar el sitio a donde está destinada la estantería, el modelo existente y el correspondiente plano, debiendo, además retirar el "Pliego de bases y condiciones" de la Contaduría de la Facultad.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1925, a las 13 horas en el local Charcas 1835, 2.° piso. — El Secretario.

v-17 diciembre

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada hasta el día 7 del corriente mes de Diciembre a las 15 horas 30 minutos, para la provisión al Establecimiento de los artículos que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Enero de 1926, con opción a prorrogar dicha provisión durante los siguientes meses de Febrero y Marzo.

Diariamente—

3 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.
1|2 kilo apio.
1|2 " acelgas.
1|2 " ajos.
2 " ajíes.
3 " cebollas.
3 " coliflores o su equivalente en otra verdura.
2 kilos espinacas.
2 " escarola cultivada.
2 " lechuga repollada.
2 " nabos.
1|2 " orégano.
1|2 " perejil.
12 " repollos grandes.
2 " tomates.
2 " zanahorias.
14 " zapallos grandes.

Mensualmente—

2.000 piezas fruta de la estación.
2.500 kilos carbón Glasgow zarandeado.
5.000 " leña de quebracho.
500 " carbón de leña fuerte, sin polvo.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1.° 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

v17 diebr.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 21 del corriente, para contratar la provisión de 29.667 kgs. de papas, necesarias a las escuelas de niños débiles durante los meses de Enero a Mayo del año próximo. Datos en Dirección Administrativa. Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

e7 dieb. v21 dieb.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas, del día 12 de Enero próximo, para la adquisición de uniformes de verano y calzado para el personal de servicio de la repartición, y chauffeurs de Suministros. Datos en Dirección Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v12 enero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de los materiales siguientes, destinados a la ampliación de talleres de la Dirección General de Arsenales de Guerra, cemento, arena, pedregullo, hierro, alambre, y madera. Los pliegos de condiciones y demás datos estarán a disposición de los interesados en la Sección Construcciones de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Pozos 1685. Las propuestas se abrirán en la División Compras, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 23 de Diciembre de 1925, a las 16 horas.

v-23 diciembre.

Dirección General de Arsenales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, para la provisión de 10.000 mantas-matras para caballo. Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la División Compras, todos los días hábiles de 12 y 30 a 19 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Calle Pozos N.° 1685.

Capital Federal, Noviembre 23 de 1925.

v-23 diciembre.

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a la hora 15, para la ejecución de la "instalación eléctrica" en el "Pabellón de Enfermos" que se construye en el "Hospital Militar Divisionario" en la Ciudad de Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán y en la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe N.° 3727), donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor-Secretario.

v-23 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio llámase a nueva licitación pública para la provisión de llaves maestras, férulas y uniones para las mismas, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 13 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. J. Ivaldi, secretario.

v30 diebre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de grés o material vítreo, para las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y Especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v16 diciembre

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, de 5.000 kilógramos de capacidad útil, con destino a la Usina del Distrito Mar del Plata; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concu

rran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-2 enero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reconstrucción del Puente sobre el Arroyo Colastiné, en el Camino de Co... a Arocena, Zona del F. C. P. de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría del la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo, 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 28 de 1925.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos: de Samuhí a Enrique Urien: de inmediato acceso a Enrique Urien; de Enrique Urien a El Esquinero; de inmediato acceso a General Dónovan y de General Dónovan al N. O., Zona del F. C. P. de Santa Fe, Gobernación del Chaco.

Datos en el Juzgado Letrado de Resistencia y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 14 de 1925.

v-12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo La China, en Paso Taborda, zona del F. C. de Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre 14 de 1925.

O|5776 v14 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de arreglos en los caminos de Esmeralda hacia las Colonias Sanco, Crispi y Media Luna, zona del F. C. Central Córdoba, en la provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

O|5780 v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de J. F. Ibarra a Estancia San Andrés del 5.°, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 28 de 1925.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Médanos; de Médanos hácia El Palmar y de Médanos hácia La Argentina, zona del F. C. Entre Ríos provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 21 de 1925.

o|5791 v19 diciebre.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre próximo, a las 11 horas, para la provisión de cincuenta máquinas de abovedar caminos, destinadas al stock de la Ley 5315.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

o| 5777 v16 diciebre.

Llámese a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de inmediato acceso a Crespo y Crespo a Kilómetro 146, zona del F. C. Prov. de Santa Fe, en la provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre de 1925.

v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Achiras hacia Colonia Barranquitas y de Achiras a La Punilla, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de Nogoyá hacia Algarrobito y don Cristóbal y de Nogoyá hacia Paraná, zona del F. C. Entre Ríos, en la provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Manantiales Grandes o Ramalló y reparación del camino de Eroscano al General de Arrecifes a San Nicolás, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 7 de 1925.

O|5806 v7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de la calle La Magdalena, de acceso a la Estación Media Agua, Camino de Puntilla Blanca hacia Angaco Sud y calles Este, Aguilar Oeste y Plumerillo, de acceso a Km. 30, zona del F. C. B. A. al Pacífico, provincia de San Juan.

Datos en el Juzgado Federal de San Juan y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 5|1925.

v2 enero

Llámase a licitación hasta el día 21 de Diciembre próximo á las 15 horas, para la provisión de postes telegráficos de hierro, cemento armado o madera, crucetas, tablones, medio postes.

Los pliegos de condiciones y otros datos pueden obtenerse en la Dirección de Estudios del Riachuelo, calle Balcarce 160, 4.° piso, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los Sábados en que se atenderá de 11 a 12 horas.

v19 dicbre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de diciembre próximo a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión, labra y colocación de granito rosado en la primera y segunda plataforma del basamento del Monumento al General Alvear. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

o|5788 v18 diciebre.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Enero del año próximo a las 17 horas, para el suministro de 10.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, 2 veces zarandeado. El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación, puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Inspector General.

e7 dicb. O|5817 v5 enero.

Llámase a licitación hasta el día 13 de Enero a las quince horas, para la provisión de maquinaria para taller mecánico, herramientas para mecánico, herrería y carpintería, hierro en barras y planchuelas. Los interesados podrán obtener los pliegos de condiciones y especificaciones en la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce 160, 4.° piso, los días hábiles de 16 a 18 horas (Sábados de 11 a 12 horas).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

v-12 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 28 (artículos de goma), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10301|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 enero

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos para alumbrado, de la clasificación N.° 13, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10216|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran la acto. — La Administración.

v8 enero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de mechas para metales varios (clasificación N.° 7), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10226|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al Acto. — La Administración.

v12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 11 de de Enero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de pinturas (clasificación 5), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10097|25. y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 enero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero a las 14,20 horas, para la provisión de lonería y cordelería (clasificación 16), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10101|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 enero

Llámase a licitación pública para el día 11 de Enero a las 14,20 horas, para la provisión de los materiales de la Clasificación N.° 5 (pinturas, barnices, etc.) con sujeción a las bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5,00 m|nacional, en el Departamento de Suministros, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10215|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración

v11 enero

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 15 (carbón de piedra, de coke y para fragua), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.207|925 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v7 enero

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 6 (fundición y metales en lingotes), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sabados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.208|925 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v7 enero

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 43 (rieles y sus accesorios), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 20 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los lunes y viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el

número 3194|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 47, (frascos de vidrio para farmacia) con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 5186|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 33 (ferretería), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10,00 m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 8008|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre de 1925 a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación 1 (cobre en barras), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10210|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1925 a las 14.20 horas para la provisión de artículos correspondientes a la clasificación 59 (repuestos para coches y vagones, a saber: Cajas de engrase de acero fundido, mandíbulas para enganche automático y escuadras de tracción), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10168|25. y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v29 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 1920 resmas de papel de obra, varios formatos y 100 resmas de papel imitación hilo, con sujeción a las bases de licitación que corren agregadas al expediente de compra O. C. 101.71|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Administración

v18 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de sobretodos (clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1041|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 enero

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1926 a las 14.30 horas para la provisión de dos locomotoras con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.— m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3319|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v. 4 En.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para la venta de un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos (1,358,800) kilógramos de recortes de zinc, existentes en los depósitos de la Defensa Agrícola, que se realizará el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. Por el pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, o a las comisarías y depósitos seccionales de la Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — W. I. Ricardes, Secretario.

v-28 diciembre.

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1926, a las 16 horas, para la instalación de tres bañaderos de madera dura y sus accesorios, para ganado, en los campos de la Compañía Reconquista y señores Aristimuño y Comas Meyer, respectivamente, en los Departamentos Rosario de Tala, Nogoyá y Collón, de la Provincia de Entre Ríos y a una distancia aproximada de 25 a 30 kilómetros de la Estación Villaguay, los dos primeros y de 3 kilómetros el último, de la Estación San Salvador.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso. — W. I. Ricardes, Secretario.

v4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1926, a las 14 horas, para la provisión de forrajes a la Dirección General de Ganadería, durante el año 1926.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso. — W. I. Ricardes, Secretario.

v12 enero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

RECEPTORIA DEL TIGRE

Por orden del señor Receptor de Rentas Nacionales del Tigre, don Eduardo Estrella y a los efectos dispuestos por el Artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los 19 bultos de sedería y un cajón de perfumería, tomados por la Sub Prefectura de este puerto en la lancha Inger, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en el sumario que se instruye ante esta Receptoría, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Receptoría Tigre, Oficina de Registro Tigre, Diciembre 1.° de 1925.

v19 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 3267 R o 816 M o 1331 R, Muestras y Encomiendas Dna. Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca I M C B H Italia América, número 164, cantidad y envase 1 cajón, vapor Re Vittorio, serie D 3772, fecha de entrada Junio 2 1925.

Marca J V C Cía. Anewalt, núm. 78, 1 cajón, Bolivier, D 3899, Junio 31 1925

Marca R. Hasselmann, s|núm., 1 cajón, A. Bettolo, D 3927, Junio 5 1925.

Marca R. Hasselmann, s|núm., 1 cajón, A. Bettolo, D 3928, Junio 5 1925.

Marca Onofrio, s|núm., 1 cajón, A. Bettolo, D 3935, Junio 5 1925.

Marca Abel Nordstonni, s|núm., 1 cajón, Kromprinz G. Adolf., D 4132, Junio 15 1925.

Marca Peluffo & Cía., s|núm., 1 cajón, tren Internacional, D 4244, Junio 22 1925.

Marca Peluffo & Cía., s|núm., 1 cajón, tren Internacional, D 4245, Junio 22 1925.

Marca A. Mariano, s|núm., 1 fardo, I. I. de Borbón, D 4267, Julio 23 1925.

Marca A. Perureñas, s|núm., 1 paquete, I. I. de Borbón, D 4268, Junio 23 1925

Marca I. F. Rossi, s|núm., 1 paq., I. I. Isabel, D 4270, Junio 23 1925.

Marca Brizzi Giuseppe, s|núm., 1 atado, Ré Vittorio,, Z 1667, Junio 2 1925.

Marca María Lío, s|núm., 1 atado, Mendoza, Z 1693, Junio 8 1925.

Marca Antonio Rey Riubal, s|núm., 1 atado, Wesser, Z 1701, Junio 6 1925.

Marca O. Zerbini, s|núm., 1 caja,, Ré Vittorio, Z 1715, Junio 2 1925.

Marca O. Zerbini, s|núm., 1 caja, Ré Vittorio, Z 1716, Junio 2 1925.

Marca O. Zerbini, s|núm., 1 caja, Ré Vittorio, $ 1717, Junio 2 1925.

Marca Generoso Riubal, s|núm., 1 lío, Wesser, $ 1746, Junio 6 1925.

Marca Diego Cileo, s|núm., 1 paq., T. di Savoia, Z 1755, Junio 5 1925.

Marca Manuel Matos, s|núm., 1 paq., Almanzora, Z 1786, Junio 18 1925.

Marca Chino Luizi, s|núm., 1 valija, Duca D'Aosta, Z 1827, Juno 21 1915.

Marca Natale Vicatto s|núm., 1 cajón, Duca D'Aosta, Z 1833, Junio 2 1925.

Marca Juan Udorich, s|núm., 1 paq., Belvedere, Z 1836, Junio 21 1925.

Marca Francisco Sanahuja, s|núm., 1 atado, I. I. de Borbón, Z 1853, Junio 23 1925.

Marca Gaetano Videgliano, s|núm.. 1 bolsa, Duca D'Aosta, Z 1916, Junio 21 1925.

v-19 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente N.° 2378 A. o 1752 D. o 130 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete visagras, vapor Cap Norte, paquete 4110, fecha de entrada Septiembre 7 de 1925.

Sin marca, sin número, 2 paquet. botones, vapor Cap Norte, paquete 4110, fecha de entrada Septiembre 7 de 1925.

El Jefe.

v18 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nos. 2276 A. o 1675 D. o 120 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 3 paquetes tachuelas, vapor S. Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 caja agujas, vapor S. Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 3 cámaras, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 paquete limas, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 tarro Royal, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 2 lingotes, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 paquete broches, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

El Jefe.

v18 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 147|925 o 2519 A, o 1290 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 147|925

Marca D. A. H., números 1|12, 12 cajones, vapor Gotha, serie 1512, fecha de entrada Abril 11 de 1923.

El Jefe.

v14 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 150|923 o 2522 A, o 1293 R, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 150|923

Marca Camona abajo G. B., sin número, 26 piezas, vapor Poseidón, serie 1876, fecha de entrada Mayo 15 de 1923.

El Jefe.

v14 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 153|925 o 2525 A. o 1296 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 153|925

Marca L O C P, número 8942 11|20, 6 cajones, vapor Arhueu, 2096, fecha de entrada Mayo 21|923.

Marca R G C, número 3, 1 cajón, vapor S. Arhueu, paquete 2096, fecha de entrada Mayo 21|923.

El Jefe.

v14 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 154|925 o 2526 A. o 1297 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 154|925

Marca Bunge y Born, número 1, 1 fardo, vapor E. City, paquete 2333, fecha de entrada Junio 4|923.

El Jefe.

v14 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 155|925 o 2527 A. o 1298 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 155|925

Marca C S L C abajo C, sin número, 2 bolsas, vapor Bruselas, paquete 1931, fecha de entrada Mayo 9|923.

Marca Barbaqua, sin número, 608 bolsas, vapor Dayman, paquete 2015, fecha de entrada Mayo 15|923.

El Jefe.

v14 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente números 2969 D o 1338 R o 3317 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca en cuadro O R C, número 2868, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada Abril 29 1924.

Marca M B B, número 31 66 67, 3 cajones, se ignora, Abril 29 1924.

S|marca, s|núm., 1 rollo, se ignora, Abril 29 1924.

Marca A H, número 45, 1 esq., se ignora, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, Julio 19 1910.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, Julio 19 1910.

Marca Luis Fernández, s|núm., 1 baúl, se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca I. A. Figueras, número 6, 1 baúl, se ignora, se ignora.

Marca I. A. Figueras, número 7, 1 baúl, se ignora, se ignora.

S|marca, número 9 y 10, 2 baúles, se ignora, Julio 11 1913.

Marca Legación Uruguaya, número 11, 1 cajón, se ignora, Agosto 14 1925.

Marca A. Rossoti, s|núm., 1 baúl, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca Liberti Hnos., s|núm., 1 baúl, se ignora, se ignora.

Marca Liberti Hnos., s|núm., 1 paq., se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, se ignora.

S|mar, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 bulto, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 bulto, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 copa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Bonruel Hnos. sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca E. P., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Mestor Pollar, sin número, 1 paquete, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-19 diciembre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Justa Fragueiro de Moyano, por sí y sus hijos menores, José Alberto, Jorge Luis y Eduardo Moyano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba, don José Julio Moyano.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

— El Secretario.

v15 diciembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Vicenta García de González, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Santiago González.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

— El Secretario.

v-15 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Juana Chironi de Gumán, por sí y sus hijos menores Felisa, Lidia, Raúl, Irma Federica y Pedro Mario Guzmán, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Direción General de Correos y Telégrafos, don José Cástulo Guzman.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

— El Secretario.

v-15 diciembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Librada Clara Olmedo de Rollero, por sí y sus hijos menores Félix Valentín, Hilario Santiago, Romualdo Francisco, Carlos Alberto Ricardo, Ana María, Julio César y Miguel Angel Rollero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.), don Santiago Rollero.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Bautista Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

— El secretario.

v18 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositafué víctima el obrero don Camilo Barrionuevo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución. (Ayacucho esq. Córdoba), a [illegible] do en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que tificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

— El Secretario.

v28 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerardo Veyga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

— El Secretario.

v31 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Karl Kruger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a Justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

— El Secretario.

v30 dicbr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Juan A. González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925.

— El Secretario.

v. 30 Dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Dávila, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardino Garay, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

v3 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pavón Arrieta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ildefonso Ruiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Martín Ybarburu, en su carácter de padre del ex Agente de la Policía de la Capital, don Juan Ybarburu.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leandro Santo o Souto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — El Secretario.

v11 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Prieto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Américo Verona, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bellanduono, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho es. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ciriaco de los Santos Godoy, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925 — El Secretario.

v-28 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Dolores Burgos de Mansanello, en su carácter de viuda del ex empleado de la Casa de Moneda, don Adrián Paulino Mansanello.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Eulalia Olalla Paso de Núñez, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan Núñez.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Cardone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — El secretario.

v18 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Conforti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Rotundo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Antonia Randazzo de Restivo, por sí y sus hijos menores José, Salvadora, Nicolás, Rosa y Florinda Restivo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Albañil de la Sec. Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata (M. O. P.), don Juan Restivo.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Ana Meyer de Spikermann, por sí y sus hijos menores Juan María y Nélida Josefina Spikermann, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Ferrocarriles (M. O. P.), don Juan Pedro Spikermann.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Carolina Manizza de Mescolini, en su carácter de viuda del ex jubilado don Cayetano Mescolini.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio [illegible] varez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v-7 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Modesto Ayuso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1925. — El Secretario.

v11 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Elena Antonia Ramos de González, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Roque Alfredo González.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El Secretario.

v-15 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Beatriz Vignini de Panati, por sí y sus hijos menores Porcelina, Libre, Irma, Victoria Gorizia, y Alejandro Panati,
en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Electricista del Banco Hipotecario Nacional, don José Panati.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — El Secretario.

v-15 diciembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 don Eusebio Benito Rodríguez, para sus hijos menores Eusebio Domingo, José Adolfo y Justa Rodríguez, en su carácter de hijos legítimos de la ex-Maestra de 2.ª categoría de la Escuela N.º 15 del Consejo Escolar 15, doña Justa Feliú de Rodríguez.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — El Secretario.

v-15 diciembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Carlota Vitarañe de Puyó, por sí y sus hijos menores María Carlota y Juan Alfonso Puyó, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Eugenio Puyó.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — El Secretario.

v-15 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Lucero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ernesto Rivolta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925.— El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gregorio Carreno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Zauca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de esa institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. María Vitale de Vitale, por sí y sus hijos menores Angela, Estela y Francisco Vitale, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Basilio Vitale.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Esther Fernández, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Julián Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Martín Morán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Klein, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Diego que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Luoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925 — El Secretario.

v24 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Humberto Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Usain Ismail, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — El Secretario.

v-4 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Tilde Rosa Lanza de Orgaz, en su carácter de viuda del ex Tesorero de la Aduana de Rosario, don José Mariano Orgaz.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José de Antón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 diebre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anastasio Papadacos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Veccellio, que deben apersonárse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — El Secretario.

v-27 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Troccoli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — El Secretario.

v26 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Bozzarello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba)** a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Secretario.

v11 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Alejandro Moreno, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. —Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2552.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Teodoro Tomás Varela, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. ---J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2553.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Peters, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. —Ignacio J. Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso. Sobre Tucumán y Talcahuano.

E. dic. 14.- s|p.p. 2554.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Herman Kramberg o Simberg, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

E. dic. 14.- s|p.p. 2555.- v. enero 20.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, el doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Rogelio Campos, vecino que fué del Departamento Rosario Tala, para que dentro del término de quince días se presente a estar a derecho, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, se le nombrará Defensor de Ausentes que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 28 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. dic. 14.- s|p.p. 2561.- v. dic. 31.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Bello**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados

desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3°.

E. dic. 14.- s|p.p. 2556.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Yusef Jakubwsky y Carlos Torres o César Peña**, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto,, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado srebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. —Carlos F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E. dic. 14.- s|p.p. 2557.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Manuel**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3°.

E. dic. 14.- s|p.p. 2558.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Celestino Villalba**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. —Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2559.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Merino**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. dic. 14.- s|p.p. 2560.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Aparicio Castro**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 dicbre. s|pp. N. 2547 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor **Enrique Escalante Echagüe**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adelino González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

e14 dicbre. s|pp. N.° 2548 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, cítase por treinta días, a **Aquiles Acuino**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e14 dicbre. s|pp. N.° 2549 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio García**, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e14 dicbre. s|pp. N.° 2550 v20 enero

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fuentes**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.

e14 dicbre. s|pp. N.° 2551 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Furman**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2497 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ramón Fernández**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2478 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eloy Ibáñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2486-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Colli**, procesado por delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2490-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Raffaelli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2504-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Antonio De Barbieri**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— José F. Calvo, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2491-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Justo Fraga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2500 v23 dicbre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Armando F. Laspiur, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2502 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Torregini**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. N.° 2527 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Tranquilo Luis José Cáneva Veronesi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2510-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Dellamagiora**, acusado de defraudación y **Manuel Fernández (a) El Gallego de la Bolsa y Teodoro Pichardo Ramos**, acusado de robo; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre diez de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2507-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Domínguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2471 v19 dicb.

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Claudio Zárate**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb. s|pp 2473 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pablo Zaims o Pablo Traiens**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925. — Roberto Madero, secretario.

e14 novb. s|[illegible] v19 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente, que se publicará por tres días, a don Lorenzo Escudero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 14 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e14 novb. s|pp 2465 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejad... ...ecimiento de doña Marcelina o Juana Marcela Serizet de Meyer, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Enrique A. Saguier, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2453 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Segundo Armando Piñero, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — A. Marcó del Pont, secretario.

e14 novbr. s.p.p. 2452 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Luisa Alen o Allen, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2469 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Rosalía o Rosa D'Onofrio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2470 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bautista Tenoni (a) La Juanona, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e14 novb. s|pp 2466 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Carlos Borroni, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2503 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Francisco Mazeo o José Fernández o Angel Garmendi, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declardo rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 novbre. s|pp. 2520 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Ricardo Cerruti, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2488-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Sixto Ernesto Peralta, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2482 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alvaro Baeza, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Julio C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

e17 novbre. s|pp. N.° 2482 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sociedad Club de Cazadores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, cinco de Noviembre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2483-v-22 diciembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Torres, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2524 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Alberto Ramírez Pons, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2481 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Paula Paz de Nouque o Nouques, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e25 novb. s|pp 2522 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. Doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado Juan Naveira, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. 2523 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Angel Pietrobuono para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.° 2525 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Manuela P. de Cruz, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ramón Suárez, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2534-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al doctor Hilarión Larguía, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en el proceso que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso, sobre la calle Tucumán.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925. — Demetrio González Cazón, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2535-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Lorenzo Loinaz para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación , bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.° 2526 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luis Colombani, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, .. de Noviembre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e25 novb. s|pp 2521 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Peyrano o Nicolás Reyes, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Gabriel Chorho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2457 v19 dic.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Gurillas de Balli o Valli y don Alejandro Valli o Balli, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2455 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Alcántara, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e14 novb. s|pp 2461 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Atilio Mariani, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. 2530 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Aquiles Tenisci**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de domicilio, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2505-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Moggia**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2506-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel de Diego**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 14 diciembre s.p.p. 2543-v-20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Romeo E. Ferrari y María E. Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. Emilio R. Bianchi, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p. 2533-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Eugenio Esdaró, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Alberto Marcó del Pont, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.º 2479 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República, Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Ladislao Samarjai Strascer, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2489-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Fornasari** por quiebra; **José Gutiérrez**, por defraudación; **Ramón Santiso**, por defraudación; **Marco Morguenfelt**, por hurto; para que comparezcan a estar a derecho en su respectiva causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre dos de 1925. Germán F. Blaksley, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2485-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **José María Rivas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2508-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Reyes**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2528 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Angela Díaz**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2529 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a María D. Farah, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2531-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Mazolo**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb s|pp 1472 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **L. Orlando**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a don Alberto Triay, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2458 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Saverio Antonio Labunia**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.º 2493 v22 dicbre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lorenzo Arcucci**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 novb. s|pp 2464 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ignacio Arce**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e14 novb. s|pp 2462 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. José María Rey Montes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925. — R. Caputo, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2484-v-22 diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **fallecimiento de don José Taraschi o José Careschi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.º 2494 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Francisco Alberto Lajouquiere o La Jounquiere**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.º 2495 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Julio Vembemberg** para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.º 2496 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lautaro de la G. González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2468 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo P. Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a don Isidoro Brusau, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1925. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e14 novb. s|pp 2467 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Humberto Rossi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Héctor E. González, secretarios.

e17 novbre. s|pp. 2475 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a N. D. Locca y Daniel Rodríguez, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y de defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2501 v23 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Martínez, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2480 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Miguel Aluch, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2498 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Fortini, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2497-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado Luis Márquez, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruya por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. [illegible]-v- 23 diciembre

El señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Romualda Sánchez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e17 novb. s|pp 2474 v22 dieb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Martínez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

e14 novb. s|pp 2463 v19 dieb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Crisóstomo Diógenes Cuesta, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 14 diciembre s|p.p. 2544-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Aharón Scheren, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

E. 14 diciembre s|p.p. 2545-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo H. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Constancio Elijo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Noviembre 3 de 1925. — Rodolfo Marín, Pro-secretario.

E. 14 diciembre s|p.p. 2546-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Ramón Gil Agüero, ya sean como herederos o acreedores, para en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar...

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — P. A. S.: José Cúneo, secretario.

e14 diebr. s|p.p. 2537 v20 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Ernesto Nicolas Riccio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 7 de 925. — E. Lazuriaga (hijo), secretario.

e14 diebr. s|p.p. 2538 v20 enero

El subscripto, Juez de Paz titular de la Sección 24.ª, doctor Alfredo J. Meroni, hace saber la sentencia dictada en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra el propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle Guayaquil y Viel: "Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa mandando se proceda a la venta del bien embargado y con su producto hacerse íntegro pago al acreedor, del capital reclamado, con sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del procurador Almada en la suma de treinta pesos moneda nacional. Notifíquese por edictos durante tres días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — A. J. Meroni, juez de paz.

e14 diebr. s|p.p. 2539 v16 diebr.

El subscripto, Juez de Paz titular de la Sección 24.ª, doctor Alfredo J. Meroni, hace saber la sentencia dictada en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra el propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle Tejedor y Centenera: "Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa mandando se proceda a la venta del bien embargado y con su producto hacerse íntegro pago al acreedor, del capital reclamado, con sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del procurador Almada en la suma de veinte pesos moneda nacional. Notifíquese por edictos durante tres días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — A. J. Meroni, juez de paz.

e14 diebr. s|p.p. 2540 v16 diebr.

El subscripto, Juez de Paz titular de la Sección 24.ª doctor Alfredo J. Meroni, hace saber la sentencia dictada en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra el propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle Zuviría al lado del N.° 777: "Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa mandando se proceda a la venta del bien embargado y con su producto hacerse íntegro pago al acreedor, del capital reclamado, con sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del procurador Almada en la suma de veinte pesos moneda nacional. Notifíquese por edictos durante tres días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — A. J. Meroni, juez de paz.

e14 diebr. s|p.p. 2541 v16 diebr.

El subscripto, Juez de Paz titular de la Sección 24.ª, doctor Alfredo J. Meroni, hace saber la sentencia dictada en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra el propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle Provincias Unidas, hoy Juan B. Alberdi N.° 517: "Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa mandando se proceda a la venta del bien embargado y con su producto hacerse íntegro pago al acreedor, del capital reclamado, con sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del procurador Almada en la suma de cincuenta pesos moneda nacional. Notifíquese por edictos durante tres días en el Boletín Judicial y Boletín Oficial".

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — A. J. Meroni, juez de paz.

e14 diebr. s|p.p. 2542 v16 diebr.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 12253 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre, ni número de matrícula, encontrada en aguas del Dock Sur, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 3.60 metros; manga 1.20 metros y puntal 0.24 metros. Construída de madera, fondo chato, popa de espejo, con nueve pares de curvas y tres bancadas. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1925. — Anacarsis Blanco, oficial 1.°

v-19 enero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 7150 c. r. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a don Bautista Capri, propietario del pontón, ex-corbeta "La Argentina" a pique en el Riachuelo, para que dentro de dicho término proceda a su extracción, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el Reglamento de Navegación, si así no lo hiciere al vencimiento del plazo establecido en este edicto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-7 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10.974 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote y una canoa abandonados en la Playa de Olivos, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Bote: "En la Mar nos veremos"; sin número de matrícula, eslora 4.50 metros; manga 1,70 metros y puntal 0,75 metros. Pintado de negro y colorado, con seis metros de cadena y un ancla.

Canoa: sin nombre ni número de matrícula; eslora 3,50 metros; manga 1.20 metros. Pintada de negro; con 2 remos y 5 metros cable de alambre.

El estado de conservación de dichas embarcaciones es muy malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v16 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada "Nueva Constitución", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.30 metros, manga 1.32 metros y puntal 0.60 metros, construída en madera de cedro de ½" de espesor, con seis pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa. Está pintada de miñc y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v24 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 10,70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0,69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de voraró, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, caries de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel C.°, con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v19 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8023 c. r., se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho al payiebot nacional "José Repetto", embarrancado y abandonado en la ribera Sur del Riachuelo, frente al Mercado Central de Frutos, bajo apercibimiento de ofrecerlo en propiedad a quien se comprometa al extraerlo a su costo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v25 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1.ª Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.80 mts., manga 1.26 mts. y puntal 0.36 mts., de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N.° 10.952 o 10.652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v22 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 5067 c. r. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, denominada "Laguna" sin número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Ayudantía de San Isidro el día 15 de Octubre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 8.10 mts.; manga 1.60 mts. y puntal 0.58 mts. Con 12 pares de curbas, pintada interiormente de plomo claro, casco de madera dura. En la popa tiene las iniciales F. F.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v9 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 111.137



Noviembre 27 de 1925. — B. L. Domecq. — Para distinguir anís, de clase 23. — Aviso N.° 11.098.

v-15 diciemb.

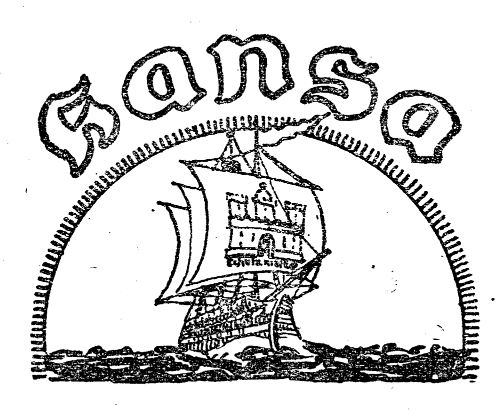
Acta N.° 111.136



Noviembre 27 de 1925. — B. L. Domecq. — Para distinguir coñac, de clase 23. — Aviso N.° 11.096.

v-15 diciemb.

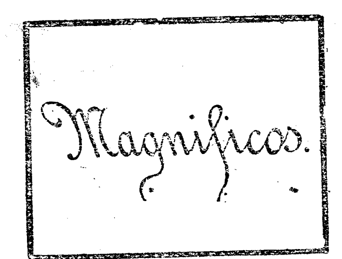
Acta N.° 111.113



Noviembre 26 de 1925. — Carlos Roensberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11.081.

v-15 diciemb.

Acta N.° 111.091



Noviembre 25 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Picardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.056.

v-15 diciemb.

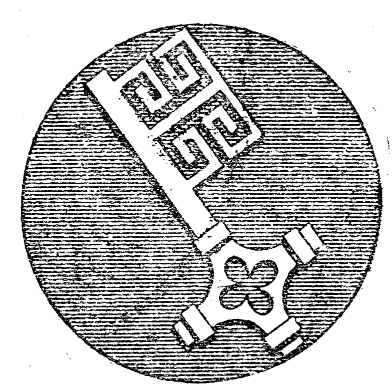
Acta N.° 108.877

"JODOLEUM"

Agosto 7 de 1925. — Craveri y Cía. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Noviembre 23 de 1925). — Aviso N.° 11.021.

v23 diebre.

Acta N.° 111.095



Noviembre 25 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 10.098.

v-15 diciemb.

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional